



**FACULTAD DE DERECHO.**

**UNIDAD DE SEMINARIOS JOSE VASCONCELOS.**

ASESOR: DR. JUAN MANUEL SALDAÑA PÉREZ.

SEMINARIO DE ESTUDIOS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR.

ALUMNO: AZPEITIA MENDIETA URIEL.

NO DE CUENTA: 9901090-0.

TRABAJO DE TESIS: "LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y POLÍTICA DE AMÉRICA LATINA ANTE LA INÉDITA DISYUNTIVA QUE LE PLANTEA EL MERCOSUR."

México, Distrito Federal, Ciudad Universitaria, Enero de 2010.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Con especial agradecimiento:**

**A papá y mamá, por su amor, por  
su sacrificio y apoyo incondicional.**

**A pandita por su tierna complicidad.**

**A la Universidad Nacional Autónoma de México,  
por permitirme ser parte de su historia.**

**Al Doctor Juan Manuel Saldaña Pérez, por su  
paciencia, su consejo e invaluable asesoría.**

**A todos mis camaradas, amigos y  
compañeros que han ofrendado su vida a la  
lucha por la libertad.**

**Hasta siempre...**

***“Es cierto que el arma de la crítica, nunca podrá contra la crítica de las armas, que el poder material debe derroscarse por medio de ese mismo poder material; pero la crítica se convierte en poder material cuando se apodera de las masas, y se apodera de las masas cuando argumenta, cuando refuta, cuando se hace radical. Porque ser radical es atacar el problema por la raíz, y esa raíz, para el hombre, es el hombre mismo.”***

**Karl Marx y Friedrich Engels. “La sagrada Familia”**

“LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y POLÍTICA DE AMÉRICA LATINA ANTE LA INÉDITA  
DISYUNTIVA QUE LE PLANTEA EL MERCOSUR.”

## ÍNDICE.

	<b>PÁG.</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I. ANALISIS DE LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN EN AMÉRICA LATINA.</b>	
1.1. Mercado Común Centroamericano (MCCA).....	5
1.2. Zona de Libre Comercio del Caribe/Caribbean Common Market (CARICOM).....	10
1.3. Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).....	12
1.4. El grupo de los tres (G- 3).....	17
1.5. Comunidad Andina de Naciones (CAN).....	18
1.6. North American Free Trade Agreement (NAFTA/TLCAN)....	22
1.7. Área de Libre Comercio para Las Américas (ALCA).....	26
1.8. Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA).....	32
<b>CAPITULO II. ANTECEDENTES DEL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR).</b>	
2.1. Cumbres previas al Mercado Común del Sur (MERCOSUR).....	36
2.2. Fundación del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).....	41

2.3	Contexto mundial en el que se da el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).....	45
2.4	Modelo de integración que propone el Mercado Común del Sur (MEROSUR).....	51
2.5	La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y su orientación acerca de la integración en América Latina.....	57
2.6	Políticas públicas en materia de integración económica.....	62
2.7	Desempeño del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).....	68
2.7.1	Crisis del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).....	72
2.7.2	Recomposición del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).....	76

### **CAPITULO III. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y JURIDICA DEL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR).**

3.1	Estructura institucional.....	79
3.2	Protocolos y acuerdos operativos intracomunitarios.....	111
3.2.1	Concertación política y defensa de la democracia.....	112
3.2.2	Asistencia jurídica.....	112
3.2.3	Cooperación educativa y cultural.....	116
3.2.4	Integración aduanera.....	117
3.2.5	Promoción de inversiones y comercio de servicios....	119

3.2.6	Protección a la propiedad intelectual.....	120
3.2.7	Tutela de la competencia y el consumo.....	122
3.2.8	Desarrollo de la comunicación.....	123
3.2.9	Custodia del medio ambiente.....	124
3.2.10	Solución de controversias.....	125
3.3	Protocolos y acuerdos operativos extracomunitarios.....	128
3.3.1	Acuerdo con la Comunidad Económica Europea.....	129
3.3.2	Acuerdo con los Estados Unidos de Norteamérica....	131
3.3.3	Acuerdo con las Repúblicas de Chile y Bolivia.....	133
3.3.3.1	Acuerdo con Chile.....	133
3.3.3.2	Acuerdo con Bolivia.....	95
3.3.4	Acuerdo con la Comunidad Andina de Naciones.....	136

#### **CAPITULO IV. EL FUTURO DEL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR).**

4.1	El nuevo escenario internacional y el entorno nacional.....	139
4.2	Soberanía constitucional e integración.....	145
4.3	Contribución del MERCOSUR a la integración económica y política de América Latina.....	151
4.4	Perspectivas de México dentro de un modelo alternativo de integración. La importancia de la relación México – MERCOSUR.....	153
4.5	Reivindicación de nuevos paradigmas como programas de desarrollo económico.....	160
4.6	La integración regional como política.....	164

**CONCLUSIONES..... 176**

**BIBLIOGRAFÍA..... 185**

## INTRODUCCIÓN

Con el derrocamiento de las dictaduras militares y la supresión de los gobiernos de facto, en América Latina el ascenso de las democracias institucionales evidenció necesidades humanas, institucionales, políticas y económicas, en todo el continente, mismas que debían satisfacerse en lo inmediato, ello contempló en la apertura de las fronteras comerciales y políticas un paliativo que conduciría al medio mas eficaz de dar una respuesta mediática; mecanismos reivindicados por los lideres de las economías mundiales mas desarrolladas.

Desde la primera mitad de los años setenta las economías más avanzadas se sumergieron en una crisis originada en los modelos de reserva tradicional, tal crisis propició, el desarrollo tecnológico forzado en algunos aspectos de las ramas productivas y el estancamiento de otras, en países suministradores de materia prima y productos maquilados.

Los mismos desajustes en la economía se dejaron sentir en la reducción de los factores de producción y la abrupta ruptura de los compromisos pactados por el estado de bienestar; es sobre estas premisas y la recurrente competencia entre los bloques europeo, norteamericano y el asiático, que se presenta la oportunidad de dar cabida a nuevas perspectivas y paradigmas de los planteamientos económicos, estructurales e institucionales vigentes.

En concreto, América Latina experimenta procesos impulsados por fuerzas reales de poder, defendidos con métodos y procedimientos catastróficos en

determinada etapa de su estructuración, algunos de estos procesos han sentado precedentes para los modelos actuales de integración económica; en este marco es dable asegurar que el MERCOSUR se muestra como una alternativa objetiva, progresista y congruente con la mecánica histórica del continente, el surgimiento de éste solo es consecuencia de la suma de contradicciones irreconciliables en el seno mismo del sistema financiero actual, el MERCOSUR además, ha sustituido y complementado algunos de los más benéficos proyectos de la región, asegurando con ello su continuidad.

El estudio de la integración económica regional evidencia un sinónimo de alta complejidad, en función de los diferentes ángulos que su análisis conlleva. Por un lado se deben dilucidar las áreas de geografía política que expliquen el origen y localización de la actividad económica, así como su conexión con otras áreas y expansión hacia una base productiva; por otro lado deben visualizarse los patrones de acumulación en cada uno de los países miembros, puesto que a la postre resulta ser este el punto de enlace en torno al cual giran las discusiones que en un momento determinado pudieren estancar el avance en las discusiones en este o diversos aspectos de la integración económica, y la relación entre estos diversos patrones con los demás niveles de estratificación social, todo ello dentro de un marco de competencia imperfecta.

El MERCOSUR innova en este aspecto de las relaciones de integración económica derivadas de este vínculo geográfico en principio, y de cooperación al final; económicamente el MERCOSUR es una unión aduanera imperfecta para la libre circulación recíproca de bienes, servicios y factores productivos destinados a

fortalecer ese vínculo industrial y comercial; culturalmente es parte de Ibero-América, abierto al perfeccionamiento; políticamente es una gran comunidad democrática integrada que presupone la existencia operativa de un mercado compartido, y abierto a la complementación, asociación e integración con otras comunidades, no solo en el continente sino en todo el mundo.

Más allá de las declaraciones hechas en los Tratados, Acuerdos Adicionales, Complementarios y Protocolos fundacionales del MERCOSUR, éste es un pacto trascendente en lo moral para sus pueblos, un proyecto de prosperidad compartida. Es por ello que se manifiesta más allá de la esfera meramente comercial, fortalece la dimensión política a la par que se define en cuanto a su identidad cultural. Esta es la esencia ontológica del MERCOSUR nunca reducida a una expresión formal jurídica sino que se reivindica como una cosmovisión integrada de ese mercado compartido.

La integración que propone el MERCOSUR es real y en la región es clara la voluntad política así como la existencia de las condiciones objetivas y subjetivas para lograrlo.

En el contexto internacional atestiguamos la creación de nuevas formas de organización política sustentadas en lo que llamamos globalización, ello es innegable, sin embargo en el eje central de todo proceso económico están las comunidades y los Estados soberanos integrados en comunidades sólidas y unidas en pactos políticos, sociales y culturales, que buscan crear su propio paradigma, como lo propone el MERCOSUR.

Europa se ha asumido la dirección del mundo, con cinismo, fervor y violencia, pero rechazando toda humildad y modestia; Latinoamérica se debe oponer a crear instituciones o sociedades inspiradas en la cultura europea, hay que dar vuelta a la página, es momento de construir un continente nuevo que surja de la historia de las luchas y conquistas de las comunidades latinoamericanas. La historia es nuestra y la hacen los pueblos.

## **CAPÍTULO I. ANÁLISIS DE LOS PROCESOS INTEGRACIONISTAS EN AMÉRICA LATINA.**

En este capítulo se analizarán los procesos que han contribuido, teórica, material y políticamente a la integración de los Estados en el continente americano, mecanismos que se han experimentado y el contexto en que estos se han constituido como bloque. Lo más importante del estudio de los antecedentes aterriza en que algunos de estos esquemas sentaron la base de la vanguardia, o bien lo que en la actualidad se construye en continuación a la historia.

### **1.1 Mercado Común Centroamericano (MCCA).**

El 13 de diciembre de 1960, Guatemala, Honduras y Nicaragua suscribieron el Tratado de Integración Centroamericana por el cual se creó el Mercado Común Centroamericano (MCCA). Los numerosos y antiguos antecedentes de este esquema, al cual se adhirió Costa Rica en 1962, dieron cuenta de su necesidad y el alcance que su convocatoria provocó, puesto que los viejos anhelos de integración estuvieron siempre presentes en el Istmo, incluso, desde su separación de México.

Poco después se suscribieron varios acuerdos locales que sentaron las bases del Área Centroamericana de Libre Comercio de 1958. Estas iniciativas se reforzaron con un instrumento político que incluso aun continúa vigente, la Organización de Estados Americanos (OEA), creada el 14 de octubre de 1952. La Carta fundacional hizo explícito el componente de identidad y la necesidad de la

unión he integración latinoamericana, pero lo más importante es que señaló que los Estados del Istmo son partes disgregadas de una misma nación.

El Mercado Común Centroamericano (MCCA) cuenta desde su creación con una estructura institucional que da amplia cobertura a las distintas facetas de su unión aduanera. El órgano superior directivo está a cargo del Consejo Económico, integrado por los Ministros de Economía de cada país miembro.

El Consejo Ejecutivo, por su parte, imprimió eficacia a las decisiones del esquema apoyándose en las políticas elaboradas por la Secretaria de Integración Económica Centroamericana; el Banco Centroamericano de Integración Económica tiene por misión contribuir al financiamiento del desarrollo industrial equilibrado de los países miembros; el Tratado General se concentra en la integración productiva

Un acuerdo entre los Bancos Centrales Latinoamericanos suscrito en 1961, estableció como meta del Mercado Común Centroamericano la facilitación de los pagos así como el uso de las todas las monedas centroamericanas para el intercambio comercial.

“El principal objetivo del Mercado Común Centroamericano (MCCA), es la creación de un mercado ampliado, previendo la perfección automática de una zona de libre comercio y la adopción de un arancel externo común en un plazo de cinco años.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo 2 del Tratado General de Integración Económica Centroamericana entre los gobiernos de las repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

Como producto de la liberalización arancelaria y las facilidades monetarias, entre 1960 y 1965, el comercio al interior del bloque registró progresiones destacadas.

Sin embargo, comenzando el segundo lustro de su operación, se dejaron ver muestras de agotamiento, que paralizaron al esquema en los años setenta. Los desajustes presupuestarios empujaron a los países miembros a modificar la normativa sobre la desgravación y a elevar los aranceles al interior del grupo comercial.

A finales de la década de los años ochenta, Centroamérica pudo hacerse eco de una tendencia relativamente uniforme hacia la recuperación económica y política. El replanteamiento del Mercado Común Centroamericano (MCCA) tuvo lugar en 1991 mediante la adopción del Protocolo de Tegucigalpa, a través del cual los gobiernos reformaron la Carta de San Salvador, instrumento constitutivo de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).

Su aplicación fue gradual, dependiendo del nivel de preparación alcanzado por los países miembros. Poco después, el Protocolo de Guatemala firmado en 1993, impulsó la práctica de la totalidad de los objetivos planteados del Tratado General, es decir, los programas de libre comercio y de unión aduanera, la movilidad de factores, la integración monetaria y la estrategia de relaciones exteriores del esquema.

De 60 medidas que en el año 2000 todavía obstaculizaban las transacciones de bienes y servicios en el área centroamericana, a finales de año

2003 solo quedaban 13, que, en el orden general de las cosas, resultaban irrelevantes para el comercio entre los países.

Esto se reflejó en el crecimiento de los mercados internos y externos; la participación del mercado centroamericano en el total de las exportaciones rebasó visiblemente, en un rango de diez años, comprendido entre los años 1990 y 2000, sus propias expectativas.

“En paralelo, el hemisferio occidental aumenta su importancia en proporciones equivalentes, el 12.4 por ciento en detrimento de los vínculos con el resto del mundo. Contrario a los que podría suponerse, la participación norteamericana retrocede ligeramente a causa del estancamiento estadounidense y la persistencia de los obstáculos a las importaciones en ese mercado.”<sup>2</sup>

La conformación de acuerdos respecto a la creación de un arancel externo común entre los miembros, ha representado la principal debilidad de este proyecto. Lo propio acontece en los otros acuerdos creados con la lógica de trascender las limitaciones del mercado centroamericano.

Aunque el Mercado Común Centroamericano (MCCA) es socio natural para sus miembros, su tamaño económico, similar en niveles de producción y en el nivel de la captación a la inversión extranjera directa, su mecánica de crecimiento lo hace altamente dependiente del comercio al exterior del grupo; esto es más

---

<sup>2</sup> Sin embargo, a partir de 1998, las noticias ya no son tan alentadoras. El contenido importado de las exportaciones totales aumenta hasta posicionarse en torno a 40 y 44 por ciento, más pronunciado en el caso de la maquila y la zona franca, donde fluctúa entre el 70 y 84 por ciento. En este contexto se produce una merma en las exportaciones, sobre el banano y el café, este último afectado por la crisis de los precios internacionales y el parcial abandono de su cultivo. El proceso es compensado por la producción maquiladora de prendas de vestir, con un crecimiento acumulado entre 1995 y 2002 de 136.8 por ciento. DE LA REZA, Germán. INTEGRACION ECONOMICA EN AMERICA LATINA. Universidad Autónoma Metropolitana, división de ciencias sociales y humanidades, Plaza y Valdés S. A de C. V., México 2006, primera edición, Pág. 141

evidente cuando se observa su necesidad de general alianzas comerciales con terceros países.

“Con México se constituyen tres tratados inspirados en el TLCAN: TLC México-Costa Rica (1995), TLC México-Nicaragua (1998) y TLC México-Guatemala, El Salvador y Honduras (2001). El promotor de esta estrategia, Costa Rica, firmó un tratado con Canadá en 2002 al cual se adhieren poco después el resto de los socios del Mercado Común Centroamericano (MCCA). Las iniciativas que involucran a otros países de la región son más recientes: el TLC El Salvador-Panamá (2002), TLC Honduras-Panamá (2002), TLC MCCA-República Dominicana, TLC El Salvador-Chile (2002) y TLC Costa Rica-Chile (2002).”<sup>3</sup>

En su conjunto, esta red de acuerdos no sólo ilustró la intención de trascender los límites del Istmo, sino también el limitado compromiso por el establecimiento de la unión aduanera centroamericana.

En este proceso, la unión aduanera centroamericana se transformó en un instrumento superfluo, donde las instituciones del esquema se vieron desplazadas por una dinámica que privilegió la forma de integración comercial en detrimento de la construcción comunitaria.

Durante el curso de la existencia del Mercado Común Centroamericano (MCCA), este ha enfrentado diversas crisis que han debilitado su proceso de integración. En términos generales, la década de los noventa significó para el

---

<sup>3</sup> Respecto a Europa, el esquema insiste en la conversión de los acuerdos preferenciales (no recíprocos) que lo unen a la Unión Europea en un acuerdo de asociación que prevea un tratado de libre comercio, aunque no existen indicios de que esta propuesta pueda concretarse en un futuro próximo. *Ibidem*, p 141

Mercado Común Centroamericano (MCCA) un periodo de avances significativos hacia la instauración de una unión aduanera entre sus países miembros y la reactivación del comercio subregional.

Si bien una de las preocupaciones que afectaba a los países de Istmo al crear instituciones propias fue concertada, lo cierto es que la falta de la infraestructura económica en la región dificultó en gran medida el progreso en el proceso de integración.

Por tanto, en el discurso de los presidentes centroamericanos se sigue afirmando la vocación integracionista, aun cuando este proceso de integración no a tenido mayores proyecciones en las relaciones políticas de sus Estados miembros, y la opción intentada por el Mercado Común Centroamericano no ha logrado establecer un tratado por el cual de puedan dar pasos progresivos rumbo a la armonización, mucho menos a una Constitución comunitaria en sentido material.

## **1.2 Zona de Libre Comercio del Caribe/Caribbean Common Market (CARICOM).**

El establecimiento del Caribbean Common Market (CARCOM) fue el resultado de un proceso que duró cerca de quince años que desarrolló un proyecto integrador de pequeños Estados del Caribe tuvo su antecedente en la Federación de Indias Occidentales en 1958.

El final de la Federación derivó en el comienzo de las negociaciones encaminadas a la integración económica entre las islas caribeñas. A partir de la década de los sesenta, se inició un proceso de Conferencias de Jefes de Gobierno del cual surgió la idea de crear una zona de libre comercio. De esta manera, en diciembre de 1965 los Jefes de gobierno de Antigua, Barbados, Guinea Británica y las Islas Leeward se convirtieron en los primeros miembros de la Zona de Libre Comercio del Caribe (CARIFTA) –por sus siglas en ingles, Caribbean Free Trade Area (CARICOM).

La idea del Tratado de Dikenson, constitutivo de la Zona de Libre Comercio del Caribe (CARIFTA), fue incluir la mayor cantidad posible de socios de la región y derivar, a partir de un programa escalonado de liberalización comercial, en la conformación de un mercado común.<sup>4</sup>

Institucionalmente, el Caribbean Common Market (CARCOM) está dirigido por la Conferencia de los Jefes de Gobierno y el Consejo de Ministros de la Comunidad.

La Conferencia, órgano responsable de la dirección política del proceso, tiene la responsabilidad de celebrar los acuerdos internacionales y es responsable de los acuerdos financieros de la comunidad.

La Conferencia es estrictamente un órgano intergubernamental y por lo tanto las decisiones adoptadas en su seno son unánimes. El Consejo está

---

<sup>4</sup> El CARICOM está formado por Antigua y Barbuda, Bahamas, Belice, Dominicana, Granada, Guyana, Jamaica, Montserrat, St. Kitt and Nevis, Santa Lucía, San Vicente y Granadinas, Suriname y Trinidad y Tobago. Son observadores del acuerdo: Aruba, Colombia, Las Antillas Holandesas, Bermuda, República Dominicana, Puerto Rico, Las Islas Caimán, México y Venezuela. Son miembros asociados: Anguila, Islas Vírgenes Británicas y las Islas Turks y Caicos.

compuesto por los Ministros de Asuntos Exteriores u otros ministros que pudieran ser designados por el ejecutivo de los Estados parte. Su responsabilidad es la planificación estratégica y la coordinación de la integración económica y las relaciones exteriores entre los miembros.

“La doctrina sostiene que el hecho de que la mayoría de los miembros de esta organización dependen en materia de defensa y relaciones exteriores del Reino Unido mina gravemente el nivel de autonomía de la organización. Como consecuencia de ello, esta comunidad no presenta rasgos característicos de las organizaciones supranacionales, y su tratado constitutivo no es una Constitución en sentido material.”<sup>5</sup>

### **1.3 Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).**

En 1980, en Acapulco Guerrero, México del 16 al 27 de junio tuvo lugar el XIX periodo de sesiones del Área Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), y en ella confluyeron todos los trabajos de las sesiones anteriores a ésta, la discusión se dedicó a definir los elementos que habrían de configurar la estructura y funcionalidad operativa de un nuevo esquema de integración regional: concordar el objetivo final de la asociación, coincidir en la cooperación con las demás áreas de integración latinoamericana y otras, reconsiderar el patrimonio histórico del Área Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), entre otras.

---

<sup>5</sup> EDMEDKJIAN, Miguel. Introducción al derecho comunitario latinoamericano. Buenos Aires, Ed. De palma, 1996, Pág. 130.

Una recopilación de datos y de más de 20 años de experiencia que daría forma a lo que iba a ser el nuevo (o segundo) tratado de Montevideo, firmado en la capital Uruguay por los Ministros reunidos en Consejo el 12 de agosto de 1980, certificaron la desaparición de la Área Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) y dieron nacimiento a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

“La Asociación Latinoamericana de Integración se constituye con el propósito de promover el desarrollo económico-social armónico y equilibrado de la región.”<sup>6</sup>

“Este segundo Tratado de Montevideo entró en vigor el 18 de marzo de 1981, al ser ratificado por los tres primeros países (Argentina, Paraguay y Uruguay) de los once que lo habían rubricado, que eran exactamente los miembros de la anterior Área Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), dispuestos, según los discursos de apertura, a conseguir en forma gradual y progresiva un Mercado Común Latinoamericano. No precisamente utilizando la vieja fórmula de una zona de libre comercio, sino estableciendo en su lugar el mecanismo, todavía más distendido, es decir, un área de preferencias arancelarias, a la cual podía dar su aval el GATT (Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio) solo en virtud de las modificaciones del Acuerdo General sugeridas en la Roda Tokio.”<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia. El comercio exterior de México, marco jurídico, estructura y política, México, Ed. Porrúa, 1989, Pág. 202.

<sup>7</sup> El Tratado de Montevideo de 1980, que instituyó a la ALADI, sustituyó al Tratado suscrito el 18 de febrero de 1960 por el cual se había creado la ALALC. Con esta sustitución se estableció un nuevo ordenamiento jurídico operativo para la prosecución del proceso de integración, que se complementó con las resoluciones adoptadas en la misma fecha por el Consejo de Ministros de Relaciones exteriores de la ALALC. Ambos Tratados coincidían en los mismos objetivos y

Para evitar futuros incumplimientos, este nuevo Tratado se concibió simplemente como un marco con múltiples formas de participación en el, sobre un amplísimo concepto, o principio que mostró la voluntad de cada uno de los países, ofreciendo el mayor grado de flexibilidad de acuerdo con las distintas capacidades de los firmantes, y considerando, que tales participaciones o actuaciones diferenciadas y plurales, podrían lograr en algún tiempo, lograr su convergencia mediante las negociaciones periódicas hacia la integración de sus miembros.

El artículo 5 del Tratado de Montevideo de 1980, definió la preferencia arancelaria regional, puede decirse que se trató del único mecanismo de aplicación multilateral desde el comienzo de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), puesto que consistió en un porcentaje que cada país deberá rebajar voluntariamente de su arancel hacia terceros Estados.

Tal rebaja, respecto a terceros Estados, o preferencia arancelaria abarcó en lo posible, la totalidad del universo comercial, con numerosas excepciones cuya extensión fue mayor en amplitud y duración para los Países que se consideró eran de Menor Desarrollo Económico Relativo.

En cuanto a la operatividad de tales acuerdos, fueron regulados por una resolución accesoria al Tratado de Montevideo de 1980, señalando entre otras cosas la posibilidad de que los países de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) puedan traspasar los límites geográficos de la Asociación para

---

perseguían como meta final a largo plazo, el establecimiento de un mercado común latinoamericano. Muestra de esta situación fue la continuidad que se reflejó en dos de las decisiones adoptadas por el Consejo de Ministros. La primera de ellas, hacía referencia a la revisión de las concesiones otorgadas en los distintos mecanismos de desgravación arancelaria del Tratado de Montevideo de 1960, con el objeto de incorporarlas al nuevo esquema; la segunda, a la revisión y adecuación de las normas vigentes en la estructura jurídica de la ALALC. Griel, Raúl. La integración económica como alternativa inédita para América Latina. Fondo de Cultura Económica, primera edición, México 1994, pp. 265 y 266.

firmar este tipo de acuerdos e incluso establecer regímenes asociativos con otras áreas del subcontinente.

“Desde el 15 de diciembre de 1985 el Comité de representantes reconoció la necesidad de vigorizar la trayectoria de la ALADI, y se suscribieron numerosas actuaciones de las que se mostraba con claridad la necesidad de redefinir el papel de la ALADI en el proceso de integración en América Latina. Desde el 7 al 11 de abril de 1986, en Buenos Aires, una Resolución Especial de Representantes Gubernamentales de 16 países, y observadores, de 17 organismos internacionales, acordó, en la llamada Carta de Buenos Aires, fortalecer un procedimiento de discusión sincera, institucionalizado como Rueda Regional de Negociaciones, fundamentalmente encaminado a unificar los criterios económicos con el respaldo político; lo que ya había sido sugerido por un grupo de autoridades subcontinentales en un encuentro político en Montevideo.”<sup>8</sup>

El último de los tres grandes ejes de actuación de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es el tratamiento que se estableció en el Nuevo Tratado para los países de menor desarrollo económico, que en el texto de 1980 se encuadró dentro de un sistema de apoyo a tales economías, reivindicando una postura de solidaridad y basándola en los principios de no reciprocidad y de cooperación comunitaria.

---

<sup>8</sup> La mayor y casi única utilidad de esa Rueda Regional de Negociaciones consistió en que durante el largo periodo de su preparación surgieron a debate, una vez más, todas las deficiencias observadas en la ALADI y todas las propuestas teóricas posibles para dinamizarla, desde la mayor generación de comercio intrazona, hasta la inédita armonización de políticas macroeconómicas, pasando por mejorar las condiciones productivas modernizando los procesos de elaboración, por incrementar las casi inexistentes acciones de cooperación entre los miembros, por disminuir la bilateralidad en las concertaciones a favor de su multilateralización, por comprometer el respaldo de las administraciones públicas de los países de la ALADI. *Ibidem* p. 280.

Dentro del patrimonio del Área Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) se encontraban también los acuerdos de complementación industrial suscritos durante casi 20 años de vigencia, los cuales serían adaptados a los llamados acuerdos comerciales de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), que habrían de sustituirlos.

Estos acuerdos debían haber quedado establecidos en 1980; se transfirió de manera imperfecta entre los años de 1982 y 1983 en el Quinto Periodo de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, llegándose a un conjunto de 39 convenios en cuya renegociación participaron todos los miembros de la Asociación, incluidos los miembros del Grupo Andino, suscribiéndose bilateralmente todos los nuevos compromisos, salvo uno de ellos, en el que intervinieron Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay.

“El mérito de la ALADI fue en un primer plano el logro de la integración por medio de diferentes vías, teniendo en cuenta que se estableció un área de preferencias económicas que se desarrollaron por medio de tres mecanismos principales del tratado: en un primer término la preferencia arancelaria regional, que ampara la totalidad del intercambio comercial originario de los países miembros, en segundo lugar los acuerdos de alcance regional siendo aquellos en los que participan todos los países miembros y los acuerdos de alcance parcial que son los que suscriben algunos de los países miembros.”<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> OROPESA GARCÍA, Arturo. MÉXICO – MERCOSUR: UN NUEVO DIALOGO PARA LA INTEGRACIÓN. Universidad Nacional Autónoma de México, División de Estudios de Postgrado, Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, ediciones graficas Eón S. A de C. V. primera edición, México 2002, Pág. 93.

#### **1.4 El Grupo de los Tres (G-3).**

El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integrado por México, Venezuela y Colombia, tiene como antecedentes inmediatos el vínculo formado entre Colombia y Venezuela dentro del Pacto Andino a partir del ingreso de este último en 1973, y por otra parte la cooperación económica entre México y Venezuela.

El Tratado de Libre Comercio que da origen al Grupo de los Tres (G-3), se firmó en junio de 1994 en Cartagena de Indias, Colombia y entró en vigor el 1 de enero de 1995 con la idea de cooperar y proyectar las economías de los miembros hacia terceros países a través de un desarme arancelario gradual a partir de 1995.

Los objetivos iniciales de las negociaciones fueron, por un lado, potenciar la cooperación e integración de los tres países, y por otro lado, colaborar con el desarrollo económico de Centroamérica y el Caribe. El Grupo de los Tres (G-3) constituyó una zona de libre comercio con similitudes a las estructuras generadas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

De conformidad con los plazos negociados, el periodo de desgravación debía culminar en el 2004, para establecer un mercado libre he integrado.

Los avances en el desarrollo de los miembros han sido muy dispares, Venezuela se debate entre la reconfiguración de toda su estructura política, social y económica, y la reacción de los grupos privilegiados que se vieron enriquecidos en medio de las recurrentes crisis económicas; México despunta con la relación geográficamente asociada al Tratado de Libre Comercio de América del Norte

(TLCAN/NAFTA); y Colombia se encuentra en la disyuntiva de su conflicto interno – nacional.

El futuro y la continuidad, de la Comunidad Andina de Naciones se ha mermado en los últimos años, ello derivado del cese en la normalidad de las relaciones comerciales entre los miembros del bloque.

El cambio de orientación en la dirección ejecutiva de los miembros ha tensado la diplomacia y el intercambio comercial a los niveles máximos, además del abandono del grupo por parte de Venezuela en el 2006 para unirse al MERCOSUR, dan cuenta del fracaso de este Grupo de los Tres.

### **1.5 Comunidad Andina de Naciones (CAN).**

La Comunidad Andina de Naciones (CAN) fue establecida a través del Acuerdo de Cartagena en 1969, y logró ciertos éxitos en sus primeros años, y su mayor mérito es que ha perdurado a lo largo de periodos difíciles en todo el continente.

El Protocolo de Quito, introdujo modificaciones al Acuerdo de Cartagena de 1988, y con la orientación del Plan Estratégico para la Reorientación del Grupo Andino, la Comunidad Andina de Naciones (CAN), estableció un área de libre comercio en 1993 y una unión aduanera imperfecta entre tres de sus miembros (Colombia, Ecuador y Venezuela) dos años después.

En 1998 los presidentes andinos establecieron amplias pautas para la transformación de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) en un mercado

común a más tardar en 2005, y en mayo de 1999 se comprometieron a hacerlo realidad.

“El impulso que conducía a una mayor integración se ha visto comprometido recientemente por hechos económicos desfavorables dentro y fuera de la región. A lo largo del último año de los años de los noventa, los gobiernos de Colombia, Ecuador y Venezuela tuvieron que hacer frente a diversos grados de tensiones políticas internas, a menudo como consecuencia directa de la mayor incertidumbre económica. Los recientes reveses en el cumplimiento de los cronogramas de integración, así como el resurgimiento del proteccionismo, muestran que el proceso de integración andina no se ha consolidado aun y que se requerirá de un constante compromiso político y de un respeto las normas aceptadas conjuntamente para que prosiga el progreso logrado en los últimos años.”<sup>10</sup>

Si bien los planes para la creación de una zona de libre comercio fueron formulados ya en 1969, el libre comercio recién se alcanzó en los primeros años de la década de los noventa. Tras el Acta de La Paz de 1990, en que se convocaba a una aceleración de la liberalización del comercio dentro del grupo, Colombia y Venezuela fueron los primeros en llegar al libre comercio, finalizando en enero de 1992 su programa de eliminación de los aranceles.

---

<sup>10</sup> Si bien los planes para la creación de una zona el libre comercio fueron formulados ya en 1969, el libre comercio recién se logro en los primeros años de los noventa. Tras el Acta de La paz de 1990, en que se convocaba a una aceleración de la liberalización del comercio dentro del grupo, Colombia y Venezuela fueron los primeros en llegar al libre comercio, finalizando en enero de 1992 su programa de eliminación de aranceles. Bolivia abrió sus mercados ese mismo año y Ecuador en 1993. Perú según lo previsto, eliminaría aproximadamente el 85% de las partidas arancelarias entre 2000 y 2005. Este proceso cobro impulso en virtud del acuerdo de paz de octubre de 1998 entre Perú y Ecuador y el acuerdo de libre comercio suscrito por estos países en abril de 1999. CORREAS, María Antonieta y GUTIÉRREZ, Roberto. Tendencias de la globalización en el nuevo milenio. Universidad Autónoma Metropolitana, División de Ciencias Sociales y humanidades, Unidad Xochimilco.

Oficialmente no existe un área de libre comercio andina, el comercio entre los países del grupo sigue estando restringido por la subsistencia de varias medidas no arancelarias; además, se ha producido cierto incremento en el proteccionismo y dentro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) han surgido algunas disputas comerciales.

“Los países han reaccionado frente a la crisis financiera principalmente de forma unilateral, inclusive mediante la imposición de medidas no arancelarias de salvaguardia y restricciones al comercio; una política monetaria restrictiva; aumentos de impuestos; reducción del gasto público y devaluaciones.”<sup>11</sup>

Desde sus inicios, en 1969 la Comunidad Andina de Naciones (CAN) aspirado a ser más que una organización comercial. Su ideal declarado ha sido la creación de una unión económica andina estrecha, y un alto nivel de integración política.

Aunque la región nunca ha ido más allá de una unión aduanera imperfecta, desde el comienzo ha mantenido una estructura institucional más avanzada y amplia que la de cualquier otro esquema de integración del hemisferio.

En los últimos años de la década de los ochenta se produjo un consenso más eficaz entre los cinco países andinos con respecto a la importancia de establecer economías abiertas y más liberalizadas al interior del bloque.

---

<sup>11</sup> Algunas de las restricciones al comercio han tendido a poner freno a la importación de fuentes no andinas, aunque el comercio dentro del grupo también se vio afectado. Entre estas medidas, figuran la adopción en abril de 1998, por parte de Venezuela, de una sobretasa arancelaria a alrededor de 800 productos de todas las fuentes y por parte de Ecuador de una sobretasa a las importaciones de entre 2% y 5%. En febrero de 1999 Ecuador amplió el rango de esta sobretasa a entre 2% y 10%, pero en abril de 1999 suspendió su aplicación a los miembros de la Comunidad Andina. Colombia impuso recientemente requisitos de inspecciones previas al embarque a los bienes electrónicos importados de terceros países. LERMAN ALPERSTEIN, Aida. Área de Libre Comercio de América del Sur (ALCOSA), en “Tendencias de la globalización en el nuevo milenio”. Corea Erran, Antonieta; Gutiérrez Rodríguez, Roberto. Universidad Autónoma Metropolitana, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Xochimilco, México, 2002, pp. 238 y 239.

Dentro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) se han adoptado múltiples decisiones que plantean como objetivo la integración a través de la creación de un mercado común de servicios. Ese mercado, liberalizado intraregionalmente, permitiría el establecimiento de pautas iniciales de comercio equitativo que actúan como base para la formulación de estrategias competitivas de carácter nacional para los países miembros.<sup>12</sup>

La definición de las políticas educativas para las zonas fronterizas también tendría prioridad entre los planes de los miembros. La meta ha consistido en la integración regional, así como en mejorar la calidad y la cobertura de los servicios educativos.

El desarrollo de las regiones fronterizas reviste capital importancia para la Comunidad Andina de Naciones (CAN), no solo para promover una mayor integración física entre los países andinos sino también para consolidar la paz y la estabilidad, así como conservar libre de conflictos la región, pensando en que esto no pudiera desequilibrar la marcha hacia la integración total del Cono Sur.

“La conformación de un mercado común requiere tanto de la apertura de los diversos mercados como de la apertura del mercado de las telecomunicaciones para subsistir. El fenómeno de la apertura del sector de las telecomunicaciones es general y hoy la apertura es la manera más efectiva de desarrollar mercados. Hay, pues, una relación de mutuo beneficio en ello. La conformación progresiva de un mercado común, objetivo expreso de la Comunidad Andina es un proceso que dependerá no solo de la concesión de ciertas reglas que permitan el desarrollo de

---

<sup>12</sup> Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones, parte considerativa, considerando sexto.

actividades que, como la de las telecomunicaciones, permitan apoyar el desarrollo de otros servicios.”<sup>13</sup>

De manera simultánea se ha trabajado férreamente en la creación de nuevos mecanismos que le otorguen una mayor flexibilidad al proceso de toma de decisiones a nivel de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y faciliten la convergencia con otros acuerdos.

“El panorama del año 2000 para la región andina se evidenció por la disminución de las exportaciones de Perú, debido a la baja de precios de los productos básicos, así como al repliegue de la demanda en los mercados asiáticos, un destino muy importante de sus ventas al exterior.”<sup>14</sup>

## **1.6 Tratado de Libre Comercio de América del Norte/North American Free Trade Agreement (TLCAN/NAFTA).**

“La declaración conjunta de George Bush y Carlos Salinas de Gortari, con motivo del encuentro que tuvieron el 10 de junio de 1990 en Washington,

---

<sup>13</sup> Una de las cuestiones de mayor complejidad es cómo lograr la atractividad de un mercado de servicios de distinto tipo, pues de ello dependerá que e mismo sea estimado como un mercado en el que las personas realicen tráfico comercial. Un mercado será atractivo cuando en él no hayan barreras de entrada; cuando, en él, el poder de compradores y vendedores, y el grado de competencia sean relativo y la competencia, leal. En pocas palabras, un mercado de servicios será atractivo cuando en él concurren actividades que permitan el libre desarrollo de otras. VINATEA, RECOBA Luis. “LA REGULACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN EN LAS NORMAS DE LA COMUNIDAD ANDINA Y SU PAPEL INTEGRADOR A PARTIR DEL MODELO REGULATORIO PERUANO.” En Derecho Comunitario Andino, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Perú 2003, pp. 388-389.

<sup>14</sup> La menor disponibilidad y el mayor costo del financiamiento externo obligaron a todos los países andinos a aplicar severos ajustes a su economía. Los miembros de esta agrupación reaccionaron de manera unilateral, mediante la vía de las devaluaciones, las sobretasas arancelarias temporales y las restricciones no arancelarias a las importaciones. Varias de estas medidas perjudicaron en especial la comercialización intracomunitaria. ROBLEDO RINCÓN, Eduardo, “México-MERCOSUR, un enfoque desde la relación México-Argentina. Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales. Editorial plaza y Valdéz S. A. de C. V. México 2000, Pág 92.

simboliza el banderazo de salida para la carrera cuya meta es la firma de amplio acuerdo de libre comercio norteamericano.”<sup>15</sup>

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) establece formalmente una zona de libre comercio entre México, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, de conformidad con Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), hoy Organización Mundial de Comercio (OMC/WTO), el mismo que provee las reglas y los principios básicos que regirán el funcionamiento del tratado.

En el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) se precisan las reglas para fomentar el intercambio comercial y los flujos de inversión entre los países miembros, ello mediante la eliminación paulatina de los aranceles.

“Desde el punto de vista político los antecedentes de relevancia para la incorporación de México al TLC, se encuentran en el Foro Nacional de Consulta sobre las Relaciones Comerciales de México con el Mundo, realizado en diversas ciudades del país, del 18 al 21 de mayo de 1990. Resultando de este foro la recomendación de intensificar y mejorar los vínculos comerciales con los Estados Unidos de Norteamérica y con Canadá.”<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> ACEVEDO ALVEAR ORTEGA, Venzor. TLC, marco histórico para una negociación. Editorial Jus S. A. de C. V.. México, 1991, Pág. 189.

<sup>16</sup> Poco después en una entrevista realizada en junio de 1990, los mandatarios de México y de Estados Unidos de Norteamérica expresaron una determinación conjunta a favor de un acuerdo de libre comercio entre ambos países; más adelante, el Gobierno de Canadá su sumo a esta determinación. Ante estas declaraciones el Senado de la República Mexicana, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, desarrollo un Foro Permanente de Información, Opinión y Dialogo sobre las negociaciones del TLCAN entre México, Canadá y Estados Unidos de Norteamérica, del 1 al 15 de marzo de 1991. En este foro se expresaron los representantes de los trabajadores, del sector académico y de otros sectores sociales, con un consenso final a favor de esta iniciativa. Tales opiniones y puntos de vista fueron incorporados en las negociaciones formales del Tratado. Posteriormente, una vez que fue firmado, se envió a la Cámara de Senadores para la discusión y dictamen; y finalmente fue ratificado por este cuerpo legislativo el 23 de noviembre de 1993. OROPESA GARCÍA, Arturo. Op, Cit., pp. 162 y 163.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) es un conjunto normativo acordado por las partes para comprar y vender productos en la región, que especifica el ritmo y las etapas en que eliminarían los permisos, licencias y particularmente las tarifas y aranceles.

El tratado establece reglas y principios para la coordinación de políticas macroeconómicas entre los tres países y para propiciar la libre circulación de bienes y servicios, establece garantías recíprocas para la inversión y expresa compromisos conjuntos en materia de normas laborales fundamentales.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) es un instrumento que consta de 22 capítulos que se distribuyen en ocho partes y que regulan las materias sobre las cuales se da el intercambio comercial entre los tres Estados partes. El Tratado cuenta con anexos que se integran en lo extenso de su capitulo, así como de notas, el anexo 401 y siete anexos más, del I al VII que van al final de texto.

La aplicación y administración del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) está a cargo de la Comisión de Comercio, ésta es la institución central del Tratado y se integra por Ministros o Funcionarios a nivel de gabinete designados discrecionalmente por el ejecutivo de cada Estado miembro.

La prevención y solución de controversias se realiza a través de los mecanismos de consultas, que es una función de la Comisión de Comercio, esta se basa en el uso de buenos oficios, mediación, conciliación y otros, así como procedimientos ante tribunales especializados.

De conformidad con estas características, el nivel de integración económica y política acordada por México, Canadá y Estados Unidos de Norteamérica, corresponde a una zona de libre comercio. Esto ubica al tratado en un nivel intermedio respecto de otros procesos de integración, tales como las uniones aduaneras, las comunidades económicas o mercados comunes y las uniones económicas.

“Después de América del Norte, no hay otra zona en el mundo donde México pueda desarrollar una política tan amplia, rica y compleja como América Latina. América Latina significa, entre otras cosas, una zona de identidad común y este simple hecho la hace un área privilegiada de nuestro quehacer internacional.”

17

Si bien es cierto que México mira hoy hacia todos los horizontes, también lo es que está obligado por razones históricas, culturales y geográficas, a mirar más de cerca a toda la región latinoamericana.

“A diferencia de los acuerdos de integración que los países latinoamericanos negociaron en los años sesenta, que se orientaban a consolidar sustitución de importaciones, la creación de economías de escala en un mercado ampliado, y a al vez proteger los acuerdos comerciales bilaterales, basados en la cláusula de la nación más favorecida de su extensión indiscriminada de al resto de

---

<sup>17</sup> DE OLLOQUI, José Juan. La diplomacia total. Fondo de Cultura Economía, primera edición, México, 1965, pp. 189 y 190.

los miembros del GATT; los acuerdos celebrados a partir de los noventa se han orientado principalmente a la liberalización del comercio.”<sup>18</sup>

Desde la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) en 1980, que ya aspiraba a un mercado común integrado, el proceso de integración de México tiene como resultado la firma de seis acuerdos de libre comercio que los involucran con nueve países del área, además del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), con Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

“El TLCAN representó un hito desde muchos puntos de vista. Además de haber sido el primer acuerdo de este tipo entre un país en desarrollo y dos desarrollados, el TLCAN fue, en su momento, no solo la mayor zona de libre cambio del mundo sino también la más ambiciosa. El tratado fue pionero en la inclusión de disciplinas que no acostumbraban formar parte de la agenda comercial internacional.”<sup>19</sup>

### **1.7 Área de Libre Comercio Para Las Américas (ALCA).**

El Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA), es un proyecto continental que tenía como objetivo integrar en un solo tratado de libre comercio a toda América Latina.

---

<sup>18</sup> El gobierno mexicano inició el proceso de adhesión al GATT en 1985, e ingresó formalmente el 24 de agosto de 1986. La adhesión se da como parte del programa de apertura comercial y de reforma estructural para conformar un sistema productivo eficiente y competitivo, que le permita una mayor integración a la economía mundial. BLANCO MENDOZA, Herminio. Las negociaciones comerciales de México con el mundo, una visión de la modernización en México. Fondo de Cultura Económica, México, 1994, Pág. 89

<sup>19</sup> ZABLUDOWSKY, Jaime. “La hora de América Latina.” Visión desde México. En FOREIGN AFFAIRS EN ESPAÑOL, vol. 7, Núm. 4, México 2007, Pág. 74.

El Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA) parte de una propuesta de Estados Unidos de Norteamérica en 1990, que se formalizó en la Primer Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Miami, Florida de 1990.

Con una visión de futuro y dentro del esquema de integración de bloques, la idea nace como una respuesta político-económica al avance consolidado de la Unión Europea.

“...dado el enorme poder de negociación de la nación americana, con una económica superior a los 9 billones de dólares, depende más del Congreso Americano, y de la regularización del fuerte desajuste sufrido con motivos de los eventos bélico-terroristas del once de septiembre (S-11) que de la aceptación de los países del área. Por ello es que el Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA), como destino manifiesto y dentro de un proceso histórico de conformación de bloques continentales de carácter económico y político, puede tener un mejor resultado en términos de la agenda social de las países de la región, en la medida que presenten una apostura consolidada y no un frente individualizado.”<sup>20</sup>

Por otro lado es conveniente recordar que el desenvolvimiento de América Latina y su participación en el desarrollo económico, siempre ha estado sometido a la presión de fuerzas externas, y en esta ocasión su capacidad de maniobra

---

<sup>20</sup> George Bush padre gozo de la autoridad de de una fast track para negociar el Tratado de Libre Comercio (TLCAN) con Canadá y México, pero su vigencia termino en 1994, y desde entonces Bill Clinton fracaso en dos ocasiones en sus intentos por recuperarla. La composición actual de las dos cámaras no es muy diferente a la de la época de Clinton, y entre los legisladores sigue habiendo dos importantes grupos comprometidos con las cuestiones laborales y medioambientales, que son los principales obstáculos para los acuerdos comerciales de Estados Unidos en el continente. MARÍN, Mario, “La política norteamericana”, Grupo Reforma, Reuters, sección: internacional, 19 de abril de 2001.

estará condicionada al nivel de integración y madurez de sus participantes, todo ello en un marco de competencia imperfecta.

No obstante lo anterior, el Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA) también constituye una oportunidad económica para todos los países del hemisferio, ya que en su integración les permitiría sumarse a un mercado de 800 millones de consumidores, pero sobre todo, el acceso preferencial al consumidor más grande del mundo.

“Las primeras etapas de negociación del ALCA comenzaron en el mes de diciembre de 1994 en la Primera Cumbre de las Américas, cuando los líderes de 34 países del Hemisferio Occidental, reunidos en Miami, Florida, resolvieron empezar a construir el ALCA, esquema de integración en donde las barreras al comercio y a la inversión serían gradualmente eliminadas.”<sup>21</sup>

El Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA) fue una de las veintitrés iniciativas de la Cumbre de mérito, iniciativas que se concibieron como un mecanismo idóneo para expandir la prosperidad a través de la integración económica y el libre comercio, erradicar la pobreza y la discriminación en el hemisferio, así como asegurar el desarrollo sostenible mediante la protección del medio ambiente.

---

<sup>21</sup> Pese a los desacuerdos, el gobierno de Clinton promovió y celebró una grandiosa Cumbre de las Américas en Miami, en diciembre de 1994. Con 34 jefes de Estado, la notoria ausencia fue la de Fidel Castro de Cuba. Esta fue la primera reunión desde 1967, en que Estados Unidos y América Latina coincidieron en un plan frustrado de integración económica. El objetivo evidente de la cumbre de Miami era desarrollar un proyecto para la colaboración hemisférica del siglo XXI. Lo que ocurrió de hecho fue que los firmantes de Miami determinaron que el año 2005 fuera el plazo para la conclusión de negociaciones para un área de libre comercio, y cuya implementación seguiría en años posteriores. El resultado fue muy ambiguo, sus partidarios aclamaron el acuerdo por sus principios altruistas y ambiciosos objetivos. Los escépticos lamentaron su vaguedad y su prolongado calendario, que significaba que las conversaciones oficiales podrían demorarse en una década más. SKIDMORE, Thomas. Historia contemporánea de América Latina. Traducción de Carmen Martínez Gimeno. ED. Grijalbo, Barcelona, 1996, Pág. 413

En la Declaración de Principios, los Jefes de Estado y de Gobierno fundamentaron la opción del Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA) señalando que: “La eliminación de los obstáculos para el acceso al mercado de bienes y servicios entre nuestros países promoverá nuestro crecimiento económico. Una economía mundial en crecimiento aumentará también nuestra prosperidad interna. El libre comercio y la creciente integración económica son factores clave para elevar el nivel de vida, mejorar las condiciones de trabajo de los pueblos de las Américas y proteger mejor el medio ambiente.”<sup>22</sup>

La primer reunión de los Ministros de Comercio, posterior a la Cumbre de Miami, se realizó en la ciudad de Denver en junio de 1995. Allí, se establecieron grupos de trabajo en las áreas de: acceso al mercado; procedimientos aduaneros y reglas de origen; inversiones; normas y barreras técnicas al comercio; medidas sanitarias y fitosanitarias; subsidios; antidumping y derechos compensatorios; y el grupo de trabajo sobre economías más pequeñas.

En la segunda reunión Ministerial realizada en Cartagena, Colombia, los Ministros reafirmaron su compromiso de finalizar el proceso en el año de 2005 y realizar avances concretos para el final del siglo.

En la tercer Reunión Ministerial en Bello Horizonte, Brasil, se creó un comité preparatorio integrado por 34 viceministros responsables del área de comercio, con el objetivo de intensificar su esfuerzos a fin de promover un consenso y completar las recomendaciones sobre los puntos pendientes, a ser sometidos a la

---

<sup>22</sup> Fuente: <http://www.notimex.com.mx>

consideración de la Reunión de San José, y plantear como transformar los Grupos de Trabajo en Grupos de Negociación.

La Quinta reunión Ministerial, a fin de continuar las negociaciones se realizó en Toronto, Canadá se concentró en los progresos concretos que deberían alcanzarse para el año 2000; en cumplimiento de este mandato, los grupos de trabajo remitieron a los Ministros esquemas anotados de sus respectivos capítulos.

“A finales de 2005, Bush intentó relanzar la negociación en la cumbre de Mar de Plata. Lanzó un repentino ultimátum, exigió reiniciar las tratativas y logró el apoyo de un significativo bloque de mandatarios. Pero su demanda generó también fuertes críticas y condujo al naufragio del encuentro. Todos los comentaristas resaltaron este fracaso y algunos evaluaron que constituyó un desastre político mayúsculo para el presidente norteamericano. Este resultado confirmo que –al menos en su versión original- el ALCA agoniza.”<sup>23</sup>

En este complicado contexto, el gobierno norteamericano no pudo finiquitar la negociación. Las alianzas que el Presidente George W. Bush intentó forjar con los presidentes latinoamericanos fracasaron, dado que la capacidad de Estados Unidos de Norteamérica para garantizar beneficios a todas las partes, así como reducir los subsidios hacia sus productores sobre todo en el tema agrícola.

---

<sup>23</sup> El ALCA es un proyecto de dominación norteamericana de la región. Retoma una meta estratégica de Estados Unidos que asumiera distintas formas en los siglos XIX y XX. A diferencia de varios ensayos precedentes, el ALCA enfatiza la dimensión económica de esta sujeción. Así, la iniciativa no es impulsada con los argumentos militares de la guerra fría, ni con sus equivalentes actuales. Se resalta, en cambio, la conveniencia del libre comercio con el espejismo de un proyecto optativo. La difusión del ALCA como u proyecto económico oculta que su corolario sería un proceso de recolonización política norteamericana, sostenido en un mayor despliegue del pentágono. La creciente apertura comercial y las privatizaciones al servicio de las corporaciones estadounidenses requerían esta cobertura político-militar. El ALCA pretende brindar a esas empresas la seguridad de amplias ganancias por sus inversiones. El convenio incluye controvertido pagos de patentes, nuevas retribuciones por servicios y ciertos privilegios en futuras privatizaciones. KATZ, Claudio. El rediseño de América Latina. ALCA, MERCOSUR Y ALBA. Primera edición, Buenos Aires, agosto, 2006, pp. 15 y 16.

En las negociaciones del Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA), Estados Unidos de Norteamérica planteó fuertes demandas, rechazó cualquier concesión y buscó ajustar todos los puntos del acuerdo a las ventajas exigidas por sus grandes corporaciones; esta intransigencia condujo al estancamiento de las negociaciones.

La resistencia que en el continente ha levantado el Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA) transformó las discrepancias de los negociadores en un conflicto sin salida, especialmente cuando las negociaciones perdieron la secrecía que les rodeo en principio.

Parte de la crisis financiera actual, obedece a está coyuntura, sin embargo, es importante recalcar este hecho, el Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA) no se aprobó como originalmente fue planteado, pero su marcha continua, solo que de manera diferente.

Los promotores del Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA) han lanzado un programa sustituto. Esta reestructuración comprende el reforzamiento de los tratados de libre comercio ya existes, la ratificación de nuevos convenios, y la negociación de otros acuerdos.

Este giro en el proscenio de las negociaciones se verificó no solo en las discusiones regionales, sino también en los programas de desarrollo que se elaboran a nivel regional, así como la creciente convicción de que sin proyecciones locales no habrá forma de avanzar en la construcción de Estados fuertes e independientes.

“Desde que a civilización occidental pasó a predominar en los cuatro rincones del mundo, la idea e modernización pasó a ser el emblema del desarrollo, del crecimiento, de la evolución o del progreso.”<sup>24</sup>

### **1.8 Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA).**

La mayor parte de las discusiones sobre los procesos de integración, los que están en plena marcha operativa y los que se proyectan como posibilidades, gira en torno a la viabilidad de las asociaciones como un medio para conseguir una prosperidad compartida a través del intercambio comercial.

Existe una generalizada opinión respecto a que el desarrollo de la región necesariamente presupone la consolidación de los grupos de mayor peso financiero por medio de tratados de libre comercio, pues se considera que son los promotores idóneos de la actividad económica.

Esta visión de basa en la errónea identificación del bienestar de los Estados con la prosperidad de sus grupos de elite mercantil; en este sentido es que se matizan varias propuestas que se estratifican sobre el discurso de la integración, la asociación y la cooperación.

---

<sup>24</sup> Las más diversas formas de sociedad, comprendiendo tribus y naciones, culturas y civilizaciones, pasaron a ser influidas o desafiadas por los patrones y valores socioculturales característicos de la occidentalidad, principalmente en sus formas europeas y norteamericana. Las nociones de metrópoli y colonia, imperio e imperialismo, interdependencia y dependencia, entre otras, expresan también los vaivenes del proceso histórico-social de occidentalización o modernización del mundo. Las nociones de país desarrollado y subdesarrollado, industrial y agrícola, central y periférico, del primero, segundo y tercer mundos, del norte y del sur o moderno y arcaico, estas y otras nociones que pueblan y siguen poblando el imaginario mundial en el siglo XX, ya en el preámbulo del siglo XXI, traen consigo la idea de modernización del mundo. La propia actuación de la Organización de Naciones Unidas (ONU), a través de sus diversas organizaciones afiliadas en lo que se refiere a economía, política, cultura, educación y otras esferas de la vida social, ha sido una actuación destinada a apoyar, incentivar, orientar o inducir la modernización según los moldes del occidentalismo. IANNI, Octavio. Teorías de la globalización. Siglo XXI Editores S. A. de C. V. México 2006, séptima edición. Pág. 59.

La Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA) es un proyecto de integración regional opuesto, en principio, al Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) é inicialmente diferenciado del MERCOSUR, que se ha comenzado a discutir entre algunos Estados del Cono Sur. Este proyecto se constituyó formalmente en La Habana (Cuba) el 14 de diciembre de 2004 por acuerdo de Venezuela y Cuba.

El 29 de abril de 2006 se sumó al acuerdo Bolivia, firmando en enero de 2007 un acuerdo por el cual este país se comprometió a adherirse totalmente en un futuro al Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA).

El 20 de febrero de 2007 los Estados caribeños de Antigua y Barbuda, Dominica y San Vicente y Las Granadinas, pertenecientes al CARICOM (Comunidad Caribeña), suscribieron el Memorando de Entendimiento con el que se sumaron a esté proyecto.

“El término bolivariano identifica a la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA) con el régimen prevaeciente en Venezuela. Esta coincidencia ilustra la directa ligazón que existe entre una experiencia política y su proyección regionalista. El Presidente Hugo Chávez Frías convocó a construir el Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA) cuando el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) comenzó a naufragar, y definió solo los lineamientos muy generales de este proyecto. En cambio, expuso de manera contundente su intención de ubicar la propuesta en un camino de oposición total al Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA); de conformidad con la motivación expuesta, el

objetivo principal del Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA), tal es contener las condiciones y circunstancias que perpetúan el estado de desigualdad en la actualidad, ello profundiza el hecho de que esta propuesta no esta limitada a los aspectos comerciales que la integración regional supone únicamente, resalta la oposición a los Tratados de Libre Comercio y los Tratados Bilaterales, sin abundar en el perfil de los mercados regionales.”<sup>25</sup>

Lo novedoso del proyecto radica en el llamado al imperativo de la conciencia política latinoamericana como condición fundamental para formar un bloque que se reivindique como oposición a los proyectos promovidos por las corporaciones.

“Se puede interpretar como que este intercambio se basa en un principio de ventajas cooperativas compartidas por todos los países y no en un esquema de ventajas comparativas de cada economía. El nuevo modelo permitiría reducir asimetrías entre las naciones, ya que induciría a crear instrumentos de compensación entre los participantes de todas las transacciones. En lugar de comprar y vender siguiendo el dictado de la ganancia se comenzaría a comercial en función de lo que cada país produce y necesita.”<sup>26</sup>

Las ideas de la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA) también han comenzado a implementarse a una escala menos ambiciosa, mediante las iniciativas para coordinar el desarrollo de las cooperativas y las empresas de administración en el Cono Sur.

---

<sup>25</sup> <http://www.alternativabolivariana.org>

<sup>26</sup> SADER, Emir. Discutir un programa global. Ed. Fórum, Buenos Aires, 2002, Pág. 140.

En lugar de alentar negocios entre corporaciones, se propiciarían mecanismos de complementación, cooperación y solidaridad; por esta vía se cuestionaría la identificación de los bloques regionales con la función competitiva, y comenzaría a probarse que la competencia no es un rasgo intrínseco de la naturaleza humana, sino condición para el progreso de los Estados.

A diferencia de los programas convencionales de integración, el ámbito de análisis de la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA) no se restringe a las cumbres entre los cancilleres ni a las reuniones informales entre corporaciones, en este sentido es más extenso e incluyente.

El proceso de integración no constituye un valor en sí mismo, ni tiene implicaciones espontáneamente progresivas, todo depende del modelo que asuma y del contexto en que se pueda desarrollar.

## **CAPITULO II. ANTECEDENTES DEL MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).**

En el presente capítulo se analizarán los aspectos más importantes del MERCOSUR, su antecedente, su fundación, las etapas por las cuales este bloque regional ha transitado, la estructura institucional que vincula a sus miembros, así como al MERCOSUR en cuanto a las condiciones que le sucedieron en el contexto continental.

### **2.1 Cumbres previas al Mercado Común del Sur (MERCOSUR).**

El MERCOSUR, es el resultado de la conciliación de las diferencias, políticas e históricas, de sus dos principales integrantes, Brasil y Argentina, así como la solución a una añeja disputa por lograr el liderazgo regional. La voluntad entre los gobiernos de estos dos Estados siempre se habían manifestado al respecto de formalizar una alianza comercial y una comunidad unida, así como su intención de crear acuerdos sólidos de cooperación, más allá de esferas comerciales; sin embargo está nunca se materializó debido a múltiples circunstancias.

“La vecindad geográfica y el crecimiento natural del intercambio de Brasil con sus vecinos, así como la necesidad de empujar la industrialización y relanzar el crecimiento, lo llevan a buscar la cooperación, la cual tuvo que remontar las

dificultades de la competencia política y económica con Argentina, en vista de la búsqueda de hegemonía regional por los dos países.”<sup>27</sup>

Para 1985 Brasil y Argentina, derrocaron un largo periodo de dictaduras militares y eligieron sus gobiernos en las urnas por la vía de la democracia electoral, lo que los llevó a considerar que las condiciones políticas estaban dadas para intentar un acercamiento así como reorientar y reestructurar economías.

“La empatía política revelada por los regímenes democráticos puso también de manifiesto la profundidad de las afinidades culturales y al pujanza de la convergencia de países que comparten un espacio gigantesco, problemas no menores y oportunidades de acción para beneficio recíproco.”<sup>28</sup>

El lastre de la deuda externa contraída años atrás por los gobiernos militares, la falta de nuevos medios de financiación, la necesidad de efectuar grandes inversiones para modernizarse y así poder competir con el mundo, empujó a los gobiernos de Brasil y Argentina, a optar por medidas de unificación para encarar de forma conjunta los nuevos retos que el contexto mundial les exigía.

“En el ánimo de cooperación económica de los miembros del nuevo esquema influyó el agotamiento de la industrialización sustitutiva de importaciones, así como la crisis de los años ochenta y su impacto económico y

---

<sup>27</sup> SORIA MURILLO, Víctor. Integración económica y social de las Américas. Universidad Autónoma Metropolitana, Editorial ITACA, México D. F. 2005, primera edición, Pág. 202.

<sup>28</sup> FERRER, Aldo. Hechos y ficciones de la globalización. Fondo de Cultura Económica de Argentina S. A. quinta reimpresión, Buenos Aires 2006, Pág. 61.

social que puso de manifiesto el peligro de depender del crédito de los países centrales.”<sup>29</sup>

Para fines de 1985, los Presidentes de Argentina y de Brasil, ratificaron la voluntad de encarar el futuro de manera compartida y con ello crearon el escenario político idóneo para explorar los marcos económicos y la ampliación de las relaciones entre sus gobiernos.

Argentina desarrolló una idea de asociación preferente con Brasil a invitó en febrero de 1986 a representantes de este país a una reunión informal, con la intención de discutir las características de la misma, tal se desarrolló en términos de exploración y complementación. La respuesta por parte de Brasil se tradujo en una invitación a sus pares en condiciones de similares características, ello aunado a la respuesta favorable a la iniciativa Argentina, de este modo se comenzaron a diseñar las principales características de este acuerdo.

La idea central que predominó desde el inicio fue que la integración regional no se preveía como un paso hacia la autarquía ni un instrumento para cerrarse sobre si, sino que la visión estratégica consistía en ver este acuerdo como el camino más apropiado para mejorar la inserción de otros socios en el contexto internacional, desde una óptica gradual, progresiva y competitiva.

La declaración de Foz de Iguazú firmada en noviembre de 1985 por los Presidentes de Argentina y Brasil comprometió a ambos gobiernos a superar la desconfianza recíproca y la rivalidad que caracterizaba su relación política

---

<sup>29</sup> SORIO MURILLO, Víctor, *Op Cit.*, Pág. 203.

bilateral; también los comprometía para que a mediados de 1986 cada uno de los países presentara un informe sobre las prioridades para la cooperación.

Las expectativas fueron superadas puesto que en lugar de un informe lo que los negociadores presentaron fue un esquema completo y avanzado de integración y el 29 de julio de 1986, en la ciudad de Buenos Aires, se firma el acta para la Integración Argentino-Brasileña, conocida como “Acta Buenos Aires”.<sup>30</sup>

El 10 de diciembre de 1986 se firmó El Acta de la Amistad Argentino-Brasileña Democracia, Paz y Desarrollo en la que se manifestó la voluntad de ambas partes de lograr el éxito del programa de Integración y Cooperación Económica, ya que se había establecido un programa de carácter gradual, flexible y equilibrado entre los Estados parte; el 29 de noviembre de 1988 se firmó en Buenos Aires el Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo entre Argentina y Brasil, por el cual mostraron el deseo de construir un espacio económico común en el plazo de 10 años, por medio de la liberalización comercial.

Para conseguir los objetivos planteados, se acordó el establecimiento de una Zona de Libre Comercio en un plazo de 10 años y en una segunda etapa el

---

<sup>30</sup> El diseño del acuerdo comprendió algunos principios generales, como fueron:

1. La economía moderna y competitiva exigía ciertas especializaciones para aprovechar mejor las escalas de la producción, las ventajas naturales y los recursos humanos que cada uno de los países tenía, pero debía ser una integración moderna donde estas especializaciones no significaran que un país creciera en materia industrial quedando otro al papel de proveedor de bienes agrícolas. Por el contrario se proponía que la integración y especialización fueran dentro de cada uno de los sectores, es decir debía ser intra-sectorial, asegurando que cada uno de los países desarrollara plenamente las diferentes ramas de la industria y del sector agropecuario, especializándose en algunos productos dentro de cada una de ellas.
2. El acuerdo debía ofrecer beneficios simétricos para los dos, para lo cual debía haber mecanismos flexibles, graduales y progresivos. A partir de allí en sucesivas reuniones se fueron firmando diversos protocolos sectoriales que abarcaron tres grandes campos
  - El de aumento del comercio, reduciendo impuestos y comprometiendo abastecimiento;
  - El de la reconversión industrial conjunta de industrias existentes como el de los sectores de producción de maquinas, el de automóviles o el de siderurgia. Las industrias de producción de maquinas y equipamiento fueron elegidos como el núcleo de esta nueva integración.
  - El desarrollo de sectores nuevos o incipientes como el de la informática, biotecnología, comunicaciones o de colaboración en materia de uso pacífico de la energía nuclear.

establecimiento de un Mercado Común a través de la armonización de políticas aduaneras, comerciales y sectoriales.

En agosto del propio año, Paraguay y Uruguay se unieron al proceso en curso, por lo que el 26 de marzo de 1991, los presidentes de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay, así como los ministros de Relaciones Exteriores de los respectivos países, firmaron en Asunción, Paraguay, el Tratado que dejaba constituido oficialmente el MERCOSUR, instrumento que fue nombrado Tratado de Asunción por la ciudad en la que se signó.

El Tratado de Asunción no creó un Mercado Común, sino que definió el objetivo de hacerlo estableciendo plazos, mecanismos e instrumentos tendientes a su conformación.<sup>31</sup>

“De lo expuesto aparece que el MERCOSUR no surgió como un hecho aislado, espontáneo o caprichoso. Antes bien, debe ser considerado el punto culminante de la voluntad pactista puesta de manifiesto por la Argentina y Brasil.”

32

---

<sup>31</sup> El Tratado de Asunción tiene los siguientes objetivos y características principales: se trata de un acuerdo que establece mecanismos destinados a la formulación de una zona de libre comercio y de una Unión Aduanera en la subregión; el Tratado de Asunción tiene como objeto crear medios para ampliar las actuales dimensiones de los mercados nacionales, como condición fundamental para acelerar el proceso de desarrollo económico con justicia social; En los términos del preámbulo del Tratado de Asunción, ese objetivo debe ser alcanzado mediante el aprovechamiento más eficaz de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente y el mejoramiento de las intercomunicaciones.

La organización del MERCOSUR, prevista en el Tratado de Asunción, se fundamentó en una concepción práctica evitando crear órganos comunitarios en el periodo de transición, previó la constitución de las entidades intergubernamentales, cuyas decisiones serían tomadas por consenso en reuniones entre autoridades homologadas de los países miembros

<sup>32</sup> En general, por la participación que les ocupó en la estructuración de la ALALC – ALADI, y en particular por la aproximación entre los dos países, que aun antes de suscribir el tratado de integración formal, superando rancios celos de las rivalidades entre España y Portugal, ya se habían vinculado con una serie de acuerdos y protocolos. Ya en 1968 ambos Estados habían formado en Río de Janeiro el Convenio de Intercambio Cultural. Hacia fines de la década de los setenta se firmó el Acuerdo Tripartito Argentina, Brasil, Paraguay, que permitió compatibilizar las cotas de las presas de Itapú y Corpus. DROMI SAN MARINO, Laura. Derecho Constitucional de la Integración, Ed. Ciudad Argentina, servicio de Publicaciones-facultad de derecho. Universidad Complutense, Madrid, 2002, pp. 241, 242,243.

## **2.2 Fundación del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).**

El MERCOSUR es muchas cosas a la vez, es un proyecto de integración política y económica, también un acuerdo subregional de carácter intergubernamental celebrado en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que tiende a la conformación de un mercado común.

Los objetivos y metas del MERCOSUR, con fundamento en el artículo 1 del Tratado de Asunción, son: “los Estados Partes deciden constituir un Mercado Común que deberá estar conformado al 31 de diciembre de 1994, el que se denominara Mercado Común del Sur. Se puntualizó también que el mercado implica circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, el establecimiento de un Arancel Externo Común, coordinación de políticas macroeconómicas en diversos sectores entre los que destacan el fiscal, puesto que los Estados se comprometen a armonizar sus legislaciones.”<sup>33</sup>

A la firma y ratificación de los acuerdos fue destacable que en las discusiones y a la hora de signar los acuerdos complementarios fueron incluidos en las negociaciones a representantes de las empresas, de los sindicatos, además de los representantes gubernamentales en los sectores involucrados, lo cual a la postre le permitió al bloque, una mayor operatividad.

---

<sup>33</sup> Artículo 1 del Tratado de Asunción de 1991.

Como se enuncia, el acto fundacional del MERCOSUR, es el Tratado de Asunción, mismo que una vez que cumplió con el requisito de la ratificación por parte de los órganos legislativos de los respectivos miembros entró en vigor.

El Tratado de Asunción es un instrumento jurídico enmarcado plenamente por las disposiciones de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, así como por la ALADI, y respeta, en principio, lo relativo a las disposiciones que rigen el libre comercio en el seno del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), y de la Organización Mundial del Comercio (OMC/WTO).

En la parte introductoria del Tratado de Asunción establece el respeto a los Estados partes, que la ampliación de sus actuales dimensiones de sus mercados nacionales, a través de la integración, hecho que constituye una condición fundamental para acelerar sus procesos de desarrollo económico con justicia social.<sup>34</sup>

A su entrada en vigor el Tratado de Asunción construyó una zona de libre comercio, a la vez que programó la constitución de una unión aduanera previendo su entrada en vigor para el primero de enero de 1995.

Asimismo se acordó la eliminación de todas las restricciones no arancelarias al día 31 de diciembre de 1994. “El MERCOSUR, creado en 1991, representa una nueva generación de acuerdos regionales.”<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> La parte introductoria del Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental de Uruguay.

<sup>35</sup> SASKIA, Sassen. Los espectros de la globalización. Traducción de Irene Merzari, Fondo de Cultura Económica de Argentina S. A. Argentina 2007. Pág. 52.

Este mecanismo denominado “Cronograma de las Leñas”, fue impuesto por decisión del Consejo Mercado Común número 1/92 y dio lugar a un complejo proceso de negociaciones que se extendieron durante todo el periodo de transición, que corrió entre la puesta en vigor del Tratado de Asunción y el 31 de diciembre de 1994.

La actualización de los objetivos planteados con el Cronograma de Leñas permitió avanzar en aquellas negociaciones, si bien los Estados partes, al cabo de un periodo de transición asumieron que no se habían podido completar todas las metas previstas originalmente, si continuaron apostando por esta vía para lograr tales objetivos y ampliar los mismos en un plazo posterior.

“En ese contexto el Tratado de Asunción definió el objetivo de crear un Mercado Común, estableciendo para ello los instrumentos y mecanismos adecuados, contenidos en su artículo 5, para conseguir el objetivo planteado. Se puede entender que la mecánica de administración del Tratado de Asunción constituye una normatividad específica mediante la cual se estableció los mecanismos viables para la conformación de una Unión Aduanera en la subregión integrada por cuatro países. Su principal objetivo es estudiar y fomentar el crecimiento de los mercados nacionales, condición básica para lograr la integración y desarrollo económico con justicia y equidad social.”<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup> Para la implementación de este programa, el Tratado de Asunción establece: 1) un programa de liberalización comercial, que consiste en reducciones tarifarias progresivas, lineales y automáticas, acompañadas de la eliminación de restricciones no tarifarias o medidas de efecto equivalente, así como otras restricciones al comercio entre los países. 2) la coordinación de políticas macroeconómicas, que se realizarían gradualmente y de forma convergente con los programas de desgravación tarifaria y eliminación de restricciones no tarifarias. Tal ejercicio apuntaría a asegurar las condiciones adecuadas de concordancia entre los Estados partes y a evitar que eventuales descompensaciones en las políticas de los cuatro países miembros tiendan a favorecer o a perjudicar la competitividad del comercio de bienes y servicios. 3) una tarifa externa común, que incentivaría la competitividad externa de los Estados y promovería economías a escalas eficientes. 4) constitución de un régimen general de origen, un sistema de solución de controversias y cláusulas de salvaguardas. 5)

En materia de ejecución y cabal administración del Tratado de Asunción, con fundamento en el artículo 9 se crearon los organismos idóneos para tal efecto:

- A. Consejo del Mercado Común; y,
- B. Grupo Mercado Común.

El Tratado de Asunción contribuyó a definir las relaciones con los demás Estados y Comunidades miembros de la ALADI; al respecto, en el artículo 20 del Tratado de Asunción, se establece: “El presente Tratado estará abierto a la adhesión, mediante negociación, de los demás países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), cuyas solicitudes podrán ser examinadas por los Estados Partes después de cinco años de vigencia del presente Tratado”.

37

Sin duda, hacer un balance sobre las veleidades de esos primeros años a partir de los acercamientos entre los dos Estados miembros más grandes y las últimas adhesiones que tuvo verificativo el bloque, se pueden vislumbrar serios resultados, el comercio realizado hacia el exterior de la zona se incrementó en porcentajes inusitados, ello redundó directamente en una mayor participación y aportación de los miembros al intercambio; a la par que los flujos de capital que destinan las empresas a la inversión, así como los proyectos conjuntos entre los Estados se elevan el margen de producción en las economías de cada Estado.

---

establecimiento de listas de excepciones al programa de liberalización comercial para los “productos sensibles”, las cuales serían reducidas anualmente en 20% hasta el 31 de diciembre de 1994, todo ello con un pleno tratamiento diferenciado, respecto a los aranceles que en la zona de comercialización se graven a las mercancías, tanto a Paraguay y Uruguay.  
Fuente [http://www.enapro.com.ar/español/Mercosur/Guias/medios\\_implementation.htm](http://www.enapro.com.ar/español/Mercosur/Guias/medios_implementation.htm).

<sup>37</sup> Artículo 6 del Tratado de Asunción: los Estados partes reconocen diferencias puntuales de ritmo para la República del Paraguay y para la República Oriental del Uruguay, las que constan en el Programa de Liberalización Comercial.

Los cambios en el comportamiento de los órganos administrativos de cada Estado son de relevante transformación; el MERCOSUR ha puesto en marcha procesos de consulta y coordinación permanentes que abarcan desde el máximo nivel político de los jefes de Estado hasta los niveles medios y bajos de las administraciones respectivas de los Estados. Esto ha permitido una rápida convergencia de normas administrativas y procedimientos en diversas materias.

“A pesar de las ambivalencias observadas en algunos momentos, la diplomacia de los países miembros ha concluido por asumir la identidad internacional del MERCOSUR. De este modo, cualquier asociación con otros espacios económicos se negocia como bloque y no bilateralmente por cada país. Lo mismo sucede en los acuerdos alcanzados con otros países latinoamericanos.

Semejantes evidencias sugieren que el MERCOSUR es mucho más que un fenómeno comercial o de inversiones. Se trata de un fenómeno histórico y político, de vasto alcance en el escenario latinoamericano e internacional.”<sup>38</sup>

### **2.3 Contexto mundial en el que se da el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).**

“En América latina, la integración era concebida en los años cincuenta y sesenta como un instrumento a partir del cual se obtendría el desarrollo económico y social de la región. Para, la formación de bloques regionales permitiría una mayor capacidad de negociación en el escenario internacional y un

---

<sup>38</sup> FERRER, Aldo. *Op. Cit.*, Pág. 65

método oportuno para corregir progresivamente la asimetría de las relaciones entre los países de la zona y los desarrollados.”<sup>39</sup>

En relación con el objeto que señalaba la integración en esos años, en términos comerciales se observaron significativos avances, ya que en la década de los setenta, el comercio y la cooperación entre los países de la región que había sido limitado se vieron fortalecidos, además de que dicho incremento facilitó la ampliación, diversificación y modernización de la producción industrial, así como una determinada especialización de las actividades que se venían efectuando en el área.

“Los procesos de integración económica parten de una realidad que constituye su presupuesto necesario: la existencia de diferentes ámbitos espaciales económicos, en cada uno de los cuales la mercadería oriunda del exterior es discriminada de diversas formas, a veces frontalmente y en muchos casos valiéndose de medios muy ingeniosos y sutiles para disimular el tratamiento preferencial. En otras palabras, la acción de integrar supone la existencia de partes con las cuales se procura formar un todo. Tratase, más precisamente de

---

<sup>39</sup> La industrialización se concebía como el núcleo del desarrollo y su viabilidad dependía de escalas de producción, que en oportunidades rebasaban la dimensión de los mercados nacionales. La integración de esos mercados, sobre todo los de menor dimensión económica, era una respuesta adecuada. Para el modelo de integración de esos años, la industrialización incipiente requería protección para que la demanda interna, nacional o subregional se desarrollan, antes de enfrentarse a la competencia internacional, el Mercado Común Latinoamericano se planteó entonces en relación con un modelo de industrialización sustentado en la sustitución de importaciones y quedó identificado con una estrategia de crecimiento hacia adentro. Se trataba de presentar esta propuesta como una alternativa. Durante el siglo pasado el proceso de desarrollo del capitalismo correspondió a la conformación del Estado-nación, cada uno de los cuales trataba de ligarse al mercado mundial y obtener con esa vinculación individual los máximos beneficios. Es por esa razón por la que las relaciones de los países latinoamericanos se vieron afectadas, porque el modelo de crecimiento hacia afuera, fundado en la explotación de productos primarios, los ligó a Europa y Estados Unidos como los referentes externos más significativos, la balcanización de América Latina fue entonces la única realidad, no obstante los continuos llamados a la integración, desde el momento mismo de concretarse la independencia. LERMAN ALPERSTEIN, *Op. Cit.*, Pág. 243.

unir diferentes partes o unidades económicas menores para formar una unidad mayor.”<sup>40</sup>

A mediados de los años ochenta, los países latinoamericanos comenzaron a acompañar sus políticas de ajuste con la apertura de sus economías, en parte por el convencimiento de que los esquemas que hasta el momento se habían experimentado ya habían dado muestras de agotamiento, ello por un lado, además que las exigencias de los programas de ajuste para hacer frente a la inestabilidad económica que les fueron exigidos por los organismos financieros internacionales.

“La reestructuración capitalista mundial de los años ochenta y noventa del siglo pasado impulsó una nueva dinámica económica y social en todo el orbe, generando una nueva mundialización del capital como realidad económica dominante que se ha impuesto progresivamente, obligando a las distintas formaciones nacionales a redefinirse (y a someterse) ante ella.”<sup>41</sup>

---

<sup>40</sup> Para alcanzar este propósito, es preciso realizar una serie de actuaciones de acoplamiento de las estructuras nacionales, a fin de llegar con el mínimo coste social al ámbito que se pretende integrar. Ello exige normalmente un periodo transitorio mas o menos largo, a fin de evitar planteamientos demasiados bruscos o drásticos. Ese periodo transitorio es el propio periodo de la integración, a lo largo de cual, por lo menos a partir de un cierto estadio se hace prácticamente indispensable la transferencia de una parte de las soberanías nacionales a unas instituciones comunes que adquieren con ello un carácter supranacional. GUAJARDO, Carlos Alberto. Comercio internacional y globalización. Ediciones jurídicas Cuyo, Argentina 1999, pp. 39 y 40.

<sup>41</sup> ... anteriormente, a finales de los años setena y principios de los ochenta del siglo pasado, al calor de los grandes problemas de productividad de las industrias fordistas de segunda generación, de la caída de la tasas de ganancias y de la crisis fiscal de los estados, se inició una reestructuración organizativa, económica y financiera de las grandes firmas trasnacionales. Para América Latina eso significó presión para desregular los flujos monetarios y de capital, la adopción de un nuevo modelo de acumulación basado en la maquila y en las exportaciones agroalimentarias, a exigencia de pago puntual y altas tasas de interés de la deuda externa, la elevación del precio de petróleo y altas tasas de interés mundiales. Bajo la globalización se inició también una gran (contra) revolución financiera que llevó a la supremacía política a distintos grupos de (neo) oligarcas (especuladores privados, empresarios de la bolsa de valores, artífices de los negocios bancarios, de las fusiones y compraventa de acciones) es decir, a todo un poderoso circuito de negocios financieros que acapararon la acumulación internacional y nacional. COSTILLA, Oliver. Revisando al Estado. Las especificidades actuales del Estado en América Latina, en Poder y política en América Latina. Volumen tres. Castro Escudero Teresa y Lucio Oliver Costilla, coordinadores. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias políticas y Sociales, Centro de Estudios Latinoamericanos (CELA), Siglo XXI Editores, México, 2005, Pág. 59.

La formación del MERCOSUR, es parte de un proceso más amplio de crecimiento del intercambio hacia el interior del comercio subregional. La crisis de la deuda y la fuerte contracción de las importaciones en la década de los años ochentas redujeron drásticamente y notablemente el intercambio regional.

El MERCOSUR es propiamente el primer acuerdo de integración en América Latina que va más allá de los esquemas tradicionales que la economía y las relaciones de dependencia presentan en la región, tomando en cuenta sus antecedentes de 1986, que involucran a dos de los más importantes países de la región, es decir, Brasil y Argentina. Al mismo tiempo, es un acuerdo que aspira a transitar de una zona de libre comercio, para arribar a una unión aduanera y en consecuencia a un mercado común, integrado y solidario.

“Para comprender la situación económica actual de Centroamérica es preciso considerar un periodo mas amplio de la historia reciente. En la posguerra, la crisis que se empieza a dibujar en los años 70 y su estallido en los 80 son de importancia capital para comprender la recuperación de los 90 y la forma llena de incertidumbre en la que Centroamérica ha ingresado en el siglo XXI.”<sup>42</sup>

Al arribar a los años noventa se empezó a reconocer la necesidad de modernizar al Estado, más allá de la simple reducción de su tamaño institucional; de ese modo se abandonó la posición simplista que abogaba por un cambio de la

---

<sup>42</sup> Durante el periodo de posguerra, en efecto, con una población menor a 7 millones de habitantes, Centroamérica tuvo tasas de crecimiento de 5.2 % en promedio, mientras se iniciaba un proceso de integración económica sin precedentes en el istmo. A la economía del café, predominante desde el siglo XIX, y a la explotación bananera, desde inicios del XX, se fueron sumando el desarrollo de la ganadería y la fiebre del algodón. Este proceso, sin embargo, comenzó a tener un brusco descenso en los años 70; por un lado, como consecuencia de la guerra relámpago entre el Salvador y Honduras, en 1969, y por otro, con la caída de los sectores líderes en las nuevas ramas de la producción, lo que empezó a dar al traste con un decenio de integración económica en que los Estados, y no el capital privado, dirigieron las experiencias de integración regional, en particular las que se concretaron en el Mercado Común Centroamericano. PÁEZ MONTALBÁN, Rodrigo. Centroamérica en el umbral del siglo XXI, en “Del TLCAN al MERCOSUR. Integración y diversidades en América Latina. Víctor López Villafaña y Jorge Rafael Di Masi, coordinadores. Siglo XXI Editores, México 2002, Pág. 129.

relación entre el Estado y el mercado, en una relación que se daba a expensas del primero.

La idea básica que progresivamente comenzó a ganar terreno consistió en admitir que los mercados eficientes no pueden existir sin un Estado eficiente. En todos los aspectos de una comunidad es más que necesario, sino vital, la intervención del sector público para garantizar los servicios a un nivel óptimo.

“Los esfuerzos por aumentar y focalizar el gasto social en la región deben complementarse con una importante reorganización del sector que haga mas eficiente y eficaz la oferta de servicios sociales.”<sup>43</sup>

Los desajustes y las constantes recomposiciones que se han verificado en el ceno del MECOSUR son consecuencia de diversos factores, donde sobresales: la tardanza en la armonización de las legislaciones internas y en sus grupos financieros locales; las recurrentes crisis económicas en cada una de las economías parte; así como las insuficiencias que evidencian la lenta maduración política y financiera de los países miembros.

Por otro lado, debe reconocerse que toda esta etapa de conformación ha estado caracterizada por un sinnúmero de problemas y desestabilizaciones económicas y políticas, que corresponden a los cambios y reajustes, aun dentro de los propios esquemas institucionales de los países miembros, y del propio

---

<sup>43</sup> Este es un de los temas centrales de la llamadas reformas de segunda generación, cuyo propósito esencial es mejorar la eficiencia con la cual operan los mercados e introducir criterios de racionalidad microeconómica en la provisión de aquellos servicios que no los han tenido. Es importante notar que lo anterior no significa que automáticamente, la producción de aquellos bienes y servicios deba recaer en el sector público, ya que muchos de los problemas mencionados pueden ser resueltos mediante la apropiada política fiscal (impuestos o subsidios) o un marco regulatorio apropiado. OCAMPO, José Antonio. Distribución del ingreso, pobreza y gasto social en América Latina. Revista de la Comisión Económica Para América Latina, publicación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), núm. 65, agosto de 1998, Pág. 12.

MERCOSUR, sin embargo, ello no le ha impedido al bloque tener logros significativos.

“Más allá de las dificultades enfrentadas por el Mercosur a lo largo de los últimos años para avanzar en la consolidación y profundización del proceso de integración, el simple hecho de que se hayan respetado en forma estricta los planes de desmantelamiento de aranceles en el comercio intrazona (régimen de adecuación) y el de convergencia hacia el arancel externo común (régimen de excepciones) implica un no menor avance en el proceso de integración.”<sup>44</sup>

La crisis de los países del MERCOSUR, dejó ver que si bien los esquemas de modernización experimentados en el marco de los esquemas de la liberalización económica, fueron importantes para su mejora, al haber profesionalizado sus procesos públicos y privados; dichos cambios no han sido suficientes, ya no para resolver sus rezagos sociales-históricos, sino para satisfacer los requerimientos de las exigencias que su actual realidad le plantea, además de una estabilidad integral que los proteja de los nuevos impactos de un mundo globalizado. La estrategia económica de la mayor parte de los países de la región experimentó cambios radicales.

“La liberalización de las importaciones y la búsqueda de una inserción mas estrecha en el mercado mundial produjeron su mayor impacto en el espacio

---

<sup>44</sup> CAMPBELL. Jorge. “Mercosur, entre la realidad y la utopía”. Grupo Editorial Latinoamericano, primera edición, Argentina 1999, Pág. 656.

regional. Este es el ámbito en el cual las fuerzas centrípetas de la globalización y la apertura se manifiestan con mayor vigor.”<sup>45</sup>

#### **2.4 Modelo de integración que propone el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).**

Desde su creación, el MERCOSUR ha promovido la integración regional, tanto geográficamente, como de fondo, así como la creciente interdependencia económica entre sus miembros plenos y asociados; esta nueva forma de asociación está transformando las infraestructuras nacionales de energía y transporte en una red regional cada vez más completa y compleja.

La integración de América Latina y el Caribe está transitando por una etapa de auge y dinamismo que contrasta con épocas pasadas y que se expresa en el creciente intercambio comercial recíproco, en el aumento de las intervenciones al interior de la región así como en una mayor participación de los Estados en las esferas económica, política y social.

Los Estados Latinoamericanos participan, con muy pocas excepciones, en uno o varios esquemas o acuerdos de integración, ya sean zonas de libre comercio, uniones aduaneras, mercados comunes, compromisos de diversa naturaleza y profundidad, ya sea en la dinámica o profundidad.

“Los proyectos transfronterizos de gas natural, con inversiones de alrededor de 6 mil millones de dólares en los últimos años, comprenden el gasoducto de

---

<sup>45</sup> FERRER, Aldo. *Op. Cit.*, Pág. 69

3,150 kilómetros que vincularía a Santa Cruz, Bolivia, con San Pablo, Brasil; el de 465 kilómetros desde Mendoza, Argentina, hasta Santiago de Chile; el de 220 kilómetros de extensión entre Buenos Aires, Argentina, y Montevideo, Uruguay, que se extenderá a Porto Alegre, Brasil y el gasoducto septentrional recientemente inaugurado de 411 kilómetros desde Coronel Cornejo, en Jujuy, Argentina, hasta Mejillones, en Chile.”<sup>46</sup>

Gradualmente se están estableciendo vínculos de transporte al interior de la zona del MERCOSUR sobre la base de la infraestructura nacional existente.

El paradigma que envuelve al MERCOSUR, en buena medida consideró a la integración regional como parte sustantiva del desarrollo económico y social, en tanto que es un medio para fomentar la industrialización, ampliar mercados, aprovechar economías de escala, disminuir la dependencia tecnológica y aumentar el bienestar social.

Sin embargo, también está la propuesta de construir un mercado común el cual recoja y reivindique todos los esfuerzos hechos para lograr la integración, más del tipo comunitario en el que no se excluya ninguno de los factores sociales, políticos, económicos y culturales.

“Con la llegada de Collor de Mello y de Menem a la presidencia de sus respectivos países, además de los vientos de apertura económica reforzados por la negociación del TLCAN, llevaron a naciente esquema sudamericano en los

---

<sup>46</sup> LERMAN AL PERSTEIN, Aida. *Op. Cit.*, Pág. 255

primeros años noventa, a pensar en las bondades del acuerdo de libre comercio.”

47

Aunque el título del esquema es el de MERCOSUR, según el Tratado de Asunción, éste no queda constituido a la fecha de su firma en marzo de 1991, sino después de un periodo de transición que llegó a su término al final de diciembre de 1994.

“Luego de este periodo, los miembros no conformaron un mercado común, sino una unión aduanera (UA), la cual se ha calificado de liberalización comercial intraregional de bienes, más no de servicios, aun cuando el artículo del Tratado de Asunción si incluye estos últimos. La conformación de un mercado común en el que circulen libremente todos los factores productivos, queda entonces, para el largo plazo.”<sup>48</sup>

Más allá del comercio y la economía, el MERCOSUR ha sido un factor de fortalecimiento del régimen democrático en la región. El restablecimiento de la democracia en el Cono Sur ha sido un factor de esencia en la formación de este acuerdo de complementación y prosperidad compartida.

---

<sup>47</sup> En opinión del autor: La liberalización significó un cambio en la estrategia que se incorporó al MERCOSUR, ya que se abandonaron los principios de gradualidad, flexibilidad, simetría, tratamiento preferencial frente a terceros países, la armonización progresiva de políticas y la participación, que habían sido planteados por Argentina y Brasil en el programa de integración, cooperación y desarrollo firmado en 1986. En el MERCOSUR se pasó a un acuerdo de desgravación lineal y automática de un 20% anual para culminar el 31 de diciembre de 1994 con la liberalización total del comercio, concediendo un año más para Paraguay y Uruguay. LERMAN ALPERSTEIN. Aida. *Op. Cit.*, pp. 243-244.

<sup>48</sup> La libre circulación de capital y la fuerza de trabajo es más difícil de conseguir que la circulación de mercancías, por lo que constituye un objetivo de largo plazo. En el caso del primero, las condiciones en que se debe dar la integración se fijaron en el Protocolo para la Promoción y Protección de las Inversiones en el Mercosur, así como en otro Protocolo para las Inversiones Provenientes de otros Estados no partes del Mercosur. En cuanto al segundo, ya desde el Tratado de Asunción quedaron incorporados los aspectos migratorios y laborales para regular la movilidad de la fuerza de trabajo intrazona, complementándose posteriormente con la creación del Grupo de trabajo No 10, encargado de los asuntos laborales, empleo y seguridad social, el cual avanzó en la elaboración de una Carta Social para proteger los derechos de los trabajadores, que dio lugar a la adopción definitiva de la Declaración Socio-laboral del Mercosur por la Cumbre Presidencial celebrada en diciembre de 1998. También, desde 1997, se aprobó el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del Mercosur, que contiene disposiciones específicas sectoriales con relación a movimientos de personas físicas proveedoras de servicios financieros y servicios de transporte terrestre, aéreo y por agua. SORIA MURILLO, Víctor. *Op. Cit.*, Pág. 207.

En agosto de 1998, en la Ciudad de Ushuaia Argentina, los Jefes de Estado miembros del MERCOSUR, elaboraron una declaración final de respaldo a la democracia, los derechos humanos y la paz. La declaración de una zona de paz, libre de armas, abarcó la totalidad del MERCOSUR, incluidos sus Estados asociados, Bolivia, Cuba y Chile.

Luego de haber sido 1999 un año muy difícil para el MERCOSUR, debido a la rescisión, es decir, el escaso crecimiento experimentado por los países del bloque, origen de múltiples conflictos comerciales, los socios decidieron impulsar una nueva etapa en el proceso de integración regional, denominada de Relanzamiento del MERCOSUR.

En la agenda del “Relanzamiento” los Estados parte decidieron priorizar el tratamiento de las siguientes temáticas: acceso al mercado; agilización de los tramites en las fronteras, incentivos a las inversiones, a la producción, a las exportación, es así como regímenes especiales; arancel externo común, defensa comercial y de la competencia; solución de controversias; incorporación de la normativa del MERCOSUR a la normatividad interna de los países, fortalecimiento institucional del MERCOSUR, relaciones externas y financiamiento del desarrollo.

“Todo proceso histórico de cierta entidad necesita apelar a nuevos valores, tradiciones, símbolos y representaciones, destinados a crearle un imaginario social. Se trata de una invención, tarea inequívocamente política.”<sup>49</sup>

---

<sup>49</sup> ANSALDI. Waldo. La seducción de la cultura. Revista Encrucijadas, año 1, número 4, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, febrero del 2001. Fuente: <http://www.uba.ar/encrucijadas/febrero/index.html>

El MERCOSUR, ciertamente, es resultado de un proceso histórico que intenta construir una nueva estructura comunitaria, capaz de hacer converger las identificaciones individuales de los países involucrados para crear una nueva identidad latinoamericana, una razón de pertenencia. Este será el resultado del fortalecimiento de los lazos históricos entre todos los países miembros, y el conjunto de todas las comunidades.

“La invención, en el caso del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), es el resultado de un largo proceso histórico que en un momento de extrema tensión, encontró a los pueblos de la región luchando por los mismos ideales. La vida, la paz y la democracia unieron a muchos pueblos latinoamericanos cuando intentaban reconstruir sus sociedades luego de décadas de dictaduras militares. Por eso, la invención política estuvo fundamentada en valores esenciales del ser humano, como la libertad y la justicia.”<sup>50</sup>

El MERCOSUR, es una suma de aspectos políticos, en tanto que permite a los Estados miembros disminuir el nivel de conflicto por cuestiones coyunturales, avanzar en la coordinación de políticas macroeconómicas y lograr una mayor homogeneidad en sus posturas hacia el exterior; también porque consolidó las relaciones con los Estados asociados, así como las comunidades

---

<sup>50</sup> La invención fue relativamente rápida, pues las condiciones sociales eran favorables y había un reclamo generalizado de sus valores esenciales. Ahora, luego de muchos años de trabajo conjunto, y de buenos resultados en lo comercial, el desafío principal está en generar más acuerdos en campos que mejoren la calidad del Mercosur y le den mayor solidez, por medio de la creación de mecanismos que profundicen a integración estructural. La observación del fenómeno del Mercosur no debe agotarse en la historia que derivó en su creación, ni aun en sus avances meritorios en el campo económico. La construcción social del Mercosur contiene muchos aspectos asociados, que marcan una diferencia con otras experiencias. Por propia decisión de las fuerzas sociales, después, el Mercosur explotó y cubre hoy un sinnúmero de asuntos de interés común. DI MASI, Jorge Rafael. La contribución del Mercosur a un proyecto de integración regional en América Latina, en Del TLC al MERCOSUR, Integración y diversidades en América Latina, Siglo XXI editores S.A. de C.V., México, 2002, Pág. 270.

latinoamericanas con las que se comercia, de igual modo con los bloques y asociaciones alrededor del mundo.

Aunque en el futuro del MERCOSUR el camino no esté plenamente definido y no tenga trazado el sendero por el cual habrá de transitar en los próximos años, su futuro se vislumbra determinable. El aumento en las relaciones intraregionales en la última década refleja las convergencias potenciales que estaban aletargadas por el prolongado desencuentro histórico de Argentina y Brasil.

“En suma, de lo que estoy hablando es de una integración pensada desde los fundamentos del neoliberalismo, que ha fracasado, tanto en términos de sus propios objetivos como en términos de los objetivos que todos tenemos derecho a exigir y a esperar de un verdadero proceso de integración. La nueva integración latinoamericana se apoyó fuertemente en las políticas y las propuestas que venían desde Washington. En buena medida, esas propuestas estadounidenses se han transformado en algo que termina comiéndose a su propia criatura.”<sup>51</sup>

Como se ha expuesto, la globalización del capitalismo, impulsada por los grandes corporativos y empresas multinacionales, ha degradado institucionalmente a los Estados, tanto en lo institucional como en lo natural y social, es innegable que está será la marca de los últimos tiempos, como también lo será su distintivo: la tensión, la especulación y la desigualdad, principalmente el

---

<sup>51</sup> ESTAY, Jaime. Coordinador de la Red de Estudios de Economía Mundial, REDEM, y actualmente profesor de la Universidad de Puebla en México. Fuente: periódico “La jornada”, la Habana, Cuba, 17 de mayo del 2007, sección: el mundo, La opinión unánime.

los países latinoamericanos. “Por los efectos dispares de la globalización se debilita la cohesión social.”<sup>52</sup>

## **2.5 La Comisión Económica Para América Latina (CEPAL), y su orientación acerca de la integración en América Latina.**

Como se ha relatado, en la gestación y en las etapas subsiguientes de la integración latinoamericana hubo organismos que actuaron como inductores, gestores e impulsores del proceso de integración regional latinoamericano, al lado de los propiamente ejecutores del mismo.

“Su propósito es realizar investigaciones estratégicas, con un enfoque latinoamericano, sobre los problemas económicos y sociales de estos países, así como sobre la evolución de la integración centroamericana. De esta forma, se buscó estrechar las relaciones entre estos países y a su vez con los demás países del mundo, de manera tal que se fortalecería la colaboración y solidaridad entre ellos.”<sup>53</sup>

La Comisión Económica Para América Latina (CEPAL) nació para conseguir un mayor desarrollo económico de los países latinoamericanos, para lo cual adoptaría medidas que facilitasen la acción concertada entre ellos con el fin de encarar cualquier problema económico orientando teóricamente a los gobiernos para reforzar las relaciones económicas en la subregión, así como las del continente con el resto del mundo; pondría a disposición de los responsables en

---

<sup>52</sup> ZOELLICK, Robert. “Globalización, factor de tensión.” Periódico El Universal, 23 de octubre del 2007, Washington D. C., sección Finanzas,

<sup>53</sup> [http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/mexico/c\\_reg/cepal.htm](http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/mexico/c_reg/cepal.htm)

cada caso las soluciones que se derivasen de sus investigaciones técnicas en torno a su desarrollo económico, manteniendo en constante actividad los estudios sobre la realidad latinoamericana.

“El hecho de que entre sus miembros específicos figurasen 27 países latinoamericanos y seis fuera del Subcontinente para nada imprimió un carácter panamericanista ni extra regional a la Comisión, no solo porque su circunscripción operativa estuvo muy delimitada, incluso en su acta de bautismo, sino porque los primeros responsables del organismo cepalino marcaron una pauta latinoamericana en la que no pudiese caber ambigüedad alguna ni la menor dispersión; hasta el punto de que en más de una ocasión, desde ciertas instancias continentales, pareció estimarse que la CEPAL escapaba a cualesquiera controles deseados.”<sup>54</sup>

La Comisión Económica Para América Latina (CEPAL) lleva a cabo una intensa cooperación con organizaciones nacionales, regionales e internacionales en materias tales como: desarrollo agrícola, planificación económica y social, desarrollo industrial, tecnológico y empresarial, comercio internacional, integración y cooperación internacionales, inversión y financiación, desarrollo social e igualdad, planificación económica y social, desarrollo industrial, tecnológico y empresarial, comercio internacional, integración y cooperación internacionales, inversión y financiación, desarrollo social e igualdad, integración de la mujer en el

---

<sup>54</sup> El pensamiento económico cepalino de los primeros años, con toda su amplitud temática, forma ya parte del acervo reflexivo de América Latina, e independiente de que haya sido asumido con fidelidad o analíticamente cuestionado, no será posible desasociar lo de la realidad socioeconómica subcontinental, a la que en cualquier caso reactivó y con la cual continua comprometido. SORIA MURILLO, Víctor. *Op. Cit.*, pp. 213 y 214.

desarrollo, recursos naturales e infraestructura, medio ambiente y asentamientos humanos, estadística, gestión administrativa, población, política demográfica, etc.

“Al analizar la Comisión Económica Para América Latina (CEPAL), las primeras etapas del desarrollo latinoamericano, se constata que estas fueron una consecuencia indirecta de la gran depresión mundial de la posguerra que dio lugar a la sustitución de importaciones y que, para subsanar la debilidad estructural de nuestras economías respecto a los países céntricos en el contexto del desarrollo socioeconómico mundial, la industrialización era un proceso ineludible.”<sup>55</sup>

Como se ha enfatizado, las profundas transformaciones económicas y políticas que empezaron a surgir desde los años setenta, la aguda crisis de los años ochenta, el advenimiento de una ola de acrecentada concurrencia internacional que desembocó en la llamada globalización, la formación de los súper bloques comerciales hegemónicos en todo el mundo, facilitó la firma de un sinnúmero de acuerdos de comercio entre Estados, así como la aparición de nuevas propuestas de organización, en lo teórico y en las aproximaciones matizadas por los conflictos.

En la víspera de estas transformaciones, la Comisión Económica Para América Latina (CEPAL) ha cambiado su orientación respecto a la integración, adaptándose a las circunstancias. En marzo de 1990 esta institución expresó que

---

<sup>55</sup> De este modo, la integración tenía el objetivo de continuar y profundizar la sustitución de importaciones a través del estímulo a la industrialización no solo de cada país sino de toda América Latina. La insuficiencia de la demanda internacional y la estrechez de los mercados de cada país serían así corregidos y cada economía interna se beneficiaría de los recursos regionales y su productividad se acrecentaría al abrirse no solamente a los mercados regionales sino al aprovechar las economías de escala, la especialización da a cada uno de los países acceso menos oneroso a la tecnología disponible; dado que los proyectos de inversión se compartirían, abaratándose así los costos de los productos y mejorándose la calidad de los mismos. DÁVILA, Aidás. Francisco. GLOBALIZACION INTEGRACION, América Latina, Norteamérica y Europa. Fontamara Ediciones. México, 2002, primera edición, pp. 112 y 113.

la tarea prioritaria del desarrollo económico regional de América Latina durante era la transformación productiva con equidad.

“Posteriormente, en 1994, la CEPAL publicó su manifiesto, el regionalismo abierto en América Latina y el Caribe: la integración económica al servicio de la transformación productiva con equidad. En el documento esta institución define el regionalismo como: el proceso que surge de conciliar la interdependencia nacida de acuerdos especiales de carácter preferencial y aquella impulsada básicamente por las señales del mercado resultantes de la liberalización comercial en general. Lo que se persigue con el regionalismo abierto es que las políticas explícitas de integración sean compatibles con las políticas tendientes a elevar la competitividad internacional, y que las complementen.”<sup>56</sup> (el subrayado es mío)

Se afirmaba que entre los elementos para salir de la crisis y acceder al desarrollo, debía aumentar el grado de apertura al comercio internacional; la manera en como se manejó el acceso al endeudamiento, y la posibilidad que haya serias posibilidades de acceder a la tecnologías y conocimientos en condiciones que faciliten una transformación productiva asentada en la competitividad internacional.

“Para definir la nueva estrategia, la literatura especializada ha empleado alternativamente los conceptos de nuevo regionalismo, regionalismo abierto, regionalismo hacia afuera e integración profunda. A pesar que se refieren a las

---

<sup>56</sup> Un antecedente importante del regionalismo abierto fue la estrategia promovida por Chile y México que trató de establecer una mayor compatibilidad entre las políticas de preferencia regional y de apertura multilateral. Posteriormente, este enfoque ha sido adoptado a escala continental, tanto en el ámbito de los países individuales, como de los acuerdos subregionales y en el seno de otras organizaciones y experiencias de integración. DE LA REZA, Germán. Estructura del nuevo regionalismo y sus efectos sobre los acuerdos de integración formal. Seminario internacional América Latina: ¿integración sin desintegración? Ed. Plaza y Valdez, México 1995, Pág. 151.

mismas experiencias, sus matices y connotaciones contienen suficientes diferencias como para impedir una definición común, esto puede verse al interior de la principal doctrina, el regionalismo abierto, lo identifica como un conjunto de mercados dinámicos, plenamente integrados a la economía internacional mediante la progresiva eliminación de las barreras al intercambio comercial, en conjunción con medidas vigorosas encaminadas a incrementar el acceso social al mercado.”

57

La Comisión Económica Para América Latina (CEPAL) distingue el regionalismo abierto de la apertura y de la promoción de exportaciones, en vista de un elemento preferencial, reflejado en los acuerdos de integración y reforzado por la cercanía geográfica y la afinidad cultural de los países de la región. También expresa que un objetivo complementario es el favorecimiento de una economía internacional más abierta y transparente.

Sin embargo, el concepto de regionalismo abierto de la Comisión Económica Para América Latina (CEPAL) es impreciso y no se inscribe en un esfuerzo de precisión académica, a diferencia de su propuesta para la integración regional realizada en los años cincuenta, la cual alcanzó un mayor grado de coherencia teórica y de originalidad. A pesar de que la Comisión Económica Para América Latina (CEPAL) vincula el regionalismo abierto con la transformación productiva con equidad, no está claro que el primero pueda apoyar la segunda.

“Es necesario que el proceso integrador esté regido por normas estables y transparentes con relación a los requisitos de origen, salvaguardas, derechos

---

<sup>57</sup> DE LA REZA, Germán. INTEGRACIÓN ECONÓMICA EN AMÉRICA LATINA. Pág. 86

compensatorios y resolución de controversias, para garantizar un acceso efectivo del mercado ampliado.”<sup>58</sup>

La integración, además debe contribuir a reducir las trabas o costos de transacción que, además de las barreras comerciales arancelarias y no arancelarias, aumentan los costos de los proveedores regionales y obstaculizan el comercio recíproco.

Dentro de este contexto no será ninguna sorpresa que los próximos años el debate que se cierna sobre el subcontinente sea solo sobre la idea de la integración natural de economías que comparten fronteras geográficas, problemas comunes y estructuras productivas complementarias. Por otro lado, se menciona la inevitabilidad de un despliegue de políticas de atracción de capitales seducidos por las concesiones y prerrogativas a su desempeño.

## **2.6 Políticas públicas en materia de integración económica.**

Para poder asumir una posición en conjunto que además pueda ser respaldada por un bloque que expone su infraestructura institucional, comercial y política, es necesario que esté pueda caracterizar fenomenológicamente la mínima expresión respecto a lo que se refiere una política pública, es decir, lo que deben o tienen que hacer las Comunidades y/o los Estados para encaminarse a la armonización en conjunto. “...la definición de políticas asume por completo un

---

<sup>58</sup> SORIA MURILLO, Víctor. *Op. Cit.*, Pág. 68

escenario de convergencia generalizada como resultado natural el cual tiende el actual proceso de globalización.”<sup>59</sup>

El regionalismo propuesto por el MERCOSUR, no excluyó la apertura preferencial, y en consecuencia, más profunda con respecto a países de la misma región, pero sobre todo, no negó que el modelo propuesto no puede garantizar por sí solo que los beneficios de la integración se repartan equitativamente entre los Estados parte, por lo que sería necesario proponer mecanismos y medidas de tipo compensatorio para los países en desarrollo; para que la integración latinoamericana sirva al desarrollo de los Estados, se requiere ir más allá de la profundización en aspectos económicos, es decir, las relaciones comerciales.

“La gran desigualdad social ha sido una característica frustrante del desarrollo económico latinoamericano. No en vano América Latina se ha caracterizado por ser la región del mundo con los más elevados índices de desigualdad en la distribución del ingreso. Los niveles de pobreza, aunque inferiores a aquellos típicos de otras partes del mundo en desarrollo, siguen siendo extremadamente elevados y, para el conjunto de la región, se encuentran hoy encima de los niveles que se observan antes de la crisis de la deuda. Estas son las condiciones a que se enfrentan hoy los nuevos elementos que han alterado la dinámica económica y social de la región.”<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> En correspondencia con dicha asunción, una dirección central de las políticas que hoy se aplican consiste en crear las condiciones necesarias para que dicha convergencia pueda tomar cuerpo sin ser estorbada por la interferencia de regulaciones nacionales o globales al funcionamiento del mercado y al desplazamiento de los capitales. En el terreno internacional esa ausencia de regulaciones ha ido tomando cuerpo con la mayor fuerza y mediante diversos mecanismos, de tal manera que para los grandes capitales la reducción de rigideces derivados de los cambios ocurridos en la base tecnoprodutiva se ha sumado la disminución incluso más aguda en las ataduras institucionales a las que antes estaban mediante sujetos. ESTAY, Jaime. Op, Cit., Pág. 180.

<sup>60</sup> Revista de la Comisión Económica Para América Latina (CEPAL), publicación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), núm. 65, agosto de 1998, Pág. 7.

“La política de ajuste estructural emprendida por los países de la región durante la década de los noventa, ha tenido como elementos constantes la liberalización del comercio, el control de los índices macroeconómicos, privatización de las empresas de Estado y control de déficit fiscal.”<sup>61</sup>

“Durante las últimas décadas se han presentado grandes transformaciones en la configuración económica de la región. En particular la revolución digital, el avance tecnológico de las telecomunicaciones y la integración económica y financiera de los mercados pusieron en entredicho la eficiencia y conveniencia de las formas de organización económicas anteriores; las cuales de hecho vivían los resultados de su propia insuficiencia. Como resultado de este proceso, muchos países redefinieron la participación del Estado en sus economías y reorientaron el diseño de sus políticas económicas hacia el fortalecimiento de procesos productivos cada vez mas abiertos al comercio y a la competencia internacional.”<sup>62</sup>

---

<sup>61</sup> Con respecto a las privatizaciones, la postergación de muchos de los proyectos previstos a partir de 1999, se reflejó en el monto total recaudado, que escasamente superó los 12,000.00 millones de dólares. Si Bien en ese plano el liderazgo recayó en Argentina y Brasil, en términos relativos se destaca la República Dominicana que en 1999 obtuvo ingresos por privatizaciones equivalentes a 6% del PIB. A finales del siglo se presentó lo que se llamó: la primera crisis financiera global; con los problemas enfrentados por los países asiáticos primero, seguidos por Rusia y Argentina; lo cual originó una crisis económica con repercusiones considerables en el comercio internacional. Las diversas medidas de ajuste adoptadas en muchos países de la región con el objeto de frenar las importaciones, incluyeron devaluaciones, incrementos de aranceles y aplicación de medidas no arancelarias; lo que dio lugar a fricciones dentro del MERCOSUR y de la Comunidad Andina de Naciones. En el terreno comercial, América Latina tuvo durante la década de los noventa, una de las tasas más altas de crecimiento, tanto en volumen como en valor. Entre 1990 y 1999 las exportaciones crecieron 7.9 % en volumen y 8.9% en valor, recuperándose el comercio intrarregional que había sufrido un fuerte retroceso en los ochenta; y mejorándose la que había sufrido un enorme retroceso en los ochenta; y mejorándose la composición de las exportaciones, a través del incremento de bienes industrializados de un 63% a un 77%. LEDESMA, Carlos y ZAPATA, Cristina, NEGOCIOS Y COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONALIZACIÓN. Ediciones Macchi, Buenos Aires, 1995, pp. 19 y 20.

<sup>62</sup> Durante los noventa, los gobiernos se han vuelto más selectivos en el establecimiento de la política industrial, conscientes de que en el pasado se desperdiciaron millones de dólares en esfuerzos burocráticos por modernizar y reorientar la actividad económica. RUGMAN. Alan. NEGOCIOS INTERNACIONALES, UN ENFOQUE DE ADMINISTRACIÓN ESTRATEGICA. Mc Graw Hill, México 1996, traducido por Rosa María Rosas Sánchez, Pág. 648

“Para lograr esas adecuaciones fue necesario implementar un sistema de reformas macroeconómicas que incidieran de manera directa en la competitividad interna, en la productividad de los trabajadores y en el entorno institucional.”<sup>63</sup>

De igual modo adoptaron medidas de austeridad fiscal y monetaria para hacer frente a los desequilibrios macroeconómicos derivados de la crisis del endeudamiento de la década anterior y aplicaron políticas de liberalización y desregulación de los mercados internos, para perfeccionar el funcionamiento de los mismos y contribuir al aumento de la competitividad internacional de las unidades productivas instaladas en su territorio.

El proceso de reformas estructurales orientadas a abrir las economías a la competencia externa y a dar una mayor participación en el desarrollo al sector privado se inició principalmente en algunos países de América Latina en los años sesenta, pero se desaceleró en el primer lustro de los años setenta.

“En ese contexto, el manejo coyuntural adquirió prioridad, mientras que las reformas estructurales modularon su dinamismo a finales del siglo. No menos importante fue el costo político que supone la realización de algunas reformas, por ejemplo, las privatizaciones, en una situación de desempleo ascendente.”<sup>64</sup>

---

<sup>63</sup> En términos generales, la naciente estrategia del comercio en América Latina durante los años ochenta se basó en un estandarizado modelo de reforma comercial propuesto por las instituciones de Bretton Woods. Los elementos de este modelo son muy conocidos y forman parte integral de las políticas de ajuste estructural recomendadas por los organismos multilaterales con objeto de dejar atrás el subdesarrollo. La supresión de barreras comerciales, la rápida reducción de aranceles y la eliminación de subsidios se consideran como parte de un proceso general de desregulación del mercado interno, incluyendo la privatización de empresas estatales. VICTOR BULMER, Thomas. EL NUEVO MODELO ECONÓMICO EN AMÉRICA LATINA, SU EFECTO EN LA DISTRIBUCIÓN DE INGRESO Y EN LA POBREZA. Fondo de Cultura Económica, México, 1996, pp. 46 y 47.

<sup>64</sup> La consecuencia positiva visible de los cambios estructurales efectuados, se manifiesta en la estabilización de la inflación en América Latina, con base en la consistencia de las políticas monetarias que dieron como resultado que la tasa media de inflación bajara de más de 3000% en 1990, a cifras de un dígito en la mayoría de los países. A la luz de los desequilibrios

“De igual modo aparece como uno de los hechos económicos más destacados de los noventa, la renovación del crecimiento, en un contexto de mayor preocupación por los desequilibrios macroeconómicos internos; en donde aparece que el ritmo promedio de expansión del PIB supera en más de un 200% al de la década pasada (3.3% en los noventa, frente al 1.0% de los ochenta; o 1.6% frente a -0.9% en términos del crecimiento del PIB per cápita). No obstante, el crecimiento promedio de la región sigue siendo menor a lo que hace falta para cerrar la brecha con los países más desarrollados.”<sup>65</sup>

Esta es la perspectiva de un periodo en el que los países de la región apostaron al modelo liberal de economía abierta para mejorar su bienestar social y económico. Incluso en lo político, se puede decir que se consolidó la democracia electoral como sistema político preponderante.

Algunas de las reformas ejecutadas en 1999 se inscribieron en el ámbito de la política fiscal. En cuatro países se adoptaron leyes o normativas que obligaron a dar cumplimiento a objetivos fiscales.

La importancia de estas iniciativas abarca muchos aspectos, pero por su importancia cabe destacar la obligación que se refiere a lograr en el futuro equilibrios o números favorables a las finanzas públicas.

---

fiscales que caracterizaron a la economía latinoamericana desde fines de los años setenta y de la larga historia inflacionaria de varios países, sobre todo los sudamericanos, estos logros son definitivamente sobresalientes. OROPEZA GARCÍA, Arturo. *Op. Cit.*, pp. 65 y 66.

<sup>65</sup> Fuente: <http://www.cepal.com.org>

“En el ámbito de los esquemas regionales de integración, una disciplina fiscal más estricta es uno de los elementos necesarios para una futura coordinación macroeconómica.”<sup>66</sup>

Con base en las evidencias mostradas y el análisis de los hechos que nos dejan una perspectiva que se compone tanto de éxitos moderados, así como grandes tareas pendientes, las reformas estructurales emprendidas por los países latinoamericanos deberán pasar a revisión, como lo debe ser también el modelo global hegemónico, para encontrar los ajustes que definan un modelo estructural de fondo más eficiente y equitativo.

En primer lugar, la fuerza de la inercia y del permitir que los acontecimientos sigan su curso. El dejar hacer, dejar pasar, goza de ventajas operativas evidentes frente a las políticas activas que impliquen un mayor control estatal.

En segundo término, los intereses particulares y asociados a la globalización del capitalismo y a la gravitación de la deuda externa. La dependencia de los capitales para financiar el gasto público y, en este contexto las condiciones impuestas por las instituciones financieras internacionales que respaldan el modelo de libre mercado.

En tercera instancia, la memoria colectiva y el descrédito de las políticas anteriores, puesto que tales fueron incapaces de resolver los problemas sociales

---

<sup>66</sup>OROPEZ GARCÍA, Arturo. *Op. Cit.*, Pág. 77.

fundamentales y, finalmente, desembocaron en crisis financieras y en círculos de inflación descontrolada.

## **2.7 Desempeño del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).**

“El Mercosur tuvo un excelente dinamismo hasta antes de la crisis brasileña de 1998-1999, ya que el comercio intraregional pasó de 3,639 millones de dólares en 1990 a 10,057 millones de dólares en 1993, es decir, una expansión del 176%; para 1997 el intercambio intramercosur se había incrementado a 20,583 millones de dólares, es decir, un aumento adicional de 102%. Hacia 1995 Argentina absorbía casi 9% de las exportaciones brasileñas, por lo que devino en el segundo socio comercial de Brasil, después de Estados Unidos. Paralelamente, es el principal comprador de productos agropecuarios y manufacturados argentinos. La aceptación de Chile y Bolivia, como países asociados, le daba al Mercosur en 1997 un PIB de más de 200 millones de consumidores.”<sup>67</sup>

En cambio las exportaciones de los países miembros del MERCOSUR, a otros países o bloques de países, tuvieron un dinamismo menor entre 1993 y 1998. “Las exportaciones a la Unión Europea todavía ocupaban el primer lugar, en 1996, seguidas de las exportaciones a Estados Unidos, y en tercer lugar al propio Mercosur; para 1998 el primer sitio correspondía a este último y el segundo y tercer lugares a la Unión Europea y a Estados Unidos, respectivamente, aunque a partir de la crisis brasileña de 1999 las exportaciones intramercosur empiezan a

---

<sup>67</sup> SORIA MURILLO, Víctor. *Op. Cit.*, Pág. 209

perder nivel, pasando en 1999 y 2000 a segundo lugar y al tercero en 2001 y 2002.”<sup>68</sup>

El comercio entre México y el MERCOSUR ha sido pequeño y caótico para el primero. Mientras que el MERCOSUR aumentó sus exportaciones a México, este último disminuyó sus exportaciones al MERCOSUR en el propio periodo.

Las dificultades comerciales de México con los países del MERCOSUR devienen desde la adhesión de México al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA/TLCAN) y se expresó en las dificultades del MERCOSUR para negociar como bloque con México.

“Las relaciones de México con los miembros del Mercosur, empezaron a mejorar en diciembre de 1999, cuando se llegó a una significativa ampliación del acuerdo con Uruguay que liberó más de 90% del universo arancelario. Desde el año 2000, Brasil y México negociaron un acuerdo transitorio sobre el sector automotor, fijando cuotas de intercambio y un arancel de 8 *ad valorem* a las importaciones de vehículos que cumplieran con las reglas de origen.”<sup>69</sup>

---

<sup>68</sup> El intercambio con la Unión Europea es muy importante para el Mercosur. En cambio, el peso de éste último en el mercado europeo es reducido, alcanzó apenas 1.1% de su comercio total en 1999. Una de las razones de la asimetría es la Política Comercial Común (PCC) y la jerarquía de las preferencias de la Unión Europea, la cual se deriva de los numerosos acuerdos con sus socios comerciales, por lo que la posición del Mercosur en dicha jerarquía es bastante desfavorable. Aunque desde 1995 en Barcelona el Mercosur firmó con la Unión Europea un acuerdo para negociar una zona de libre comercio entre las dos partes, esta ha avanzado lentamente. En un desencuentro reciente entre el comisario europeo de comercio y el canciller brasileño, acordaron presentar las ofertas completas, el 20 de septiembre de 2004, y tratar de terminar las negociaciones en octubre de 2004. El Mercosur quiere mejorar el ingreso de sus productos agropecuarios a la Unión Europea y ésta espera una mejor oferta en servicios. Editorial “para avanzar en los temas de inversiones y compras públicas”. Periódico “*El Financiero*”, sección: internacional, México, 13 de septiembre del 2002, Pág. 29.

<sup>69</sup> Los miembros del Mercosur, sobre todo Brasil, argumentaban que de acuerdo con el artículo 44 del Tratado de Montevideo, México debería de haber extendido a los demás miembros de la ALADI las ventajas otorgadas a sus socios del TLCAN. Posteriormente hubo un entendimiento que aceptó la excepción de las obligaciones plasmadas en el artículo 44, acordando que las partes deberían estar dispuestas a negociar indemnizaciones. En vista de las dificultades para que el Mercosur negociara en bloque con México, la XII reunión del Consejo Mercado aprobó la adopción de medidas individuales con relación a la prórroga de los acuerdos bilaterales vigentes. Brasil, sin embargo, no aplazó su acuerdo con México; Uruguay y Paraguay lo hicieron por un año y Argentina tas solo por seis meses. CLAVIJO, Fernando. MÉXICO Y EL MERCOSUR. En José Juan de Olloqui, coordinador, jornadas sobre México y los tratados de libre comercio, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2001, pp. 67 y 74.

“En julio de 2004 el presidente Vicente Fox asistió a la cumbre del Mercosur celebrada en Puerto Iguazú, Argentina, donde presentó la solicitud de México para integrarse a ese bloque. Posteriormente, México fue admitido no como asociado, sino tan solo como observador.”<sup>70</sup>

Mientras el MERCOSUR incrementó el intercambio entre sus miembros entre 1990 y 1998, abría la posibilidad de una integración regional que se basaba en un crecimiento comunitario, más que un argumento promovido por las exportaciones hacia los Estados Unidos.

Las preferencias comerciales tendieron a ser vistas por los brasileños y por varios de sus vecinos como definidas geográficamente y relativamente locales, enfoque que en esos años se incorporó al MERCOSUR. No obstante, el patrón central de sus flujos sugiere que los intereses comerciales de Brasil en el largo plazo pudieran extenderse más allá de las fronteras regionales, o incluso continentales.

“Brasil podría ganar más que los otros miembros del Mercosur en términos de un acuerdo preferencial con Estados Unidos, además de que es el más afectado por el desvío del comercio en el mercado norteamericano como resultado del TLCAN. No obstante hasta ahora, la posición oficial brasileña ha sido más específica ante la idea de negociar un acuerdo con Estados Unidos.”<sup>71</sup>

---

<sup>70</sup> Editorial, “internacional”, periódico el financiero, 21 de julio de 2004, México, Pág. 18.

<sup>71</sup> La vocación mostrada desde hace tiempo por Brasil hacia un comercio más global, y más recientemente por Argentina, pudo haber favorecido la apuesta del Mercosur por el regionalismo abierto que parece vislumbrarse en la actualidad. En años recientes, Brasil envía alrededor de 30% de sus exportaciones a la Unión Europea, entre 20% y 25% a Estados Unidos, porcentajes similares a la América Latina, y entre 15% y 20% a los países del este de Asia. SORIA MURILLO, Víctor. *Op. Cit.*, Pág.214

“Es probable que una de las motivaciones de Brasil para acelerar la conformación del Mercosur estuvo vinculada al anuncio de la formación del ALCA. Todavía más, en 1994 el gobierno brasileño propuso la creación de un Mercado Común de América del Sur ampliado, el cual promovería en una primera etapa la convergencia de acuerdos preferenciales de comercio en la subregión, como un paso previo para la convergencia hemisférica con el ALCA. No obstante, el retraso en la plurilateralización de las preferencias preexistentes ha diferido este objetivo para el futuro.”<sup>72</sup>

Aun cuando entre 1995 y 1998 se aplicaron medidas compensatorias más dentro de un desarrollismo liberal, los ejes de la política económica continuaron bajo el fundamentalismo liberal: el ajuste fiscal definitivo fue siempre postergado a lo largo del gobierno de Felipe Enríquez Cardozo, la valorización cambiaria y los elevados intereses fueron convertidos en elementos permanentes de estabilización.

La consolidación del MERCOSUR fortalecerá la capacidad de sus países miembros de elevar su mercado mundial. La formación de zonas de libre comercio con otros países y sistemas es uno de los temas prioritarios en la agenda de inserción del MERCOSUR en el resto del mundo.

---

<sup>72</sup> En este contexto se pondera la posibilidad de que Estados Unidos hubiera decidido ampliar el TLCAN a toda Latinoamérica y además que el costo de la exclusión resultaría más elevado para los países sudamericanos que para los de América Central y el Caribe, por lo que suscitaría probablemente conductas defensivas para no quedar afuera, sobre todo por parte de las economías pequeñas. Es en este contexto que Brasil pudiera beneficiarse más que los otros miembros del Mercosur, tanto por que es la economía más grande de la subregión tanto como porque el TLCAN lo habría afectado más que a los otros miembros. La alternativa planteada en un contexto de regionalismo abierto sería que el Pacto Andino y Chile convergieran con el Mercosur en un Área de libre Comercio de Sudamérica, aunque esto no se vea como fácil de realizarse. BOUZAS, Roberto. El regionalismo en el hemisferio occidental: NAFTA, MERCOSUR y después. Serie Desarrollo económico, vol. 36 Buenos Aires, 1996, Pág. 104.

América Latina es el espacio en el cual las fuerzas de la proximidad, las tradiciones culturales y los niveles relativos de desarrollo originan oportunidades para la formulación de acuerdos de libre comercio y cooperación económica en diversos planos.

En definitiva, el contexto mundial contemporáneo plantea desafíos y oportunidades, la capacidad de prevenirse de los primeros y aprovechar las segundas depende de la firmeza y lucidez del espíritu comunitario. El sistema estructurado está a la mitad del camino, las decisiones estratégicas serán cruciales para determinar si el MERCOSUR será un instrumento efectivo para el desarrollo humano sostenible a través de la consolidación de la identidad latinoamericana, es decir, un instrumento internacional que genere el desarrollo compartido y no solo buenas intenciones.

### **2.7.1 Crisis del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).**

El MERCOSUR desde su nacimiento ha luchado contra su propia existencia; a mediados de la década de los años ochenta, una gran mayoría de analistas y académicos apostaban a que las diferencias entre Brasil y Argentina serían irreconciliables y por lo tanto consideraban inviable cualquier esquema de integración subregional que partiera de estas dos voluntades.

Sin embargo, a más de 15 años de vida el MERCOSUR continúa entre altibajos, soportado por dos razones fundamentales: el patrimonio de la negociación histórica de dos potencias del área; y la necesidad de enfrentar de

manera integrada los embates de una realidad globalizada, que hace caso omiso de sus propias contradicciones, esa realidad que obliga a los países a hacer uso de su capacidad complementaria, más allá de sus fobias o sus filias económicas y políticas.

En este sentido, el MERCOSUR es un claro ejemplo de la nueva cultura de los países y de la influencia de los factores externos sobre las políticas locales y más aun, sobre el cambio de los gobernantes en turno.

Un claro ejemplo de lo expuesto se suscitó cuando durante la parte más álgida de la crisis de Brasil, en 1999, la opción de abandonar el MERCOSUR fue presentada al presidente Felipe Enríquez Cardoso, esta fue desechada por completo.

En función de la caída en 1999 de una buena parte del intercambio comercial hacia el interior del MERCOSUR, en la XIX reunión del Consejo Mercado Común se adoptó una Declaración conjunta en la que de forma oficial se anunció el relanzamiento del MERCOSUR.

Se acordaron metas de inflación máximas, excepto para Paraguay, mientras que la deuda fiscal neta del sector público, y Chile y Bolivia no debían sobrepasar determinados márgenes.

“A pesar de las medidas para el relanzamiento del Mercosur, en 2001 se presentó una caída de 11.6% en el intercambio entre sus miembros y un desplome de casi 34% en 2002. Las exportaciones de Argentina a Brasil dentro del Mercosur comienzan a caer ligeramente en 1998, mientras que las de Paraguay sufren una

inflexión a la baja desde 1997, y las de Uruguay bajan a partir de 1999. Brasil se muestra por arriba de Argentina en sus exportaciones entre 1991 y la mitad de 1994, superándolo después está última desde ese año hasta 2002. Aunque con el relanzamiento del Mercosur los cuatro países tuvieron un repunte en 2000, todavía por debajo de la registrada en 1998, en 2001 caen todos y 2002 excepto Paraguay que tuvo un aumento insignificante.”<sup>73</sup>

En términos generales, las exportaciones totales del MERCOSUR tuvieron su punto más elevado en 1997 y su punto mas bajo en 1999, creciendo de manera continúa en los siguientes tres años. Este incremento se debió al pronunciado crecimiento de las exportaciones al exterior del MERCOSUR entre 2000 y 2002, que fue capaz de absorber la baja de las exportaciones adentro del propio MERCOSUR.

La crisis del MERCOSUR tiene diversas causas, por una parte la evolución dispareja de sus dos miembros más grandes, en vista de que Brasil mantuvo un tipo de cambio flotante desde 1999, mientras que Argentina sostuvo uno fijo hasta principios del 2002.

El estancamiento de Argentina desde 2000 y la crisis por la que tuvo que atravesar, la indujeron a tomar una serie de medidas arancelarias y no arancelarias con el objeto de frenar sus importaciones y promover sus exportaciones; de igual modo Brasil aplicó varias medidas para administrar su

---

<sup>73</sup> En cuanto a las importaciones durante el periodo de vigencia del Mercosur, este se abasteció en 27.7% de la Unión Europea, 21% de los Estados Unidos, 31.4% del resto del mundo y tan solo 19.9% del propio Mercosur. Así los países miembros siguen dependiendo, en buena parte, de las importaciones de bienes de capital de insumos de producción provenientes de Europa y Estados Unidos. SORIA MURILLO, Víctor. *Op. Cit.*, Pág. 225.

comercio exterior. Esto llevó a la dispersión arancelaria con respecto al Arancel Externo Común, agravándose las controversias comerciales entre ambos países.

Sin embargo, en la actualidad el proceso de integración atraviesa por una profunda reflexión que deviene desde antes de las crisis económicas de sus miembros y que esta vinculada a dos factores principales:

- ❖ La gradual erosión de los objetivos comunes que impulsaron a los Estados a involucrarse en el proceso de integración regional; y,
- ❖ La consecuente pérdida del horizonte y la capacidad para dar prioridad los problemas de política emergentes. La progresiva disolución de una visión de proyecto común y la consecuente pérdida de la identidad regional han transformado la agenda de negociación del MERCOSUR en una mera agregación de reivindicaciones nacionales y nacionalistas.

Además de lo esbozado, respecto a la crisis del MERCOSUR se debe tener en cuenta que el bloque tenía, en el momento de los desajustes y tiempo después, poco definidos sus objetivos comerciales, es decir, el MERCOSUR no constituía, ni para Brasil ni para Argentina, la única estrategia posible de sus economías en el escenario internacional.

“Un problema clave del Mercosur hoy, no es que se trate de una unión aduanera incompleta, sino que es también una precaria área de libre comercio, sobre todo por la inestabilidad en las reglas de acceso a los mercados, la parálisis

en el tratamiento de una serie de restricciones no tarifarias con efectos distorsionantes sobre el comercio y la ineficacia normativa.”<sup>74</sup>

El relanzamiento del MERCOSUR requirió del compromiso de los gobiernos con el proceso de integración y concertarse en un número pequeño de tareas para evitar la congestión de objetivos ante las evidentes muestras de voluntad que abrumaban las declaraciones de buena voluntad.

Es coincidencia en los círculos académicos especializados el señalar que el MERCOSUR debe privilegiar determinadas tareas en lo inmediato: cuestiones vinculadas al acceso a mercados; política comercial frente a terceros países; mecanismos de creación de reglas e implementación de decisiones; creación de comités técnicos; la instauración de un tribunal arbitral dotado de independencia; el establecimiento de lazos o procedimientos sumarios para la incorporación de normas a los ordenamientos jurídicos nacionales.

### **2.7.2 Recomposición del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).**

Aun cuando el relanzamiento del MERCOSUR en el año 2000, no alcanzó sus objetivos en vista de la crisis Argentina del 2001 y los problemas económicos de Brasil, se hicieron algunos avances en el campo institucional, en especial desde febrero de 2002 con la firma del Protocolo de Olivos, que da forma a los actuales mecanismos de solución de controversias, y el acercamiento político de los países miembros, sobre todo ante las exigencias del Fondo Monetario

---

<sup>74</sup> BOUZAS, Roberto. *Op. Cit.*, Pág. 5.

Internacional y el Departamento del Tesoro de Estados Unidos que dificultaron y tensaron las relaciones y el arreglo de la crisis financiera Argentina.

“Esta solidaridad campeó en la XXI Reunión del Consejo Mercado Común del Mercosur efectuada en Buenos Aires en julio de 2002, con la presencia de los Estados parte, los Estados asociados Bolivia y Chile y la participación del presidente mexicano Vicente Fox. El acercamiento político de los presidentes Kirshner y Lula da Silva ha sido muy significativo para relanzar el Mercosur, en vista de su declaración de otorgarle una importancia prioritaria y estratégica a su fortalecimiento.”<sup>75</sup>

En lo institucional el Consejo Mercado Común acordó transformar la Secretaria Administrativa en una Secretaria Técnica con funciones y responsabilidades más complejas respecto a la organización de los aspectos logísticos de las reuniones, al informar del cumplimiento de los acuerdos, al desempeñar las tareas que le soliciten el Grupo Mercado Común, el Consejo Mercado Común y la Comisión, entre otras funciones.

También se resolvió poner en operación al Tribunal de Arbitraje Permanente, creado, como se analizara con más detenimiento en el próximo capítulo, por el Protocolo de Ouro Preto; se creó un Instituto Monetario que trabajara para alcanzar el objetivo político de una moneda común; se decidió establecer una fecha para la creación del Parlamento Mercosur, con vistas a

---

<sup>75</sup> MOYA, María Teresa. Mercosur- ALCA: ¿confrontación o negociación? XVII Congreso de la Asociación Argentina de Derecho Internacional. Universidad Nacional de Catamarca, 23-25 de octubre de 2003, Buenos Aires, pp. 44 y 45.

fortalecer la estructura institucional, jurídica y política del esquema, acercarse a la ciudadanía y estudiar las posibilidades de ampliarlo al resto de América del Sur.

Los problemas que distorsionan la esencia del MERCOSUR y le impide consolidarse tienen que ver con un desvío de sus ideales que le dieron origen. El MERCOSUR está atravesando por una serie de dificultades y por eso la imperiosa necesidad en un momento coyuntural, álgido, y por eso trascendental, de relanzar el bloque regional, con una vuelta, hacia la base, a lo que si les funcionó, es decir, a sus ideales comunitarios.

### **CAPITULO III. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y JURÍDICA DEL MERCOSUR.**

Teniendo como referencia los capítulos que anteceden, en éste se abordara el análisis jurídico e institucional de los mecanismos por los cuales es posible la operación del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), al interior del bloque así como frente a terceros Estados; el rango constitucional que cada uno de los Estado parte le da a los Tratados internacionales y de integración; la forma en como los sistemas jurídicos de cada uno de los países que conforman el bloque han adaptado los instrumentos signado a su ordenamiento constitucional; también se profundizara en aspectos tales como la vinculación y enlace de este acuerdo frente a terceros Estados, y miembros de otros esquemas de integración.

#### **3.1 Estructura institucional.**

Como se ha referido, el acto fundacional del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), lo estableció el Tratado de Asunción<sup>76</sup>, el cual una vez satisfecho el procedimiento de ratificación por los cuatro Estados Miembros, entró en vigor el veintinueve de noviembre de 1991. El Tratado de Asunción es un instrumento jurídicamente enmarcado tanto por las disposiciones de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, como por las normas de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), y respeta cabalmente los principios de libre comercio internacionales establecidos por el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), hoy Organización Mundial del Comercio (OMC).

---

<sup>76</sup> Firmado el 26/03/1991 y promulgado por el decreto número 350 del 22/11/1991 del Consejo Mercado Común del Mercado Común del Sur MERCOSUR.

Al respecto, con antelación al análisis jurídico de los instrumentos internacionales que conforman al Mercado Común del Sur (MERCOSUR), es menester proveer las disposiciones internacionales en las que están acotados los Tratados Internacionales, Protocolos y Acuerdos Generales del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), así como los conceptos teóricos reivindicados en ellos.

En este orden de ideas, La Convención de Viena sobre del Derecho de los Tratados de 1969, en la parte primera, relativa a la introducción, en lo conducente al alcance de la propia Convención, establece que:

***Se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular;*<sup>77</sup>**

Por otra parte, en nuestro derecho interno, específicamente en la Ley sobre la Celebración de Tratados, expedida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y dos, en su artículo 2o., fracción I, primer párrafo, se define al tratado como:

"... el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su

---

<sup>77</sup> Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados. Viena 23 de Mayo de 1969.

denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos."

En este contexto, al referirnos al derecho internacional público y establecer su concepto y alcances, debemos tener en cuenta que existen numerosas definiciones que parten de distintos enfoques. Hay quienes ponen el acento en el contenido de la disciplina, es decir, en su aspecto material, y otros que lo hacen desde su aspecto formal, teniendo en cuenta el tipo de ordenamiento que constituye esta rama del derecho en si misma.

Adolfo Miaja de la Muela, rechaza la caracterización material del derecho internacional y prefiere la formal, pues sostiene que las normas de derecho internacional se integran en un sistema unitario y jerárquico, opinión que comparte con los autores de la Escuela de Viena (Hanz Kelsen, por referir alguno). El autor español conceptúa el derecho internacional como un ordenamiento jurídico propio de la comunidad intencional, es decir, comprensivo de todas aquellas reglas emanadas de fuentes específicamente internacionales." <sup>78</sup>

Luego, el derecho de la integración es una rama autónoma del derecho que estudia sistemáticamente las normas y principios que informan los diversos procesos y esquemas jurídicos de integración, es decir, un conjunto de medidas que tienden a abolir en forma progresiva la discriminación entre las unidades económicas de diferentes naciones.

---

<sup>78</sup> MIAJA de la Muela, Adolfo. Introducción al Derecho Internacional Público. Madrid, España, 1979, pp. 32 y 33.

Para Ricardo Xavier Basaldúa, el objetivo de dicho proceso es conformar una nueva unidad económica, producto de la suma o fusión de los distintos ámbitos espaciales económicos objeto del proceso de la integración económica.<sup>79</sup> La definición propuesta parte del concepto de integración económica, pero hay otros que aportan una definición jurídica específica de esta rama del derecho. Entre ellos está Calogero Pizzolo, quien denomina derecho de la integración a un tipo de integración regulada por el derecho internacional general: el tipo de asociación y de cooperación.<sup>80</sup>

Finalmente, es necesario establecer que la doctrina latinoamericana se ha ocupado de definir el derecho de la integración y de descartar las diferencias entre éste y el derecho comunitario, teniendo en cuenta que en Latinoamérica, solo se han dado procesos del primer tipo y no del segundo, con la excepción del Grupo Andino de Naciones, que ha registrado avances al respecto.

Según Blanca Vila, las normas de derecho comunitario integran un ordenamiento jurídico dotado de unidad, cohesión y especificidad frente a los ordenamientos internos, cualidades que lo distinguen al mismo tiempo del derecho internacional; refiriendo además, que entre el derecho internacional y el derecho comunitario hay diferencias y semejanzas. Las semejanzas se dan respecto de la estructura y de las competencias de los órganos, de los sujetos de derechos, de las obligaciones y de la esfera de validez del ordenamiento jurídico. Las diferencias se vinculan con el hecho de que si bien el derecho internacional es

---

<sup>79</sup> BASALDÚA, Ricardo Xavier. MERCOSUR, y derecho de la integración. Buenos Aires, Argentina. Abeledo-Perrot. 1999. Pág. 28

<sup>80</sup> PIZZOLO, Calogero. Globalización e Integración. Buenos Aires, Argentina, 2002, pp. 86 y 87.

anterior al derecho comunitario y tiene un objetivo material que lo comprende, no es suficiente para explicar el funcionamiento o las competencias de las instituciones del derecho comunitario.<sup>81</sup>

Así, podemos indicar que el Tratado de Asunción reúne los estos caracteres del derecho internacional público, pero además genera vínculos de derecho comunitario para los Estados que forman parte del acuerdo. A partir del Tratado de Asunción se estableció una comunidad jurídica con un derecho propio común. En aplicación del convenio y de conformidad con el mismo, los órganos de la comunidad se hallan habilitados para ejercer una categoría inferior al propio tratado del cual surgen, adaptándose al mismo.

“El derecho comunitario constitutivo del Mercosur tiene origen sinalagmático. Los Estados parte (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) deciden constituir del Mercado Común del Sur a través del Tratado de Asunción (norma de creación), suscripto el 26 de marzo de 1991. En el mismo Tratado se fijó el procedimiento para su entrada en vigencia, a los treinta días posteriores a la fecha de depósito del tercer instrumento de ratificación. Así entra a regir el 29 de noviembre de 1991, con duración indefinida.”<sup>82</sup>

En su parte introductoria, el Tratado de Asunción estableció respecto a los Estados partes, que la ampliación de las actuales dimensiones de sus mercados nacionales, a través de la integración, constituye condición fundamental para acelerar los procesos de desarrollo económico con justicia social. Asimismo, la

---

<sup>81</sup> VILA, Blanca. Lecciones de Derecho Internacional Europeo. Barcelona, España. Editorial Ariel 1995. Pág. 109.

<sup>82</sup> MENEM, Carlos Saúl. ¿Qué es el MERCOSUR? Fundación de Estudios Políticos y Administrativos, Ediciones Ciudad Argentina, Escuela de Derecho, Buenos Aires, 1996. Pp.135 y 136.

estructura del Tratado de Asunción se conforma con un cuerpo normativo principal y cinco anexos.<sup>83</sup>

Con la entrada en vigor del Tratado de Asunción, se constituyó una zona de libre comercio, a la vez que programó el establecimiento de una unión aduanera. La zona de libre comercio se perfeccionó de acuerdo al Programa de Liberalización Comercial contenido en el anexo I del Tratado de Asunción.

En este contexto, el Tratado de Asunción, técnicamente definió el objetivo de crear un Mercado Común, estableciendo para ello los instrumentos y mecanismos adecuados, contenidos en su artículo 5, para conseguir el objetivo planteado.

El Tratado de Asunción también contribuyó para definir las relaciones con los demás países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Al respecto, el artículo 20 del Tratado de Asunción, establece que: “El presente Tratado estará abierto a la adhesión, mediante negociación, de los demás países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), cuyas solicitudes podrán ser examinadas por los Estados Partes después de cinco años de vigencia de este Tratado.”<sup>84</sup>

“Concebido en el marco general de promoción del desarrollo económico y social de sus países miembros mediante la integración regional, el MERCOSUR tiene como objetivo la creación de un mercado común basado en la libre circulación de personas, bienes y capitales, en la adopción de una política

---

<sup>83</sup> Parte introductoria del Tratado para la constitución de un Mercado Común entre la República de Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, y la República Oriental del Uruguay.

<sup>84</sup> Artículo 20 del Tratado de Asunción.

comercial común, así como en la coordinación de las políticas macroeconómicas y en la armonización de las legislaciones entre sus Estados miembros.”<sup>85</sup>

El Tratado de Asunción no solo se limitó a señalar la conformación de un mercado común, ni a señalar derechos y obligaciones entre los Estados parte, sino que generó derechos y obligaciones de los cuales son titulares los todos los ciudadanos de los Estados parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

De conformidad con las previsiones establecidas en el Tratado de Asunción, los órganos del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) están habilitados para ejercer las atribuciones que se les encomiendan y para dictar a su vez nomas jurídicas de conformidad con sus competencias.

En este sentido, es menester considerar que “...el Tratado de Asunción es una verdadera Constitución o Carta Orgánica para el Mercosur, que se integra con sus Protocolos y Acuerdos Complementarios, los que comparten su naturaleza constitutiva.”<sup>86</sup>

“La institucionalización del Mercado Común del Sur como proceso de integración se desarrolla a partir del Tratado de Asunción. Este es el tratado constitutivo, a partir del cual se estructura el ordenamiento jurídico comunitario.”<sup>87</sup>

---

<sup>85</sup> SALAZAR, Francisco. Solución de conflictos en organizaciones internacionales interestatales para la integración económica y otras formas de cooperación económica. Editorial Lex nova, Derecho de la integración, Núm., 28, Pág. 29.

<sup>86</sup> Esta normativa jurídica suscrita en el marco del Tratado de Asunción forma parte, participa y totaliza el Tratado fundacional contribuyendo a perfeccionar el Mercosur. Algunos instrumentos, por mandato del propio Tratado, han rectificado, modificado o sustituido aquel y a sus anexos. DRÓMI SAN MARINO, Laura. De la nueva historia del derecho. A propósito del objeto, método y fuentes del Derecho del Mercosur. Ed. Ciudad Argentina. Buenos Aires, 1997, Pág. 106.

<sup>87</sup> Todo ordenamiento jurídico comunitario se estructura sobre la base del Tratado Fundacional o Tratado Constitutivo, que da fundamento y contenido a las restantes normas, a partir del cual se sistematiza el orden jurídico comunitario. RIVERA, José. Derecho comunitario. Régimen del Mercosur, Ed. Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1995, Pág. 49.

La exposición de motivos del Tratado de Asunción refiere como objetivos del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) la consolidación de grandes espacios y la importancia de lograr una adecuada inserción internacional para sus estados, mediante el más eficaz aprovechamiento de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de las interconexiones físicas, la coordinación de las políticas macroeconómicas y la complementación de los diferentes sectores de la economía, con base en principios de gradualidad flexibilidad y equilibrio, para ello, se instrumentan los mecanismos idóneos que conduzcan al logro de tales objetivos, es decir, las estructuras por las cuales se de fuerza vinculante a las decisiones tomadas en conjunto.

La estructura institucional del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) se estableció en el artículo 9 del Tratado de Asunción. Una estructura muy esquemática basada en que la administración y ejecución del presente Tratado y de los acuerdos específicos y decisiones que se adopten en el marco jurídico que él mismo establece durante, estará a cargo de los siguientes órganos:

- ❖ Consejo del Mercado Común.
- ❖ Grupo Mercado Común.<sup>88</sup>

En los artículos siguientes se especifica la caracterización de cada uno de esos órganos, así como sus atribuciones y competencias.

- a) Consejo Mercado Común.

---

<sup>88</sup> Artículo 9 del Tratado de Asunción.

El artículo 10 del Tratado de Asunción, es el fundamento del Consejo Mercado Común como el órgano superior del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), correspondiéndole la conducción política y la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos y plazos establecidos para la consolidación definitiva del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), enunciados en el Tratado de Asunción.<sup>89</sup>

La composición del Consejo Mercado Común, prevista en el artículo 11 del Tratado de Asunción, rememora la composición de un órgano de cooperación supranacional, en el que participan los órganos políticos de los poderes ejecutivos de los Estados parte del Tratado de Asunción.

El Consejo Mercado Común esta integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros de Economía de los Estados parte. Se reúnen las veces que así lo estimen oportuno y por lo menos una vez al año se congregan con la participación de los presidentes de los Estados parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

La igualdad de todos los participantes se estableció en el artículo 12 del Tratado de Asunción, en el que se instituye que la presidencia del Consejo Mercado Común se ejercerá por rotación de los Estados parte y en el orden alfabético por periodos de seis meses.<sup>90</sup>

---

<sup>89</sup> Artículo 10 del Tratado de Asunción.

<sup>90</sup> Artículo 12 del Tratado de Asunción.

Las reuniones del Consejo Mercado Común serán coordinadas por los Ministros de Relaciones Exteriores de los propios Estados y podrán ser invitados a participar en ella a otros Ministros o autoridades de nivel ministerial.

b) Grupo Mercado Común.

El artículo 13 del Tratado de Asunción refiere al Grupo Mercado Común como el órgano ejecutivo del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) el cual es coordinado por los Ministerios de Relaciones Exteriores.<sup>91</sup>

Las principales funciones del Grupo Mercado Común son:

- ❖ Velar por el cumplimiento del Tratado de Asunción.
- ❖ Tomar las providencias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo Mercado Común.
- ❖ Proponer medidas concretas tendientes a la aplicación del Programa de Liberalización Comercial, a la coordinación de políticas macroeconómicas y a la negociación de acuerdos frente a terceros.
- ❖ Fijar programas de trabajo que aseguren el avance hacia la constitución del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

La composición de este órgano está comprendida en el artículo 14 del Tratado de Asunción: el grupo Mercado Común estará integrado por cuatro miembros titulares y cuatro miembros alternos por país, que representen a los siguientes organismos públicos:

- ❖ Ministerio de Relaciones Exteriores.

---

<sup>91</sup> Artículo 13 del Tratado de Asunción.

- ❖ Ministerio de Economía o sus equivalentes.
- ❖ Banco Central.<sup>92</sup>

El artículo 15 del Tratado de Asunción determina que el Grupo Mercado Común contara con una Secretaría Administrativa, cuyas principales funciones consistirán en la guarda de documentos y comunicación de actividades del mismo. Tendrá su sede e la ciudad de Montevideo.<sup>93</sup>

Este simple esquema orgánico se estipula en el Protocolo adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Este Protocolo fue firmado en la ciudad de Ouro Preto (Brasil) de los Estados parte el 17 de diciembre de 1994, en el cumplimiento del artículo 18 del propio Tratado de Asunción.

Esta norma prevé que antes de la formación del mercado común, el 31 de diciembre de 1994, los Estados parte convocaran a una reunión extraordinaria con el objetivo de determinar la estructura institucional definitiva de los órganos de administración del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) así como las atribuciones específicas de cada una de las partes en al toma de decisiones.

El artículo 1 del Protocolo de Ouro Preto refirma lo dispuesto por el artículo 9 del Tratado de Asunción, y además, amplió la lista de los órganos básicos, mediante la introducción de otros nuevos. A partir del establecimiento de este Protocolo, la estructura institucional del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), es la siguiente:

---

<sup>92</sup> Artículo 14 del Tratado de Asunción.

<sup>93</sup> Artículo 15 del Tratado de Asunción.

- ❖ El Consejo Mercado Común;
- ❖ El Grupo Mercado Común;
- ❖ Comisión de Comercio del Mercado Común del Sur (MERCOSUR);
- ❖ Comisión Parlamentaria Conjunta;
- ❖ Foro Consultivo Económico-Social; y,
- ❖ Secretaría Administrativa del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Estos órganos tienen carácter intergubernamental y cuentan con capacidad decisoria, tales órganos son: el Consejo Mercado Común, Grupo Mercado Común; y, Comisión de Comercio del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Esta estructura básica se completa con los órganos auxiliares necesarios para el funcionamiento de estos, a fin de conseguir la realización de los objetivos del proceso de integración regional.

La Comisión Parlamentaria Conjunta representa a los órganos legislativos de los Estados parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR); el Foro Consultivo Económico-Social representa a los sectores económicos y sociales; la Comisión de Comercio del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), está encargada de asistir al Grupo Mercado Común, y además tiene como función primordial velar por la aplicación de los instrumentos de política comercial común acordados por los Estados parte para el adecuado funcionamiento comercial del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

“La forma en que los órganos institucionales manifiestan su voluntad está recogida expresamente para cada uno de ellos. Las formas que adoptan, los actos realizados por las instituciones orgánicas se refieren directamente a las materias que son objeto de actuación en cada caso.”<sup>94</sup>

El Protocolo de Ouro Preto impone el deber a los Estados parte de asegurar el cumplimiento de las medidas adoptadas por los órganos del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Al final del artículo 38 del instrumento mencionado, se establece el deber de los Estados parte de informar a la Secretaría Administrativa del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) las medidas adoptadas en cada legislación para este fin.<sup>95</sup>

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) es una comunidad de derecho, tal afirmación significa que el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) es una entidad institucional que genera derecho y que además su actuación esta sometida a las fuentes del derecho.

Por ello, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) se manifiesta a través de fuentes jurídicas contenidas en el capítulo V del Protocolo de Ouro Preto, que en su artículo 41 establece cuales con las fuentes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) en los siguientes términos:

1. El Tratado de Asunción, sus protocolos y los instrumentos adicionales o complementarios;

---

<sup>94</sup> RIMOLDI DE LADMAN, Eve. La complejidad de los niveles de decisión y normativo en los procesos de integración. En “desafíos del MERCOSUR”. Ed. Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1997, Pág. 75.

<sup>95</sup> Artículo 38 del Tratado de Asunción.

2. Los acuerdos celebrados en el marco del Tratado de Asunción y sus protocolos; y,
3. Las decisiones del Consejo Mercado Común, las Resoluciones del Grupo Mercado Común y las Directivas de la Comisión de Comercio del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) adoptadas desde la entrada en vigor del Tratado de Asunción.

Es importante subrayar que no se establece jerarquía alguna en los instrumentos, protocolos y acuerdos señalados; aunque desde luego si existe una jerarquía entre los órganos que producen cada una de las resoluciones, decisiones y directivas, de acuerdo a la organización institucional del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y en base al Protocolo de Ouro Preto.

Como se ha indicado, los Tratados son acuerdos de voluntad entre los Estados Miembros o entre un Estado y un organismo internacional público. En este sentido para que el Tratado sea fuente de derecho es necesario que se cumpla con el procedimiento especial determinado para sus celebración y aprobación en el derecho interno de cada uno de los países.

“En lo referido a los Protocolos, instrumentos adicionales y acuerdos, debe observarse que los procesos de integración tienen transformaciones graduales que los van adecuando y perfeccionando en sus objetivos. El Mercosur no es la excepción, y por esa razón se han celebrado diferentes protocolos, actas o instrumentos adicionales y acuerdos que complementan y actualizan al bloque, como por ejemplo el Protocolo de Brasilia, el Protocolo de Cooperación y

Asistencia Jurisdiccional, el Protocolo de Buenos Aires sobre jurisdicción internacional en materia contractual, el Protocolo de Ouro Preto, Acuerdo de Recife, etc. Son estos protocolos parte muy importante de la base jurídica del ordenamiento del Mercosur, es decir, de donde surgen las formas de expresión del derecho que se contienen en normas de aplicación directa e inmediata.”<sup>96</sup>

Las decisiones como fuentes jurídicas del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) son los actos adoptados por el Consejo Mercado Común para cumplir con las funciones conferidas por los artículos 10 del Tratado de Asunción, así como 3 y 8 del Protocolo de Ouro Preto. Coincidentemente, el artículo 9 del Protocolo de Ouro Preto establece que las decisiones serán obligatorias para los Estados Parte, con lo que da la obligatoriedad debida al derecho emanado de los órganos comunitarios.

Las resoluciones son consideradas como fuentes jurídicas del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) debido a que es la manera en que se pronuncia del Grupo Mercado Común; siendo este órgano la autoridad ejecutiva del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Y las directivas por su parte son competencia de la Comisión de Comercio, las cuales son obligatorias para los Estados parte, lo anterior de conformidad con el artículo 20 del Protocolo de Ouro Preto, que además establece que los Estados parte deberán incorporarlas a sus ordenamientos respectivos mediante los procedimientos necesarios en cada país.

Las fuentes jurídicas del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) son generadoras de derechos y obligaciones para los Estados parte, sin embargo, en

---

<sup>96</sup> OROPEZA GARCÍA, Arturo. Op, Cit, Pág. 196.

la etapa de conformación en que se encuentra el bloque, no se les puede atribuir la naturaleza diversa a la de las convenciones internacionales, generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados Miembros, a las que se refiere el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas.<sup>97</sup>

A lo expuesto podemos agregar que los Estados parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), han negado la idea de que el ámbito de sus poderes soberanos disminuya como consecuencia de la integración regional.

Las competencias atribuidas a la organización no tienen que ser necesariamente la reproducción de los poderes que tenían los Estados miembros o partes autores de los Tratados y Protocolos fundacionales del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Los conceptos que habían servido para describir las cualidades de la soberanía (individual, indivisible e inalienable), van a ser sustituidos por la idea de divisibilidad de soberanía. Esta nueva concepción es perfectamente adecuada para describir el funcionamiento de un mecanismo de integración.

Un concepto funcional de soberanía, por el cual se determina cual órgano es más adecuado para el ejercicio de una competencia, lo que no excluye que

---

<sup>97</sup> Tales fuentes son autónomas, en el sentido de que son suficientes per se para resolver una controversia. Es de mencionarse que debido a que en el actual esquema del Mercosur involucran necesariamente a Estados, son igualmente de aplicación del resto de las fuentes reconocidos por el derecho internacional positivo: la costumbre internacional y los principios generales del derecho, autónomas al igual que los tratados, y como medios auxiliares, la jurisprudencia y la doctrina. Por lo que toca a la jerarquía de las mismas, obviamente existe un orden de prelación lógico. Obviamente si existe un acuerdo entre los Estados partes para resolver la controversia planteada, deberá primar este. Sin embargo, la solución puede igualmente ser integrada a través de la costumbre y de los principios generales de derecho. JARDEL, Silvia. BARRAZA, Alejandro. "Mercosur, aspectos jurídicos y económicos." Ediciones Ciudad Argentina. Buenos Aires Argentina, 1998, Pág. 85.

sobre una misma competencia recaigan atribuciones de los Estados y de la organización integrada.

Es una caracterización adecuada a la reorganización o reajuste de las soberanías, como a la noción del ejercicio en común de las competencias que demanda la obtención eficaz de resultados que el instrumento precisamente fundacional previene, que en este caso, es el Tratado de Asunción, toda vez que “...la integración reposa sobre las vivencias de unos mismos valores en cuanto a la organización democrática y a los derechos humanos. Y a la efectividad –y también rapidez- de la integración están condicionados por los valores reivindicados por esta organización y por los derechos humanos.”<sup>98</sup>

De conformidad con la interpretación armónica del Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) tiene una personalidad jurídica de derecho internacional que le permite, en ejercicio de sus atribuciones, relacionarse como bloque frente a terceros Estados y Organismos Internacionales Multilaterales, contratar, adquirir bienes muebles e inmuebles, comparecer en juicio, hacer transferencias, negociar y obligarse frente a terceros países, subregiones o bloques.

De ahí que las disposiciones constitucionales de los Estados parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) conformen los elementos normativos capaces de sustentar la voluntad soberana y constituyente para animar la organización de la integración, y en su caso de armonizar en sus propios

---

<sup>98</sup> DUQUE DOMÍNGUEZ, Justino. “Caracterización Institucional Del Mercosur: Finalidades Y Estructuras Al Servicio De Una Comunidad Económica, Jurídica Y Cultural”, En Mercosur Y Unión Europea: Dos Modelos De Integración Económica. Luis Antonio Velazco San Pedro, coordinador. Editorial Lex Nova, Valladolid, 1998, Pág. 63.

ordenamientos las normas que el bloque produce y las transformaciones necesarias para concretar la integración regional.<sup>99</sup>

En los textos de las diferentes leyes fundamentales de los Estados parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) se puede verificar que sus ordenamientos jurídicos internos poseen una adecuada inserción en el sistema comunitario, para lo cual se han ido incluyendo previsiones al respecto; en mérito de lo anterior, a continuación se delimitara el marco constitucional en que cada uno de los miembros plenos del bloque ha armonizado los tratados internacionales en su orden jurídico interno.<sup>100</sup>

La Constitución argentina tiene la característica de ser rígida, escrita y suprema, y dada la forma de gobierno federal establecido en su artículo 1, prevalece sobre todo el orden jurídico de las provincias, incluidas sus constituciones.

En atención a su rigidez, la Constitución argentina no puede ser reformada por una ley común del Congreso, debiendo declararse en primer lugar la necesidad de la reforma, y luego, instalarse una comisión especial a la que se le otorgan competencias a los fines de modificación.

---

<sup>99</sup> Actualmente no se discute ya la compatibilidad del Tratado de Asunción en los sistemas constitucionales de los Estados Parte. Es un extremo unánimemente aceptado, que se funda hoy, además, en textos constitucionales expresos, más o menos explícitos de los cuatro Estados parte. GROS ESPIEL, Héctor. Naturaleza jurídica del Tratado de Asunción y de sus Protocolos. Montevideo, Universidad de Montevideo, 1999, Pág. 38

<sup>100</sup> A través de las reformas se arriba a las nuevas constituciones estatales, que autorizan a los Estados que rigen, a formar parte de una integración. En este orden, prevén la existencia de un poder político supranacional, y admiten que este nuevo poder, cuya existencia propician, impone condicionamientos para el ejercicio de los poderes públicos internos. Por cierto que, comenzando el proceso de integración a través de la celebración de tratados internacionales, también se debe considerar en la regulación constitucional la forma en que se lleva a cabo la incorporación de los tratados internacionales al Derecho interno de cada país, así como la jerarquía que cada tipo de tratado ocupa en el ordenamiento jurídico. La configuración del poder de integración como poder constituido supone, como se ha indicado, reiteradamente, su sujeción a la constitución en cuanto norma suprema que ésta es. Sin embargo, aunque esa idea de supremacía sea cierta y sirva de base para resolver cualquier conflicto interno entre constitución y tratados de integración, el problema es mucho más complejo, derivado de esta complejidad del hecho de que estos tratados, ocupan en el ordenamiento una particular posición puesto que son, el mismo tiempo, derecho estatal y derecho supranacional. PÉREZ TRAMPS, Pablo. Constitución Española y Comunidad Europea. Ed. Civitas-Universidad Fundación Empresa. Madrid España. 1994, Pág. 67

La Constitución argentina de 1994 hace referencia expresa a los tratados internacionales en su artículo 75 (de las atribuciones del Congreso), incorporando los incisos 22 y 24, que establecen la jerarquía que ocupan los tratados de derechos humanos y los tratados internacionales, modificando la pirámide jurídica y contribuyendo, además, a la construcción de un sistema de derecho comunitario.

101

Así, en el artículo 75, inciso 22, segundo párrafo, constitucionaliza los tratados de derechos humanos, otorgando prioridad a la protección de los derechos amparados en los tratados que enumera, y a los que eventualmente alcancen ese mismo estatus de validez jurídica. Los mismos deben entenderse como complementarios de los derechos y garantías que reconoce la propia Constitución.<sup>102</sup>

En materia de derecho comunitario, el derecho constitucional argentino incorpora un nuevo inciso al artículo 75, el inciso 24, que autoriza la aprobación de tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organizaciones supraestatales en condiciones de reciprocidad e igualdad, y reconoce también el producto normativo de las organizaciones supra estatales, jerarquía superior a las leyes, posibilitando que el Estado argentino se incorpore al modelo de alianzas, integraciones o mercados comunes.

---

<sup>101</sup> La integración regional es un sistema porque no es una propuesta meramente operativa del Estado. Es un sistema porque tiene principios, normas y reglas que hacen a la autonomía de su propia identificación, y medios para poder desenvolverse. En otras palabras, es el conjunto de elementos dependientes entre sí, racionalmente constituidos. Son componentes interrelacionados. La falta de relación o de racionalización hacen que la organización sea asistémica. EKMEIJAN, Miguel Ángel. Op. Cit. Pág. 13.

<sup>102</sup> La constitución ha dado prioridad a la protección de los derechos humanos, culturales, sociales y económicos, pues es una idea ya definitivamente aceptada en la doctrina, que el hombre tiene derechos fundamentales inherentes a la persona humana. Estos derechos no son atribuidos, pues, al individuo por el Estado, sino que derivan de la ley natural. RAMELLA, Pablo. Los Derechos humanos. Ed. De Palma, Buenos Aires, Argentina. 1980

La Constitución argentina prevé dos supuestos de integración: con Estados latinoamericanos y con otros Estados. También establece diferentes mecanismos de aprobación para estos tratados de integración que importen delegación de competencias a entidades supra estatales.

La aprobación de los tratados de integración se somete a una mayoría calificada del órgano legislativo, para que en el caso de los que se concluyan con países latinoamericanos, es necesaria de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara por separado.<sup>103</sup>

La norma constitucional posibilita que al aprobarse tratados de integración se deleguen competencias y jurisdicción, y en la interpretación de la constitución argentina debe considerarse que el destinatario de esa delegación sólo puede ser un organismo supraestatal, concepto que podría identificarse con el carácter supranacional, por lo tanto, nunca podría hacerse a favor de otro Estado extranjero.

“...la Constitución prevé la denuncia de los tratados comunitarios en el último párrafo del inciso 24 del artículo 75. Denunciar el tratado es, en cierta medida, retractarse y separarse de la organización supranacional, por lo que también en este supuesto la Constitución exige una mayoría calificada idéntica a

---

<sup>103</sup> Se verifica en este artículo la trascendencia de la integración con Estados Latinoamericanos, teniendo los tratados con la región un tratamiento especial: Nuestra vocación integracionista va más allá de un sentimiento nostálgico por una pretérita unidad política, y a esta altura de la historia entendemos que la integración con las naciones de Latinoamérica constituye el contexto geopolítico indispensable para que nuestro país pueda cumplir su proceso de liberación nacional. LUDER, Italo. Argentina en Latinoamérica y en el mundo. Ed. Eudeba, Buenos Aires, Argentina, 1976, Pág. 12

al prevista para la integración, debiendo ser resuelta por el Congreso con mayoría absoluta –la mitad mas uno- de la totalidad de los miembros de la Cámara.<sup>104</sup>

La Constitución de la República Federativa del Brasil fue promulgada el cinco de octubre de 1988, bajo los principios fundamentales que enuncia su título I, como Estado federalista, republicano y democrático, con división de poderes, orientado en las relaciones internacionales por la independencia, autodeterminación e igualdad.

En el artículo 4, último párrafo, el referido cuerpo constitucional dispone que la República del Brasil buscará la integración económica, política, social y cultural de los pueblos de América Latina, con vistas a la formación de una comunidad latinoamericana de naciones.

En los términos de la Constitución, incumbe al Estado federal mantener las relaciones internacionales. Su orientación ha sido considerada como de un monismo moderado, en la medida que al incorporarse el tratado al derecho interno adquiere la misma jerarquía que la ley ordinaria; sin embargo, si una materia ha sido objeto de regulación por un tratado internacional no es lícito que el Poder Legislativo dicte una ley que entre en conflicto con ese acuerdo.

La Constitución del Brasil ha sido reformada y contiene algunos principios que favorecen la integración. De ese modo, a partir de 1995, el gobierno del Brasil presentó a la consideración de ambas Cámaras del Congreso Nacional, una serie

---

<sup>104</sup> De este modo se advierte en la Constitución Argentina la inserción de lo que se denomina “clausula de apertura”, que habilita al Estado a aceptar limitaciones en su soberanía, ya usuales en las constituciones europeas. DROMI SAN MARINO, Laura. Derecho Constitucional de la Integración. Op, Cit., pp. 85 y 86.

de reformas a la Constitución, dando lugar a las enmiendas que favorecen la liberalización gradual de la política económica y así privilegiar la integración.<sup>105</sup>

En cuanto a la incorporación de los tratados celebrados por el Presidente brasileño al derecho interno, el procedimiento requiere el refrendo del Congreso, tal como lo establece su artículo 84, inciso VIII, siendo susceptibles de ser sometidos al control constitucional del Supremo Tribunal Federal, como lo prevé el artículo 102, inciso III, párrafo b.

Una vez incorporados al ordenamiento interno brasileño los tratados internacionales son considerados como leyes y producen los mismos efectos que una ley ordinaria. Su nivel jerárquico es inferior al de la Constitución y, por lo tanto, están, como las demás leyes, sujetos a control constitucional.

Este principio se deduce del artículo 102, inciso III, párrafo b), de la Constitución de mil novecientos ochenta y ocho, que confiere a la Suprema Corte de Justicia la competencia para juzgar, mediante recurso extraordinario, "las causas decididas en única o última instancia, cuando la decisión implique declarar la inconstitucionalidad de un tratado o ley federal".

Con base en esta disposición, la Suprema Corte de Justicia de Brasil estableció, en mil novecientos setenta y siete, la tesis que señala que los tratados internacionales poseen una jerarquía equiparada a la ley federal, siendo aplicable, en caso de conflicto, el principio *ius posteriori derogat priori*; lo anterior, a pesar de que Brasil incurra en responsabilidad internacional por incumplimiento del tratado.

---

<sup>105</sup> La idea del Mercado Común del Sur como polo de atracción de inversiones productivas ha estado presente en la percepción del Poder Ejecutivo brasileño al elaborar el proyecto de reforma al Orden Económico emanado de la Constitución. Tal afirmación surge del texto. *Ibidem*, pp. 85 y 86.

“Ante la realidad del Mercosur se ha considerado la necesidad de armonizar la legislación interna la normativa comunitaria. Debe tenerse presente, sin embargo que, a pesar de las enmiendas constitucionales llevadas a cabo, no se ha establecido en al Constitución la posibilidad de cesión de competencias a órganos supranacionales.”<sup>106</sup>

La Constitución paraguaya fue sancionada y promulgada el veinte de julio de 1992, luego de la entrada en vigor del Tratado de Asunción. Contiene un capitulo destinado específicamente el tratamiento de las relaciones internacionales. Por ello importa una regulación progresista para el proceso de integración.

Así, el artículo 145 de la Constitución de la República del Paraguay hace viable la construcción de un orden jurídico supranacional, disponiendo que: “La república del Paraguay en condiciones de igualdad con otros Estados, admite un orden jurídico supranacional que garantice la vigencia de los Derechos Humanos, de la paz, de la justicia, de la cooperación y del desarrollo, en lo político, económico, social y cultural. Dichas decisiones sólo podrán adoptarse por mayoría absoluta de cada Cámara en el congreso.

En este sentido, su posición es similar a la de Argentina, posibilitando en forma expresa que se autorice la delegación de competencias en órganos supranacionales, diferenciándose así de las de Brasil y Uruguay, que carecen de normas que autoricen esa delegación.

---

<sup>106</sup> RIBEIRO, María de Fátima. La supremacía de los Tratados Internacionales sobre la legislación tributaria brasileña, el caso del Mercosur. En Revista Iberoamericana de Administración Pública, No 4, Madrid, España, enero-junio 2000, Pág. 115.

En cuanto a los Tratados Internacionales, la Constitución le otorga una jerarquía inferior a la de la Carta Magna, pero superior a la de las leyes, según lo disponen sus artículos 137 y 141, pudiendo ser denunciados sólo a través de mecanismos rígidos, lo anterior, conforme a lo previsto por su artículo 142. La competencia para la incorporación final le corresponde al Poder Ejecutivo, conforme lo establece el artículo 238, inciso 7; aunque para admitir un orden jurídico supranacional, se requiere la mayoría absoluta de ambas Cámaras legislativas.

La Constitución de la República Oriental del Uruguay rige desde 1967, y fue sometida a plebiscito para su reforma en 1989; puede mencionarse que la Constitución uruguaya aun y cuando no establece expresamente la participación del Estado en la economía mundial, de su armónica interpretación, se puede entender que la norma constitucional permite al Uruguay participar en el proceso de integración con países de la región para defender su economía.

Sin embargo, aun cuando la Constitución no se pronuncia sobre una regulación supranacional, puede entenderse que la integración que promueve es sólo de naturaleza intergubernamental, dejando un vacío en cuanto a la posibilidad de hacerlo en el marco de organizaciones supranacionales. Así, los órganos estatales adolecen de facultades para transferir atribuciones a organismos de integración.

La incorporación de los tratados al derecho interno también necesita de aprobación legislativa. En tal sentido, el artículo 85 de la propia Constitución

uruguaya, en su inciso 7, establece que le corresponde a la Asamblea General: “Aprobar o reprobado por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, los tratados y convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras.

No se prevé en la Constitución uruguaya que jerarquía tienen los tratados internacionales en el derecho interno, únicamente se establece la supremacía de la Constitución; como se ha indicado en los párrafos que anteceden, no se contempla tampoco una normativa supranacional, lo que puede verse como un obstáculo para el avance del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Como se ha referido en el transcurso del presente trabajo, a raíz de la formación de Mercado Común del Sur (MERCOSUR), los Estados parte, es decir, Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay han incorporado dentro de sus legislaciones disposiciones jurídicas estableciendo particularidades para los tratados tendientes a la integración de este bloque, los cuales establecen derechos y obligaciones entre los Estados parte.

Las medidas para incorporar las disposiciones contenidas en estos tratados de integración se encuentran plasmadas en el instrumento Mercosur/CMC/DEC. No. 23/00 intitulado Incorporación de la normativa Mercosur al ordenamiento jurídico de los Estados parte. Dicho instrumento jurídico establece los procedimientos que los Estados parte deberán seguir para incorporar las disposiciones contenidas en los tratados de integración a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

Destacan los artículos primero y cuarto en los que se establece la obligación de los Estados parte a incorporar, las decisiones, resoluciones y directivas del bloque Mercado Común del Sur (MERCOSUR) a sus ordenamientos jurídicos nacionales y, por otra parte, los casos en que las normas emanadas de los órganos del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) no necesitarán de medidas internas para su incorporación al ordenamiento jurídico interno.

Ahora bien, es de precisarse que en el sistema jurídico mexicano los tratados internacionales constituyen normas exógenas al derecho interno y, por tanto, requieren de un procedimiento específico para su incorporación al orden jurídico nacional, a través de su negociación, aprobación o ratificación y difusión oficial, sin que sea necesaria la expedición de una ley o norma específica para que el texto mismo del tratado suscrito se convierta en norma aplicable internamente.

En este contexto, en tanto constituye un principio de derecho internacional que todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe, lo que se traduce en la formulación positiva de la máxima fundamental del derecho "pacta sunt servanda", es claro que los Estados al celebrar tratados internacionales contraen libremente obligaciones que deberán ser cumplidas en los términos en los que fueron pactadas, correspondiendo a cada Estado decidir soberanamente sobre los mecanismos o procedimientos mediante los cuales traduce las obligaciones contraídas a su derecho interno, en el entendido de que el incumplimiento de éstas supondrá una responsabilidad internacional para el Estado.

Por ello, la aplicación y cumplimiento de los tratados internacionales de los que México sea parte no pueden quedar supeditados a lo que dispongan las leyes ordinarias, sean generales, federales o locales, pues ello implicaría que el Estado mexicano incumpla las obligaciones libre y soberanamente contraídas frente a otro Estado o Estados, obstaculizándose además el propósito o propósitos para los cuales el tratado específico hubiere sido celebrado.

Por lo que, es criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que de la interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la armonización de los principios de derecho internacional dispersos en el mismo ordenamiento, las reglas y premisas de esta rama del derecho, se advierte la existencia de un orden jurídico nacional o "Ley Suprema de la Unión", que se integra con la Constitución, los tratados internacionales y las leyes generales, en el cual, los tratados se ubican jerárquicamente por encima de las leyes generales y federales, en tanto el Estado mexicano, al celebrar éstos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre los Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales y atendiendo al principio fundamental de derecho internacional consuetudinario ***pacta sunt servanda***, contrae libremente obligaciones frente a otros Estados que no pueden ser desconocidas con base en normas de derecho interno y cuyo incumplimiento supone una responsabilidad de carácter internacional.<sup>107</sup>

---

<sup>107</sup> SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. "TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL." TESIS AISLADA P. IX/2007,

Atento a las consideraciones vertidas, es necesario revisar las condiciones en que México pudiera caminar a la integración con el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), es decir, bajo que reglas le conviene a nuestro país relacionarse comercial, jurídica, cultural y políticamente con este bloque en desarrollo.

Al tenor de lo referido en el presente capítulo se puede reseñar lo siguiente: los países que conforman el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) dan a los tratados internacionales una jerarquía inferior a su norma suprema, pero a la par que sus leyes federales; México ubica a la integración a través de los Tratados Internacionales por debajo de la Constitución Federal pero por encima de las leyes generales y Federales, es decir, nuestro país apremia la unificación y el respeto a los principios de derecho internacional, y genera las condiciones para que así suceda.

En efecto, se ha sostenido que México debe voltear al sur y que está obligado a caminar sistemáticamente a la integración con sus vecinos Latinoamericanos, como una vía para romper con las hegemonías, sin embargo, esta marcha debe legitimarse con la equidad y la igualdad, como un presupuesto de la prosperidad compartida.

En el mundo se integran los Estados en grandes bloques y Comunidades, y cada uno de sus miembros reivindica en su beneficio los principios de su derecho interno, ello sin establecer un obstáculo a la integración, tal como lo debe hacer

nuestro país, por ello es menester hacer un examen y tomar ejemplo de cómo han resuelto los problemas prácticos los Estados que han llegado a un nivel mas alto de integración, lo anterior, echando mano del derecho comparado, y para ubicar un punto de referencia a la propuesta que se sustenta en el presente trabajo.

Francia es Estado parte de la Unión Europea, en el que las leyes internas siguen una jerarquía piramidal en la que la norma de nivel superior prevalece sobre la de nivel inferior. Esta jerarquía general, de superior a inferior, se ubica de la siguiente manera: Derecho comunitario, Constitución, Tratados internacionales; Leyes y ordenanzas; y Actos reglamentarios (decretos, órdenes y circulares).

La Constitución francesa de mil novecientos cincuenta y ocho, así como los principios que de ella emanan, son la Ley Suprema de la nación. También en este rango se encuentran disposiciones que antecedieron a la Constitución de cincuenta y ocho, pero que forman parte integral de la estructura jurídica estatal, tal como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Cabe señalar que aunque la Constitución ocupe la cima en la jerarquía de las normas constituye, no obstante, un ordenamiento interno del Estado y suele contener normas concurrentes con las normas comunitarias. La Corte de Justicia de las Comunidades Europeas y la Corte Europea de Derechos del Hombre han sustentado el criterio de que los compromisos internacionales deben primar sobre la totalidad de las reglas internas de los Estados miembros de la Unión Europea, incluyendo, por supuesto, sus Constituciones.

Por otra parte, en lo referente a los tratados internacionales, de acuerdo con el artículo 52 de la Constitución francesa, es el presidente de la República quien negocia y ratifica los tratados. En el caso de tratarse de tratados de paz, de comercio, referentes a la organización internacional, que tengan un impacto en las finanzas del Estado, que modifiquen disposiciones de carácter legislativo, aquellos referentes a el estado de las personas y los que impliquen una cesión, intercambio o adjudicación del territorio, no podrán ser ratificados o aprobados sin la expedición de una ley, como lo previene el artículo 53 del referido cuerpo legal.

El artículo 55 de la Constitución francesa establece que los tratados o acuerdos regularmente ratificados o aprobados, tienen, desde su publicación, una autoridad superior a las leyes, bajo reserva, para cada acuerdo o tratado, de que su aplicación sea recíproca entre los Estados.

Por otra parte, en el artículo 54 del aludido cuerpo constitucional se prevé que si el Consejo Constitucional -después de haber sido interpelado por el presidente de la República, el primer Ministro, el presidente de alguna de las Cámaras, 60 diputados o 60 senadores- declara que un compromiso internacional contiene una cláusula contraria a la Constitución, la autorización para ratificar o aprobar dicho compromiso no puede tener lugar sino después de haber revisado la Constitución.

De las anteriores disposiciones se desprende que la Constitución francesa de mil novecientos cincuenta y ocho, y la jurisprudencia del Consejo Constitucional, consideran que los tratados o acuerdos internacionales están

subordinados a la Constitución, en tanto que no pueden producir efectos jurídicos si son contrarios a ésta. Por otra parte, los tratados tienen una jerarquía superior a las leyes, siempre y cuando hayan sido ratificados o aprobados por el Ejecutivo y que sean aplicados por los demás Estados signatarios en forma recíproca (cláusula de reciprocidad). Cabe mencionar que el principio de reciprocidad no se aplica al derecho comunitario.

El Consejo de Estado se ha pronunciado repetidamente en el sentido de que los tratados internacionales tienen una jerarquía superior a la de las leyes, incluso en aquellos casos en que éstas sean anteriores a la ratificación del tratado. En cuanto a los tratados comunitarios, el Consejo de Estado ha sentado criterios en el sentido de que las normas derivadas de los tratados comunitarios tienen una fuerza jurídica superior a las leyes internas (diferentes de la Constitución), incluso posteriores a éstos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Constitución francesa, el Consejo Constitucional ha considerado que las disposiciones contenidas en algunos tratados comunitarios eran contrarios a la Constitución, por lo que la de mil novecientos cincuenta y ocho debió ser reformada en varias ocasiones para permitir la ratificación de los siguientes tratados: el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos, el Tratado de Maastrich; el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, los acuerdos internacionales en materia de asilo; el Tratado de Amsterdam; y el ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, el tratado que constituyó la Corte Penal Internacional.

Es interesante hacer notar que en Francia el control constitucional de las leyes se lleva a cabo previamente a la promulgación de éstas por el Consejo Constitucional (Conseil Constitutionnel). La administración tiene la obligación de promulgar leyes que no sean contrarias a la Constitución ni a los principios generales del derecho que emanen principalmente del preámbulo de la Constitución que se imponen a toda autoridad administrativa, aun en la ausencia de disposiciones legislativas.

En caso de conflicto entre el derecho comunitario y el derecho interno francés se aplican los dos principios antes enunciados, esto es, el principio de efecto directo y el de primacía del derecho comunitario frente al derecho interno.

La jurisprudencia reconoció en mil novecientos noventa la superioridad jerárquica de los reglamentos comunitarios sobre las leyes nacionales, e igualmente, en mil novecientos noventa y dos la superioridad de las directivas comunitarias sobre las mismas.

Por lo que hace al problema de la supremacía de la Constitución francesa, el problema no está totalmente resuelto. En mil novecientos noventa y ocho el Consejo de Estado rehusó pronunciarse sobre las consecuencias de una contradicción entre las disposiciones nacionales y las obligaciones internacionales. Cabe mencionar que lo anterior no parece tener incidencia práctica, ya que, cualquier contradicción entre ambos ordenamientos se previene al establecerse que la Constitución debe ser reformada para hacerla conforme con los tratados europeos. Por lo que, en realidad, el conflicto entre disposiciones legales europeas

y disposiciones legales internas es percibido teóricamente más como un problema de competencias y no tanto como un problema de jerarquías.<sup>108</sup>

### **3.2 Protocolos y acuerdos operativos intracomunitarios.**

La constitución material del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) se plasmó en diferentes instrumentos normativos, sobre la base de la gradualidad, flexibilidad y el equilibrio.

Atento a la dinámica implícita en todo proceso comunitario que atraviesa por sucesivas etapas de cambio y adaptación que van perfeccionando el modelo y superado errores, la constitución material del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) se integró también con todos los documentos que contribuyeron a la configuración del sistema comunitario.

Este es el supuesto de los Protocolos, los cuales forman parte del Tratado principal, de tal modo que la adhesión de un país al Mercado Común del Sur (MERCOSUR) implica la aplicación exacta de los mismos. Ellos determinan que su naturaleza jurídica participe de la del Tratado al que acceden, y así pasan a conformar su propio derecho comunitario originario y constitucional en sentido positivo.<sup>109</sup>

“Los protocolos y acuerdos operativos tiene por finalidad instrumentar normas de coordinación y políticas de armonización legislativa en asuntos

---

<sup>108</sup> *Ibidem.*

<sup>109</sup> Ello surge en forma expresa del Protocolo de Ouro Preto, que en el artículo 41, al indicar las fuentes jurídicas del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), cita en forma conjunta: I . – El tratado de Asunción, sus protocolos y los instrumentos adicionales o complementarios.

determinados, así como también facilitar la circulación de los factores de producción, coadyuvando a realizar los objetivos de la integración, sean estos previstos originalmente por el Tratado de Asunción o no.”<sup>110</sup>

### **3.2.1 Concertación política y defensa de la democracia.**

Los Estados parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la República de Bolivia y la República de Chile celebraron el Protocolo sobre Compromiso Democrático del MERCOSUR. El valor de esta norma reside en que incorpora como principio fundamental la vigencia de los valores democráticos ya reconocidos en las constituciones nacionales al Tratado de Asunción, y a los acuerdos de asociación celebrados con Chile y Bolivia, que fueran redactados originalmente sólo como acuerdos comerciales.

Más allá del valor político que representa la adopción de un documento de estas características en un acuerdo que inicialmente contenía solamente responsabilidades de tipo económico, los Estados previeron la realización de consultas y la aplicación de sanciones como la suspensión de los beneficios derivados de la integración al Estado que altere el orden democrático en su territorio.

### **3.2.2 Asistencia jurídica.**

---

<sup>110</sup> DROMI SAN MARINO, Laura. DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA INTERGACIÓ. Pág. 269.

Una comunidad integrada no se agota simplemente en el acto de su creación. Por el contrario, atraviesa por distintas etapas, que van desde una zona de libre comercio o de libre tránsito, que crea vínculos entre los Estados parte, que pueden llegar, incluso, a una integración política.

Es decir, que una comunidad como el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) debe evolucionar a través de la implementación de distintas medidas relacionadas con su objetivo final, que en el caso en concreto es la conformación de un mercado común. A partir de la celebración del Tratado de Asunción comienza el desarrollo de las instituciones que van a dar su identidad particular a esta iniciativa comunitaria, con una cautelosa pero segura y firme marcha hacia la consecución de las metas propuestas.

“Dentro de los mecanismos de armonización y cooperación jurídica adoptados en el marco de la integración del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) se observan acuerdos y protocolos relativos a la asistencia jurídica mutua, la cooperación jurisdiccional, determinación de responsabilidades y protocolos relativos a la solución de controversias.”<sup>111</sup>

En esta materia, se han celebrado, el Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa cuya finalidad es facilitar el acceso a la justicia, en igualdad de condiciones, de los ciudadanos y residentes permanentes en la región, simplificando los trámites en la materia de que se trate.

---

<sup>111</sup> La base institucional de la armonización ha sido la Reunión Especial de Ministros de Justicia. Estas reuniones han adquirido relevancia porque son especializadas, sectoriales y de alto nivel y han atendido al desarrollo del derecho internacional privado y la cooperación jurídica internacional.

En materia penal se firmó el Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales, por el que los Estados parte se comprometen a prestar asistencia para la investigación de delitos y cooperar en los procedimientos judiciales relacionados con asuntos penales. En ese sentido, el Protocolo referido definió el alcance de la asistencia, las autoridades competentes para solicitarla así como la modalidad que debe adoptar su solicitud y los casos en que puede ser denegada.<sup>112</sup>

Asimismo se firmó el Acuerdo sobre Extradición entre los Estados parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), como mecanismo de simplificación de la cooperación internacional para posibilitar la armonización de las normas que regulan el ejercicio de la función jurisdiccional de los Estados parte.<sup>113</sup>

El Protocolo de mérito reivindicó el principio de derecho internacional, de la reciprocidad en materia de extradición. Así las partes se obligaron a entregarse recíprocamente las personas que se encuentren en sus respectivos territorios y que sean reclamadas por las autoridades competentes de otro Estado parte, para ser procesadas por la presunta comisión de algún delito, para que respondan a un proceso en curso o para la ejecución de una pena privativa de la libertad.

Complementariamente se firmó un Protocolo de Medidas Cautelares, cuyo objetivo es reglamentar el cumplimiento de las medidas encaminadas a evitar la

---

<sup>112</sup> La asistencia se hace más efectiva a través de la notificación de actos procesales, recepción y producción de pruebas tales como testimonios o declaraciones, realización de peritajes y examen de personas, bienes y lugares, medidas cautelares sobre bienes, incautación, transferencia de bienes decomisados y otros actos de naturaleza similar, aseguramiento de bienes a efecto de asegurar el cumplimiento de sentencias judiciales que impongan indemnizaciones o multas y cualquier otra forma de asistencia acorde con los fines del Protocolo que no sea incompatible con las leyes del Estado requerido.

<sup>113</sup> La extradición constituye una herramienta de extrema importancia en el orden de la cooperación internacional a nivel procesal penal. Ello es así pues no se trata simplemente de un acto de naturaleza exclusivamente jurídica, sino que concurren en el carácter de acto político. QUINTERO OLIVARES, Gerardo. Derecho Penal, parte general. Ed. Marcial Pons, Madrid, 1992, Pág. 162.

irreparabilidad de los daños a personas o bienes. A este respecto el Protocolo exige a los jueces dar cumplimiento a las medidas solicitadas por los jueces o tribunales de los otros Estados parte. Estas medidas podrán ser solicitadas en procesos de naturaleza civil, comercial, laboral y penal.

El Protocolo de Buenos Aires sobre Jurisdicción Internacional en Materia Contractual regula la jurisdicción internacional en esta materia y lo referente al reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales.<sup>114</sup>

En materia de responsabilidad civil se firmó el Protocolo de San Luis en Materia de Responsabilidad Civil Emergente de Accidentes de Tránsito entre los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), que determina el derecho aplicable y la jurisdicción internacional competente en casos de accidentes de tránsito ocurridos en territorio de un Estado parte, en los que participen o resulten afectadas personas con residencia en otro Estado parte.<sup>115</sup>

Dentro de esta categoría de acuerdos de cooperación jurídica se encuentra el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), que establece el tratamiento nacional en materia de derechos y obligaciones a los trabajadores, nacionales o extranjeros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), que presten o hayan prestado sus servicios en cualquiera de los Estados parte del acuerdo, así como de sus familiares.

---

<sup>114</sup> Protocolo de Buenos Aires sobre Jurisdicción Internacional en Materia Contractual.

<sup>115</sup> Protocolo de San Luis en Materia de Responsabilidad Civil Emergente de Accidentes de Tránsito entre los Estados Parte del Mercosur.

### 3.2.3 Cooperación educativa y cultural.

Como se ha mencionado, la integración del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) abarca más allá de los aspectos meramente económicos, promueve además, el intercambio cultural y educativo entre los ciudadanos de los Estados parte. De allí que facilite la equivalencia de los estudios en los territorios, contribuyendo asimismo a la libre circulación de la fuerza laboral al posibilitar la continuidad de los estudios de los trabajadores migrantes y de sus hijos.

En este sentido, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ha firmado numerosos Protocolos relativos al reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios nivel medio no técnico; el Protocolo para la Prosecución de Estudios en las Universidades de los Estados parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR); el Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Países del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).<sup>116</sup>

Estos Protocolos establecen la validez automática de los certificados de estudios completos e incompletos emitidos por los Estado parte para la continuidad de estudios, de acuerdo a una tabla de equivalencias entre los Estados, la adopción de estas normas no implica habilitación para el ejercicio de profesiones dentro del territorio de otro Estado parte, cuyo régimen sigue manejándose en forma bilateral entre Estados sin registrarse solidificaciones a partir de la vigencia del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). La operatividad

---

<sup>116</sup> Protocolo Sobre Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en Instituciones Universitarias de la Región.

de estos es verificada por una comisión técnica formada por los Ministros de Educación de cada uno de los Estados parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

En materia cultural se celebró el Protocolo de Integración Cultural del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Esta norma es manifestación del compromiso de los Estados parte de incentivar la cooperación y el intercambio entre sus respectivas instituciones y agentes culturales, con el objeto de favorecer el enriquecimiento y la difusión de las expresiones culturales y artísticas del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Tiene por objetivo el promover programas y proyectos conjuntos en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), en los diferentes sectores de la cultura, que definan acciones concretas, entre las que destacan: el intercambio artístico, escritores, investigadores, grupos artísticos e integrantes de entidades públicas o privadas vinculadas con los diferentes sectores de la cultura.<sup>117</sup>

### **3.2.4 Integración aduanera.**

La integración aduanera de los Estados parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) se logró a partir de la constitución del mercado común en los términos del Tratado de Asunción, que implica la eliminación de todas las restricciones al comercio entre las partes, la adecuada implementación del arancel externo común y la armonización de las legislaciones nacionales.

---

<sup>117</sup> Protocolo de Integración Cultural del Mercosur.

En concordancia con todos los objetivos planteados por el Tratado de Asunción, se adoptaron diversas normas encaminadas a la simplificación de las relaciones comerciales entre las partes.

Dentro de estas normas, el Protocolo relativo al Código Aduanero del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), que es uno de los más importantes instrumentos para consolidar la unión aduanera, por cuanto implica unificar los procedimientos y los criterios administrativos, de modo que el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) actúe como un bloque frente a terceros países, y que las barreras internas que aun subsistan no encuentren mayor dificultad en ser modificadas.

La unificación de las legislaciones aduaneras no implica la creación de una autoridad supranacional encargada del cumplimiento de las disposiciones comunitarias por encima del derecho de los Estados parte, dado que la autoridad aduanera contemplada es la de cada país encargada de la aplicación de la normativa aduanera en su territorio.

Se fijó como regla que los controles del país de salida se realicen antes del control de entrada y que los funcionarios competentes de cada país ejerzan en el área de control integrado, sus respectivos controles aduaneros, migratorios, sanitarios y de transporte.

También se dispuso que los órganos de cada Estado están facultados a recibir en el área de los controles integrados los importes correspondientes a los impuestos, tasas y otros gravámenes y que los montos recaudados por el país

límite sean trasladados o transferidos libremente por los órganos competentes para su país.

### **3.2.5 Promoción de inversiones y comercio de servicios.**

La implementación de mecanismos encaminados a brindar seguridad a las inversiones es una de las medidas fundamentales de la certeza que debe ofrecer una comunidad como mercado integrado.

También se han adoptado dos Protocolos encaminados a la promoción y protección de las inversiones de Estados parte y de Estados no parte Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Estos son el Protocolo de Colonia para la Promoción y Protección de Inversiones y el Protocolo sobre Promoción de Inversiones Provenientes de Estados no Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

El objetivo de estas normas es establecer un marco homogéneo de seguridad jurídica y de igualdad de trato para las inversiones a fin de evitar la creación de condiciones diferenciales que distorsionen el flujo de inversiones. La intención es brindar a la inversión extranjera, en tanto herramienta del desarrollo de los países, un trato no menos favorable que el que reciben los propios inversores nacionales de los Estados parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) para no lesionar los principios de libre competencia y establecimiento.

El Protocolo registra el compromiso de que ninguna de las Partes integrantes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), tomará medidas de nacionalización o expropiación a menos que estén fundadas en razones de utilidad pública, sobre la base de la no discriminación y bajo un debido proceso legal.

La libre circulación de servicios, considerada una de las libertades fundamentales del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), encuentra su regulación específica en el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).<sup>118</sup>

El objetivo de este instrumento es establecer normas y principios para el comercio entre los Estados parte, su expansión en condiciones de transparencia y el equilibrio y liberalización progresiva del sector siguiendo los lineamientos de la Organización Mundial de Comercio (OMC/WTO).

### **3.2.6 Protección a la propiedad intelectual.**

El Tratado de Asunción estableció en su texto que los Estados parte armonizaran, con la aprobación de sus órganos legislativos, sus legislaciones en las esferas competenciales y materias, al efecto de estar a lo pactado en los Tratados y Protocolos, así como para evitar contradicciones en los ordenamientos secundarios. El término armonizar no tiene por objeto lograr una unidad legislativa, sino eliminar las asimetrías resultantes de las normas que pudieran existir.

---

<sup>118</sup> Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios en el Mercado Común del Sur.

La normativa en materia de propiedad intelectual tiene como punto de partida la creación de la Comisión de Propiedad Intelectual; los Estados parte han celebrado Protocolos para la protección de derechos de propiedad intelectual en materia de marcas, indicadores de procedencia y denominaciones de origen, diseños industriales y productos derivados de procesos vegetales.

La instrumentación de estas normas responde a dos objetivos fundamentales: la aplicación armónica en el ámbito del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) de los instrumentos internacionales de protección de la propiedad intelectual y la consagración del trato nacional en materia de derechos a los actores económicos residentes dentro del territorio de los Estados parte.

El Protocolo de Armonización de Normas en Materia de Diseños Industriales establece reglas y principios para la orientación administrativa, legislativa y judicial en el reconocimiento de los derechos de propiedad de diversos industriales de conformidad con la fuente convencional internacional.<sup>119</sup>

El Acuerdo de Cooperación y Facilitación sobre la Protección de los Productos derivados de Procesos Vegetales en los Estados parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), establece el principio de trato nacional en materia de reconocimiento y protección de los derecho de autor; asimismo, reguló el establecimiento de mecanismos idóneos de comunicación entre los Estados para el intercambio de información sobre nuevos géneros o especies desarrollados en su territorio para acelerar el proceso de reconocimiento de los mismos.

---

<sup>119</sup> Protocolo de Armonización de Normas en Materia de Diseños Industriales, en relación con el I Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión N° 8/95 del Consejo del Mercado Común.

### **3.2.7 Tutela de la competencia y el consumo.**

“El instrumento más importante en materia de defensa de la competencia adoptado es el Protocolo de Defensa de la Competencia del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), que se dicta en el entendimiento de que el crecimiento equilibrado y armónico de las relaciones internacionales, al interior del bloque comercial, así como el aumento de la competitividad de las empresas establecidas en los Estados parte, dependerán en gran medida de la consolidación de un ambiente competitivo en el espacio integrado del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), y frente a la necesidad urgente de que se establezcan las directivas que orienten a los Estados parte, y a las empresas establecidas en su territorio, en la defensa de la competencia.”<sup>120</sup>

En su texto se incluyen las prácticas consideradas contrarias a la libre competencia, en relación con la concentración de precios, la prestación de servicios y otras actividades económicas, entre las que pueden mencionarse la manipulación de mercados para imponer precios; la adopción de conductas comerciales uniformes o concentradas entre competidores.

Dentro de los compromisos asumidos por los Estados parte se encuentra el cese de las prácticas anticompetitivas. Es de destacarse la obligación del denunciado de presentar informes periódicos sobre su actuación en el mercado,

---

<sup>120</sup> El Protocolo constituye una herramienta imprescindible a fin de asegurar las condiciones adecuadas de competencia que contribuyan a consolidar la integración, a garantizar niveles similares de protección entre los Estados parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Por lo demás, las legislaciones nacionales en materia de defensa de la competencia no pueden dejar de lado las disposiciones del ordenamiento comunitario, debiéndose ajustar a sus disposiciones para evitar la aplicación de regulaciones disímiles a la misma cuestión. DROMI, Roberto. Competencia y Monopolio, Régimen del Mercosur. Ed. Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1998, Pág. 51.

manteniendo informado a su órgano nacional de aplicación sobre eventuales modificaciones de su estructura societaria, control, actividades y localización.

Además, el Protocolo regula las sanciones a aplicar, en forma acumulada o alternativa; las sanciones contempladas con la multa, la prohibición de participar en los regímenes de compras gubernamentales en cualquiera de los Estados parte y la prohibición de contratar con sus instituciones públicas financieras.

### **3.2.8 Desarrollo de la comunicación.**

“El proceso de la integración comunitaria debe darse en condiciones adecuadas de infraestructura en materia de transporte y comunicaciones. En materia de transporte, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ha celebrado dos acuerdos que regulan las condiciones en que se transportan mercaderías peligrosas y en que debe desarrollarse el transporte por más de un medio, es decir, multimodal.”<sup>121</sup>

El Acuerdo sobre Transporte de Mercancías Peligrosas en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) fue adoptado en calidad de Acuerdo Sectorial y a diferencia de otros acuerdos adoptados en el marco del Tratado de Asunción, el presente tiene como principal característica que prevé la adhesión de otros países de todo el continente Americano.

---

<sup>121</sup> El transporte constituye un sector productivo independiente, pero al mismo tiempo es un factor que incide en otros factores de la economía. En tal sentido, su régimen jurídico debe ser establecido tomando en cuenta sus peculiaridades, las características y exigencia de otras actividades a las que sirve. El estudio particular de los transportes dentro del régimen general de la normativa comunitaria se justifica por la importancia que dicho sector representa: a) por su incidencia dentro de otros sectores económicos del mercado común; b) por constituir en sí mismo un sector económico importante; c) por efectivizar la libre circulación de mercancías, personas, capital y servicios; y d) por incidir en los costes de esa circulación. DROMI, Roberto; EKMEKDJAN, Miguel Ángel; RIVERA, Julio Cesar. Derecho Comunitario. Ed. Ciudad Argentina, Buenos Aires, Argentina, 1995, Pág. 369.

El acuerdo establece requisitos respecto del embalaje, las características técnicas de los vehículos encargados del transporte en función de las características del producto transportado, las identificaciones y la documentación necesaria para que las operaciones que requiera en transporte de las mercancías sean realizadas en condiciones adecuadas de seguridad.

En materia de comunicaciones debe mencionarse el Acuerdo de Asignación y Uso de las Estaciones Generadoras y Repetidoras de Televisión, el cual tiene como finalidad asegurar el desarrollo y la optimización en el uso del espectro radioelectrónico en las zonas fronterizas, impulsando las nuevas tecnologías y criterios técnicos aptos para el logro de los fines para los que el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) fue creado.

### **3.2.9 Custodia del medio ambiente.**

Desde la firma del Tratado de Asunción, en el que se hace una breve referencia a la protección del medio ambiente, en tanto condición en la cual debe darse el libre comercio, la custodia del mismo se encuentra delegada al Grupo Mercado Común.

El Grupo Mercado Común aprobó un Acuerdo marco sobre Medio Ambiente en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), cuya firma constituye un importante logro en el desarrollo normativo del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

El acuerdo fue firmado por los Estados parte con la finalidad de dotar al Mercado Común del Sur (MERCOSUR) de un marco jurídico común para la

reglamentación de la acciones de protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales de sus estados parte.

En cumplimiento de este acuerdo, los Estados parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) se comprometen a cooperar en el cumplimiento de los acuerdos internacionales que contemplan la adopción de políticas comunes para la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y la promoción del desarrollo sustentable, entre otras.

### **3.2.10 Solución de controversias.**

“El proceso dinámico de integración requiere que el ordenamiento en que se va concretando el proceso disponga de un órgano que controle la legalidad, que interprete las normas de la entidad integradora y la eficacia de las decisiones y su operatividad. Aunque no se trata de un órgano judicial de carácter federal, sí se pretende alcanzar un grado de desarrollo de regional y un avance en el libre comercio internacional.”<sup>122</sup>

Los mecanismos instituidos en el Protocolo de Brasilia para la Solución de Controversias del 17 de diciembre de 1991 fueron concebidos para ser utilizados durante el periodo de transición.<sup>123</sup>

Este mecanismo contempló una primer etapa que se daba mediante negociaciones durante un breve periodo. Si las mismas no tenían éxito, el Grupo

---

<sup>122</sup> DUQUE DOMINGUEZ, Justino. *Op. Cit.*, Pág. 53.

<sup>123</sup> Adoptado por decisión No 1/91 del Consejo Mercado Común del Mercado Común del Sur MERCOSUR. En vigor desde el 24 de abril de 1993.

Mercado Común formulará recomendaciones, asesorados por expertos, en caso de ser necesario.

Así mismo se tendría la opción a optar por iniciar un procedimiento ante la Comisión de Comercio. Esta elección no eliminaría la posibilidad de reclamo posterior ante el Grupo Mercado Común. Las recomendaciones que realicen estos órganos no son de carácter obligatorio.

Si la controversia aún no encontrare solución, se iniciaría la instancia arbitral, para tal efecto se conformaría un tribunal *Ad Hoc*, compuesto por tres árbitros. El laudo es vinculante para las partes y no tiene la opción de ser apelado, salvo por solicitud de aclaración, ello con fundamento en el artículo 21 del Protocolo de Brasilia.<sup>124</sup>

Así, las principales críticas al funcionamiento de este mecanismo, en cuanto a su conformación y alcances, son:

- ❖ La proliferación de mecanismos de negociación y conciliación, en demerito de instancias jurisdiccionales;
- ❖ El alto porcentaje de consultas y reclamaciones pendientes de resolución o resueltas de modo insatisfactorio;
- ❖ La extrema flexibilidad en los plazos. Las partes de una controversia pueden prolongar de común acuerdo casi indefinidamente la etapa de negociación;

---

<sup>124</sup> Artículo 21 del Protocolo de Brasilia.

- ❖ El carácter *ad hoc* de los tribunales arbitrales genera incertidumbre debido a las interpretaciones divergentes y aplicación de las normas del Mercado Común del Sur (MERCOSUR); y,
- ❖ La inexistencia de un tribunal de alzada;

Con el fin de perfeccionar el sistema de solución de controversias, el Consejo Mercado Común en reunión celebrada el 18 de febrero de 2002, aprobó el Protocolo de Olivos para la Solución de controversias del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) el cual está en vigor desde el 10 de febrero de 2004.<sup>125</sup>

Posteriormente, el 15 de diciembre del 2003, en la ciudad de Montevideo, el Consejo Mercado Común, por decisión 37/03 aprobó como anexo, el Reglamento del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), mismo que contiene una reglamentación detallada, en especial, lo referente a los procedimientos establecidos en el Protocolo de Olivos; con fundamento en el artículo 2 de la mencionada decisión del Grupo Mercado Común se estableció que la misma no necesita ser incorporada a los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados parte por reglamentar aspectos de funcionamiento o de organización del Mercado Común del sur (MERCOSUR).

El Protocolo de Olivos sustituyó al sistema establecido en el Protocolo de Brasilia de Solución de Controversias, e introdujo una serie de modificaciones en el mecanismo vigente desde 1993.

Entre las modificaciones más importantes destacan:

---

<sup>125</sup> Adoptado por decisión No 25/00 del Consejo Mercado Común del Mercado Común del Sur.

- ❖ La prerrogativa del Estado demandante para elegir un mecanismo de solución de controversias diferente al establecido para el ámbito regional; pudiendo optarse por el régimen de la Organización Mundial de Comercio (OMC) o por cualquier otro establecido en el marco de acuerdos comerciales que vinculen a las partes en conflicto. En este supuesto se incluye una cláusula en la que las partes se obligan a estar a lo determinado por la instancia optada, sin poder elegir otra.
- ❖ La eliminación de la intervención del Grupo Mercado Común como etapa obligatoria. El Protocolo de Olivos la convierte en una etapa optativa, sujeta a la voluntad de las partes.
- ❖ Se introducen procedimientos a seguir en caso de incumplimientos del laudo, a fin de evitar la aplicación de medidas compensatorias en aéreas diferentes a las del conflicto y desproporcionadas debido a la falta de reglamentación.

Para alcanzar una integración regional más profunda, a fin de cumplir con las metas propuestas, para el fortalecimiento del bloque, para la definitiva consolidación de la unión aduanera, y para posibilitar la inserción internacional de los Estados que lo integran y los que han manifestado su interés en adherirse, resulta imprescindible que los gobiernos de los Estados parte renueven su compromiso político en esta materia.

### **3.3 Protocolos y acuerdos operativos extracomunitarios**

En esta categoría de Protocolos y Acuerdos de Cooperación se encuentran los que fueron suscritos por los Estados parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) con Estados o bloques comunitarios que no son parte del propio Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Como antecede, se encuentran los Acuerdos celebrados en los inicios de la integración, con los Estados Unidos de Norteamérica y, la entonces, Comunidad Económica Europea en 1991 y 1992 respectivamente; el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) celebró otros acuerdos con las Repúblicas de Chile y Bolivia, además de otras regiones integradas, como es el caso de la Comunidad Andina (CAN).

### **3.3.1 Acuerdo con la Comunidad Económica Europea.**

Desde sus orígenes, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ha respetado la voluntad política de sus Estados parte, de promover la integración regional para afrontar los desafíos de la llamada globalización del capital, así como reforzar la posición de todo el Cono Sur en materia económica y de política internacional, frente al resto del mundo.

“En atención a los profundos lazos históricos, culturales, políticos y económicos que unen a los Estados partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y a los Estados partes de la, ahora Unión Europea, en Bruselas en el año de 1991, se efectúa el primer contacto de los cancilleres del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) con los miembros de la comisión Europea.

El 29 de mayo de 1992 se celebró el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Mercado Común del Sur y la Comisión de las Comunidades Europeas, con el objeto de promover la transferencia de la experiencia europea en materia de integración a partir de un proyecto institucional.”<sup>126</sup>

Arribamos así al proceso de negociación de las dos regiones, que comienza con la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. Para la intensificación de la Política de la Unión Europea respecto del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), aprobada en 1994.

Este documento, que responde a las demandas del Consejo Europeo y el Consejo de Ministros hace hincapié en tópicos muy concretos, a saber: a) los desafíos estratégicos de la relación Comunidad Europea - Mercado Común del Sur (MERCOSUR); b) la evaluación del desarrollo del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), examinando sus relaciones con la Comunidad Europea; c) una propuesta de estrategia a largo plazo para lograr un marco de relaciones que permitan llegar a los objetivos fijados en el Tratado de Asunción a largo plazo.

El mencionado texto es de naturaleza política y no implica consecuencias jurídicas ni obligaciones financieras. No obstante, reconoce el interés de las partes para arribar al establecimiento de una asociación política y económica interregional, que tendría por objeto intensificar la cooperación política, incluyendo mecanismos de consulta y la creación progresiva de una zona de libre comercio.

---

<sup>126</sup> Este acuerdo es considerado como la primera etapa de un proceso de acercamiento entre ambos bloques comerciales a partir de un reconocimiento explícito por parte de la Comunidad Europea de la especificidad del Mercosur. ABREU, Sergio. El Mercosur y la Unión Europea. Hacia el inicio de una nueva era en las relaciones bilaterales. En revista “Enfoques Mercosur”, año 1, No 3, Buenos Aires, 1998, Pág. 3.

Otro mecanismo por el que estos bloques avanzaron a nuevos esquemas de cooperación fue el Acuerdo Marco Interregional de Cooperación entre la Comunidad Europea y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) firmado formalmente en Madrid en 1995, el cual constituyó el primer documento celebrado entre los dos sistemas de uniones aduaneras en pleno funcionamiento; tiene por objeto el fortalecimiento de las relaciones existentes entre las partes y la preparación de las condiciones para la creación de una Asociación Interregional, teniendo en cuenta la sensibilidad de ciertos productos de conformidad con la Organización Mundial de Comercio (OMC).<sup>127</sup>

También se estableció una cláusula en la que se determina el carácter evolutivo del acuerdo, normatividad que posibilita la ampliación del mismo a fin de aumentar los niveles de cooperación y complementación; se instituyó un Consejo de Cooperación para supervisar la puesta en marcha del Acuerdo y una Subcomisión Comercial para asegurar el cumplimiento de los objetivos comerciales previstos.

En cuanto a los medios previstos para la cooperación, las partes se comprometieron a facilitarlos, incluidos los financieros, en el marco de sus disponibilidades.

### **3.3.2 Acuerdo con los Estados Unidos de Norteamérica.**

---

<sup>127</sup> “Desde el punto de vista político era del mayor interés, tanto para la Unión Europea como para el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), dotar a nuestra cooperación de un auténtica comunidad estratégica, y centrada sobre una asociación cuyo objetivo fuera consolidar la modernización del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y reforzar los lazos políticos y económicos con la Unión Europea.” MARÍN, Manuel. “Las relaciones entre la Unión Europea y América Latina: pasado, presente y futuro, en Integración Iberoamericana. Ed. Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1996, Pág. 783.

En junio de 1990 el entonces presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, George Bush (padre), presentó al mundo una propuesta, luego conocida como “Iniciativa para las Américas”, que básicamente consistía en definir los intereses prioritarios de Norteamérica, sus negocios con Latinoamérica, y para ello se impulsó la promoción de inversiones a través de organismos financieros internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial (BM), así como una reducción de la deuda externa oficial.

En este contexto, en 1991, ya constituido del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), los Estados parte firmaron un acuerdo de comercio e inversión con los Estados Unidos, denominado “Acuerdo del Jardín de las Rosas”.<sup>128</sup>

El Acuerdo definió como objetivo: promover y facilitar las inversiones recíprocas; incrementar las políticas de liberalización, en la medida en que contribuya a derribar barreras comerciales y a combatir el proteccionismo; la protección de los productos agrícolas; la promoción de los derechos del trabajador; y el establecimiento de mecanismo de consulta entre las partes.

En cuanto a su estructura, se creó un Consejo Consultivo sobre Comercio e Inversiones en el que los Estados Unidos de Norteamérica están representados por un delegado de la Oficina de Comercio, mientras que los Estados parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), están representados por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países que ejercen la presidencia de forma rotativa. La vinculación nacida de este Acuerdo no ha logrado mayores resultados, sin

---

<sup>128</sup> El acuerdo del Jardín de las Rosas (Rose Garden Agreement) entre Estados Unidos y los cuatro países del Mercosur.

embargo, constituye un antecedente válido en cuanto a las relaciones continentales del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

### **3.3.3 Acuerdo con las Repúblicas de Chile y Bolivia.**

La ampliación del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) se ha producido dentro de la forma jurídica de los Alcances Parciales de Complementación Económica (ACE); tal clase de acuerdos se suscribieron en el marco jurídico de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y por lo tanto, a la luz de ella es que se realiza el examen de su compatibilidad con las reglas del comercio multilateral administradas por la Organización Mundial de Comercio (OMC).

En este marco, los Estados del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) han celebrado Acuerdos con sus países limítrofes, Chile y Bolivia. El objetivo de estos acuerdos es facilitar el intercambio comercial y sentar las bases para una amplia complementación e integración recíprocas, a partir de la conformación de zonas de libre comercio entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y estos Estados asociados.

#### **3.3.3.1 Acuerdo con Chile.**

En 1995 se celebró un encuentro entre los ministros de Relaciones Exteriores y de Economía del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y los ministros de Relaciones Exteriores y de Economía de Chile. En el transcurso del mismo, el Consejo de Ministros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) tomó

conocimiento de la aceptación, por parte de las autoridades chilenas, de un proyecto previo de Acuerdo de Complementación Económica entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y Chile, como documento base de la negociación.

Para asegurar la continuidad de los flujos comerciales se prorrogaron los acuerdos bilaterales que cada uno de los Estados parte ya había celebrado por separado con Chile hasta marzo de 1996; de igual modo se analizó el estado de las negociaciones encaminadas a la realización de un acuerdo de complementación económica, cuyo objetivo fue el establecimiento de una zona de libre comercio a perfeccionarse en un plazo de diez años.

El acuerdo por el que Chile se transformó en miembro asociado del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) fue firmado el 25 de junio de 1996, en la República de Argentina, entrando en vigor el 1 de octubre de 1996. Los objetivos propuestos tienden a fomentar la cooperación e integración así como a promover la libre y plena utilización de los factores productivos, la formación de un área de libre comercio y la cooperación económica, energética, científica y tecnológica.

A la firma de este acuerdo, se encontró determinada oposición en Chile, especialmente entre los agricultores tradicionales que promovían el rechazo por parte del congreso local. Si bien esto no ocurrió, lograron el compromiso del gobierno chileno de impulsar la inclusión de esos productos en una lista especial de desgravación que deberá comenzar a aplicarse a partir del decimo año de vigencia del Acuerdo.

La administración y evaluación del acuerdo estará a cargo de una Comisión Administradora integrada por el Grupo Mercado Común del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, a través de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales.

### **3.3.3.2 Acuerdo con Bolivia.**

En la cumbre presidencial celebrada en junio de 1992 en la República de Argentina, el Presidente de Bolivia presentó a los Estados parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) una propuesta amplia de aproximación, con el objetivo de privilegiar sus relaciones interestatales.

El documento invocó como antecedentes su pertenencia al sistema de la cuenca del plata a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y los estrechos lazos históricos, sumados a la red de relaciones de inserción fáctica y económica con los países del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

El acuerdo tiene por objetivos: constituir una zona de libre comercio, expandir y diversificar el intercambio comercial y eliminar las restricciones arancelarias y no arancelarias al comercio recíproco, establecer un marco normativo para la promoción de las inversiones, impulsar la complementación económica, energética, científica y tecnológica, así como fomentar consultas en las negociaciones comerciales que se efectúen con terceros países u otros bloques.

La administración y evaluación del acuerdo está a cargo de una Comisión formada por el Grupo Mercado Común y una Comisión Nacional presidida por el ministerio de Relaciones Exteriores y Cultura de Bolivia a través de su Secretaria de Relaciones Económicas Internacionales.

#### **3.3.4 Acuerdo con la Comunidad Andina de Naciones.**

En el mes de diciembre de 1997 se realizó una reunión entre el Consejo del Mercado Común del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Consejo de la Comunidad Andina con el objeto de analizar las negociaciones para la celebración de un acuerdo de libre comercio. Ambas partes sentaron documentos sobre sus posiciones relativas a puntos básicos de negociación, lo que permitió el intercambio de opiniones sobre los mismos.

Las partes decidieron reunirse nuevamente en 1998 a fin de examinar, más detenidamente, formulas de aproximación entre diferentes puntos de vista respecto del acuerdo. Sobre la base del mismo se definiría la convocatoria de una reunión ministerial, con vistas a impartir orientaciones para dar continuidad a los entendimientos. La estrategia de los miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) era de la acordar un entendimiento con los Estados y Comunidades de la Comunidad Andina antes de abril de 1998.

Atento a lo referido en este capítulo, podemos aseverar entonces que el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) es una persona jurídica de derecho internacional porque es una comunidad de derecho, con personalidad jurídica

internacional que le otorga competencia para celebrar acuerdos y tener representaciones diplomáticas; posee además capacidad para ser parte ante un órgano arbitral, participar en organizaciones y conferencias internacionales y contraer derechos y obligaciones. La consecuencia jurídica mas relevante de su personalidad es que posee responsabilidad comunitaria.

“De tal manera que de la falta de cumplimiento de las obligaciones comunitarias, ya sea por acción o por omisión de cualquiera de sus órganos (Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial), o de sus dependencias administrativas, entidades o Estados federales, se deriva su responsabilidad ante la Comunidad. Consecuentemente, ésta debe contar con la posibilidad de compeler al Estado incumplidor por los medios apropiados en el marco de la relación de integración.”

129

Con la descripción de los Protocolos que vinculan a los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), podemos calificar el marco jurídico por el que este se instituyó,<sup>130</sup> como un ordenamiento que participa de las características propias del derecho de la integración que aún no ha alcanzado el desarrollo del derecho comunitario.

“Corresponde señalar que si bien el Tratado de Asunción surgió de acuerdo con las pautas del derecho internacional público, éste constituye un acuerdo marco que establece los mecanismos para la formación del mercado común entre

---

<sup>129</sup> MENEM, Carlos Saúl. ¿Qué es el MERCOSUR?. Op, cit., pp.135 y 136.

<sup>130</sup> Tratado de Asunción y sus posteriores modificaciones, particularmente las que aportaron el Protocolo de Ouro Preto, que le dio su estructura institucional, y el Protocolo de Olivos, que le dotó de un sistema de solución de controversias.

los cuatro países signatarios. Es decir que su objetivo es regular el período de transición hasta que se logre la constitución del mercado común.

Como característica de este proceso, y que lo diferencia de otros esquemas, incluido el europeo, debe señalarse la no aplicación del principio de supranacionalidad. De esta forma, se evitó un debate conflictivo acerca de si era necesaria la reforma constitucional previa al cumplimiento del objetivo propuesto, con toda la demora que ello implicó en cada uno de los países miembros. Además, en países muy celosos de su soberanía y contrarios a la delegación de facultades, resulta necesario un tiempo de adaptación a los nuevos requerimientos del proceso de integración puesto en marcha. El principio de supranacionalidad supone una delegación de facultades en la comunidad creada y la operatividad directa de las normas comunitarias que se formulen, pero este modelo no ha sido el requerido por las partes ni aun en el periodo de transición ni cuando se institucionalizó su estructura con el Protocolo de Ouro Preto.”<sup>131</sup>

---

<sup>131</sup> MOYA DOMÍNGUEZ, María Teresa. Derecho de la Integración. Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera. Buenos Aires, Argentina 2006 . Pág. 273.

## **CAPÍTULO IV. EL FUTURO DEL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR).**

El objetivo de este capítulo es analizar la integración regional en todos sus aspectos; la importancia de la relación México-MERCOSUR; aun cuando está se encuentra intermitente, no es suficiente solo el establecimiento de una zona de intercambio, los actuales desafíos financieros tienen que ponderar el intercambio comercial, la identidad cultural, la protección a un acervo comunitario y el desarrollo de un espacio de libertad, seguridad y de una amplia integración regional de México con el MERCOSUR.

La manera en como se están dando las condiciones financieras del mundo deben apremiar a los líderes de la región sobre la importancia de considerar seriamente este proyecto; y de fondo deben considerarse caminos alternos a los maquinados al nacimiento del bloque, se deben analizar las propuestas y los nuevos liderazgos del continente, las alternativas que pudieran beneficiar en su conjunto a las naciones y comunidades.

### **4.1 El nuevo escenario internacional y el entorno nacional.**

“Los Estados Unidos alcanzaron esta posición de primacía mundial en un momento histórico caracterizado por muchos cambios en el escenario internacional. El primero, por supuesto, fue el colapso mundial del comunismo y la declinación de la Unión Soviética. Con nuevas políticas y reformas Gorbachov, los regímenes comunistas de Europa Oriental perdieron sus cimientos ideológicos y el poder de disuasión que encerraba anteriormente la doctrina Brezhnev: la

intervención militar soviética en apoyo a los regímenes comunistas. En su lugar, las economías de mercado están construyendo ahora un marco institucional, democrático.”<sup>132</sup>

Una segunda característica relevante del nuevo escenario internacional es la formación de mega mercados como la Comunidad Europea, el mercado de Estados Unidos y Canadá y preponderantemente el bloque asiático; y América Latina. Estos mega mercados tratan de incrementar la productividad y la competitividad de las economías de sus miembros proveyendo grandes centros de adquisición para sus productos, y mejores condiciones para la investigación y el desarrollo experimental.

En la economía mundial han avanzando los procesos de integración, es decir, la formación de grupos o bloques de países, normalmente geográficamente próximos, que eliminan entre sí, o selectivamente, las trabas al comercio al tiempo que mantienen las restricciones asociadas a las políticas comerciales internacionales frente al resto del mundo.

“Se dice entonces que asistimos a un proceso de regionalización, especialmente cuando los avances en la integración afectan a países de un mismo ámbito geográfico.”<sup>133</sup>

---

<sup>1</sup> El surgimiento de sociedades postindustriales, se presenta a medida que los países más avanzados adquieren una capacidad cibernética creciente. La tecnología se ha convertido en el factor más decisivo de la producción, basada en un uso extensivo de la información y la robótica. Las ventajas comparativas conferidas por las materias primas locales baratas están disminuyendo con rapidez. Una fuerza de trabajo bien educada y un número apropiado de científicos, tecnólogos y administradores altamente calificados son los nuevos requerimientos de la competencia económica. JAGUARIBE, Helio. *Op Cit.*, pp. 71 y 72

<sup>133</sup> La integración económica es el proceso mediante el cual los países van eliminando esas características diferenciales. Teóricamente podrían irse eliminando entre todos los países, para ir hacia una economía mundial integrada, pero por razones políticas y económicas los procesos de integración tienen lugar de forma parcial es decir, implicando a un número de países normalmente reducido. TUGORES, Juan. *Op. Cit.*, Pág. 167.

Todos los países que conforman el MERCOSUR y en general los países latinoamericanos en vías de desarrollo, han debido poner sus economías en orden mediante muy dolorosos programas de ajuste, como se puede observar hoy día sin excepción.

Ningún Estado latinoamericano ha logrado corregir todavía su desequilibrio económico ni han empezado a mejorar los niveles de vida, estos son los efectos que les dejó aplicar medidas de libre mercado que condujeron a estados de shock financiero.

“En el proceso se han planteado interrogantes difíciles acerca del papel del Estado, que fue el principal agente del cambio durante los decenios de crecimiento con sustitución de importaciones, orientado hacia adentro. Pero el colapso de las economías socialistas desacreditó las políticas económicas estatistas, y la crisis de la deuda privó de recursos nuevos a las naciones latinoamericanas. Más grave aún fue el hecho de que los Estados resultantes eran obesos e ineficientes, y presidían sobre industrias nacionales protegidas que eran poco competitivas en el mercado global cada vez más abierto.”<sup>134</sup>

Al referirnos al MERCOSUR, es menester decir que éste ha luchado contra su propia existencia, se vislumbraba incluso que las diferencias historias entre los principales miembros harían fracasar al bloque (Brasil y Argentina), y por tanto hacían inviable cualquier esquema de integración que partiera del consenso de

---

<sup>134</sup> Todos los Estados de la región han debido achicarse y abrir sus economías nacionales. Pero el Estado seguirá siendo importante. Más pequeño no es la única respuesta al interrogante de la clase de Estado que debería surgir en América latina. Más eficaz será también una característica decisiva. HURTADO, Osvaldo. “América Latina: declinación y responsabilidad”, en América Latina en un nuevo mundo. Lowenthal F. Abraham y Treventon F. Gregory, comps. Fondo de Cultura Económica, México 1999, segunda reimpresión, Pág. 260.

estos dos miembros; sin embargo, actualmente el MERCOSUR continua con su proceso de integración regional continua entre desequilibrios y logros parciales, soportado por sus dos razones fundamentales: el patrimonio de la negociación histórica de sus potencias en el área; y, la necesidad de enfrentar de manera integrada los embates de una nueva realidad global, que obliga a los países a hacer uso de todas sus capacidades, mas allá de sus desencuentros.

Cuando se iniciaron las conversaciones para la construcción del MERCOSUR, el objetivo no era únicamente alcanzar una unión aduanera o un área de libre comercio, como lo señalan sus propios fundadores, que dicen que la iniciativa estaba orientada "...a la formación de un mercado común con una integración económica, política, física, científica y militar, de modo tal que se creara un espacio geopolítico económico en esta región para que nuestros países pudieran resistir la globalización salvaje." <sup>135</sup>

Sin embargo, lo mencionado no invalida la existencia de una problemática generada en la región del MERCOSUR, que enfrenta insuficiencias económicas y procesos políticos inacabados en sus Estado parte; extendiendo los desajustes a todo el subcontinente, desajustes dimensionadas por la actual desaceleración de los mercados mundiales, la reinención de lo que se debe entender a nivel mundial por desarrollo, competitividad, seguridad, bienestar, paz, libertad y estabilidad.

A la crisis extendida desde 1999 habría que agregar el problema de la caída en el consumo interno de la economía más grande del mundo, a partir de los

---

<sup>135</sup> Fuente: <http://www.mercosur.com> (2de octubre del 2000).

hechos violentos del once de septiembre de 2001, lo cual ha agravado la situación no solo de los países integrados en el MERCOSUR incluso la desaceleración del crecimiento que otros bloques habían tenido de manera sostenida.

“Si aceptamos que la globalización es un proceso histórico que se corresponde a la expansión de la economía mundial, el compás de espera que se abrió a partir de los hechos violentos de New York y la profunda crisis argentina, además de ser un problema, también será la oportunidad de revisar aquello que no está funcionando dentro de la ruta de los esquemas de desarrollo global, hemisférico y nacional.”<sup>136</sup>

Bajo esta óptica, el análisis de la problemática económica y política del MERCOSUR, se entiende como parte de un complicado proceso de integración que es innovador no solo en Latinoamérica, sino en el mundo.

Las insuficiencias del proceso de integración regional en el MERCOSUR, registradas a la fecha se originan tanto por el proceso de maduración de los países miembros, así como sus grupos empresariales, que tardan en asimilar las líneas trazadas en la declaración de principios del MERCOSUR.

De igual modo, el proceso de adaptación de los sectores público y privado, después de largas décadas de encierro y la falta de un marco democrático, ha sido lento y no ha estado en sincronía con la visión del proyecto.

---

<sup>136</sup> Bajo esta perspectiva, la creación de un Mercado Común Latinoamericano, representada en la asociación política económica Brasil- Argentina, encuentra su mejor oportunidad para su fortalecimiento y su desarrollo, bajo un óptica real de regionalismo abierto, que deje atrás atavismos y esquemas hegemónicos que funcionaron en el siglo pasado, pero que nada tienen que ver con las aspiraciones de una Comunidad Latinoamericana que aspira a integrarse regionalmente. OROPEZA GARCÍA, Arturo. Op. Cit., Pág. 206.

Como se ha mencionado, toda la etapa de conformación se ha caracterizado por un sinnúmero de problemas económicos y políticos que corresponden directamente a los cambios estructurales de los Estados miembros del MERCOSUR; en el terreno político, enfrentó la salida de los militares como poder de facto en las cuatro naciones que son miembros plenos; asimismo, en 1996 resistió la crisis interinstitucional del Paraguay, que dio origen a la Cláusula de Paz y Democracia en el MERCOSUR. Incluso los severos cambios presidenciales en Argentina a principio de esta década, se han dado bajo el mando normativo del MERCOSUR.

“...más allá de las dificultades enfrentadas por el Mercosur a lo largo de los últimos años para avanzar en la consolidación y profundización del proceso de integración, el simple hecho de que se hayan respetado en forma estricta los cronogramas de desmantelamiento de aranceles en el comercio intrazona (régimen de adecuación) y el de convergencia hacia el arancel externo común (régimen de excepciones), implica un no menor avance del proceso de integración.”<sup>137</sup>

Es por ello que se puede concluir que los problemas que han aletargado al MERCOSUR y que han distorsionado su consolidación tienen que ver con un desvío de los ideales que le dieron origen, y con una crisis institucional; por tanto, es innegable que aun cuando el MERCOSUR se está ampliando y redefiniendo, necesita reivindicarse con los ideales que le dieron origen.

---

<sup>137</sup> CAMPBELL, Jorge. “Mercosur, entre la realidad y la utopía.” Grupo Editorial Latinoamericano. Primera edición, Argentina 1999, p. 656, citado por OROPEZA GARCÍA, Arturo, *Op. Cit.*, Pág. 214.

Un proyecto tan ambicioso como el MERCOSUR, no puede realizarse sin contratiempos; lo más importante es que el objetivo de crecer juntos sigue latente entre los miembros del bloque así como en los nuevos asociados. Los cambios ocurridos recientemente en América Latina no son accidentales o fuera de contexto, son respuestas a profundas experiencias regionales y a un contexto global en constante transformación.

#### **4.2 Soberanía constitucional e integración.**

En todo sistema jurídico se reivindica al pacto constitucional, como una declaración de principios y como norma estructural suprema de un Estado, así como su observancia el fin y cúspide del propio ordenamiento, el mantenimiento de su soberanía implica su preservación como regla que supedita el resto de las fuentes normativas, y su existencia es un presupuesto de la unidad política e institucional del Estado-nación y la salvaguarda de los principios democráticos, sobre los que se sostiene.

“La soberanía era sobre territorios y sobre pueblos. El nuevo enfoque de la soberanía hace posible un nuevo reparto de potestades y competencias entre los Estados miembros de la comunidad; en suma, se trata de la superación del Estado nación, manteniendo las soberanías de las Constituciones formales y de la constitución material, produciendo un proceso de reterritorialización política más allá de los ámbitos del Estado nación.”<sup>138</sup>

---

<sup>138</sup> DROMI SAN MARINO, Laura. Derecho Constitucional de la Integración, Pág. 75.

En el caso del MERCOSUR, como se ha mencionado, la estabilidad social, ejecutiva y económica trajo consigo cambios sustanciales que suprimieron los gobiernos militares; al calor de la marcha del MERCOSUR éste ha encontrado los mecanismos que permiten hacer coincidir a todos sus miembros en instrumentos respetuosos de todos esos esfuerzos realizados después de los gobiernos de facto, herramientas que han dotado de estabilidad y consistencia institucional al bloque, pero sobre todo, se han consensado las decisiones políticas fundamentales en su conjunto para lograr acuerdos que favorezcan la estabilidad y el incremento constante en el comercio.

A finales del siglo XX, la idea de soberanía se redefinió como una redistribución del poder y de las competencias que transfieren los Estados a las organizaciones regionales supranacionales, como aconteció en el MERCOSUR, que en su proceso de integración regional recibió una parte de las atribuciones de sus Estados parte, así como la facultad de tomar determinadas dediciones vinculantes y con carácter obligatorio.<sup>139</sup>

“A partir de la aprobación de los tratados por los que los Estados se relacionan en comunidades se supera el marco perimetral de lo nacional como espacio del desarrollo económico, social y cultural, lo que se verifica también en la política y en las nuevas fórmulas jurídicas por las cuales se ejecutan esos cambios. En este orden, y de modo paulatino, los Estados le han ido otorgando a la Comunidad competencias de naturaleza explícitamente políticas, en cuestiones

---

<sup>139</sup> La integración se incrusta en la formula política y determina la identidad constitucional. Podría entonces hablarse de un principio de integración que acompaña ahora a los principios fundacionales del Estado constitucional, encontrándonos ante el debate de si la efectividad del principio de integración menoscabaría en algún grado principios como el de soberanía nacional o el de supremacía de la constitución, de cada uno de los Estados parte.

que pertenecían al dominio reservado de los Estados, por ser entendidos como atributos esenciales de la soberanía.”<sup>140</sup>

De este modo emerge una voluntad incondicionada que conduce a la progresiva integración política de los pueblos en Comunidades más grandes, que se promueve en el caso del MERCOSUR, a partir de la suscripción de Tratados y Protocolos, que por si solos no sustituyen los mecanismos de concertación y cooperación dados sino que abren la posibilidad de una convergencia supranacional y de unidad jurídica.<sup>141</sup>

El derecho comunitario del MERCOSUR surge a partir del Tratado fundacional que le dio origen, construyendo la organización de la integración; al mismo se suman los Protocolos y los restantes actos convencionales o acuerdos, celebrados para darle aplicación.

Se trata de actos convencionales como expresión de la voluntad política de los Estados que lo integran, y de los cuales no sólo la institución de mecanismos de cooperación, sino que abren la posibilidad de una convergencia hacia una unidad política supranacional, con fronteras que se tornan más flexibles entre Estados partes, y con políticas comunitarias que traducen una escala de valores de contenido jurídico que otorgan una razón a la integración.

---

<sup>140</sup> Podría citarse como ejemplo de tales atribuciones antes conferidas de modo exclusivo a los Estados: la política económica y monetaria, la política comercial común, la política económica en ámbitos como la agricultura y la pesca, la política común en el ámbito de los transportes, la política en materia de empleo, la política en el ámbito social, la política en el ámbito del medio ambiente, la política en el ámbito de la cooperación y el desarrollo. DROMI SAN MARINO, Laura. Derecho Constitucional de la Integración, Pág. 55.

<sup>141</sup> Javier Ruipérez, por su parte, considera que esta circunstancia no puede dejar de generar consecuencias. Entre ellas, la de que el proceso de toma de decisiones políticas fundamentales se encuentra cada vez más alejado de la órbita de los ciudadanos, para pasar a ser controlado, y cada vez con mayor intensidad por las grandes estructuras políticas. “Mundialización y Derecho Constitucional: la crisis del principio democrático en el constitucionalismo actual.”; en Revista de Estudios Políticos, No 100, Madrid, abril- junio, 1998.

Así, los Tratados Internacionales y Protocolos Adicionales que han sido suscrito y que conforman la expresión de la voluntad jurídica y política de los Estados que se quieren integrar, se convierten, de ese modo, en la base de la constitución comunitaria, donde se consagran las nuevas estructuras para la organización, se sientan los fundamentos para sustentar la soberanía comunitaria, y se les reconocen nuevos valores y principios que actúan como presupuestos legitimadores de la organización supranacional.

Su bien es cierto que el bloque constitucional comunitario no compone un cuerpo normativo semejante a una constitución en o formal, en tanto, se regulan materias que no se incorporan al derecho constitucional interno; lo cierto es que presentan similitudes entre ambos ordenamientos, habiéndose incluido cuestiones propias de las constituciones en los Tratados, Protocolos y Acuerdos.<sup>142</sup>

Se trata de la integración regional en un contexto de relación externa, es decir, siendo la Comunidad una organización de carácter supranacional que se diferencia de los Estados miembros que la conforman; el sistema regional del MERCOSUR se articula alrededor de determinados fundamentos básicos, valores y principios, orientados a establecer las condiciones mínimas que se requieren para que sistemáticamente los Estados se integren.<sup>143</sup>

---

<sup>142</sup> Las notas formales del concepto de constitución son discutibles. Por tanto, es preciso recordar la confusión terminológica y de formación conceptual usuales hoy día, puesto que se equiparan y confunden tácitamente los conceptos de Constitución y ley constitucional, luego, no se distinguen constitución en sentido formal y ley constitucional en sentido formal; y por último, se ofrecen dos notas para la determinación del carácter formal, obtenidas de dos puntos de vista por completo dispares: unas veces se designa como constitución en sentido formal sólo una constitución escrita, y otras debe consistir lo formal de la ley constitucional, y de la así tácitamente equiparada constitución, en que su reforma está ligada a supuestos y procedimientos de mayor dificultad. SCHMIT, Carl. Teoría de la constitución, Madrid, Ed. Alianza. 1992. Pág. 38

<sup>143</sup> No ha y forma de construir una teoría de los valores jurídicos prescindiendo del sistema o del ordenamiento jurídico, no solo por razones jurídicas, sino por la propia idea de los valores superiores, que son el núcleo de conexión del poder y del derecho. Las concepciones morales asumidas por el poder como valores políticos se insertan en el derecho como valores superiores, es decir, como normas básicas que orientan, dirigen y fundan la producción de otras normas en cadena de

“El occidente del Derecho Comunitario debe enmarcarse en una ideología humanista y democrática, con sustento en la libertad, la justicia y la solidaridad.”

144

Al evaluar el grado de integración suscitado en el MERCOSUR y por ende las facultades expresas e implícitas que el proceso de integración ha tomado de los miembros plenos y asociados, se puede confirmar que el bloque preserva y conserva su identidad constitucional en tanto que es fuente de nuevos aspectos de derecho, aspectos coincidentes que nacieron a partir del Tratado de Asunción.

“La naturaleza del Tratado de Asunción, por el cual fue creado el Mercosur, fue originalmente la de un Tratado de Derecho Internacional. Sin embargo, a medida que el proceso de integración fue profundizándose y, consecuentemente, ganando en complejidad, fue necesaria la obtención de numerosas herramientas jurídicas complementarias, con cuya adición se evolucionó hacia la conformación de un bloque o núcleo de normas fundamentales, de naturaleza constitucional.”<sup>145</sup>

De esta forma, el bloque constitucional resultante devino en la constitución material, ya que no formal, el MERCOSUR, de modo similar a lo acontecido con las comunidades europeas; este núcleo normativo está compuesto por aquellos instrumentos convencionales firmados originariamente por los Estados partes.

---

validez que supone todo ordenamiento jurídico. PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio. Constitución e Integración, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996, Pág. 249

<sup>144</sup> Una elemental regla de interpretación histórica exige que juzguemos las transformaciones del Estado de Derecho con objetividad, de modo que no hay que olvidar nunca el progreso que cada una de las concreciones supone respecto a la estructura anterior, lo cual no significa que se ignoren sus diferencias. LUCAS VERDÚ, Pablo. La lucha por el Estado de Derecho, Madrid, Publicaciones del Real Colegio de España, 1975, Pág. 132

<sup>145</sup> De esta forma, el bloque constitucional resultante devino en la constitución material, ya que no formal, del Mercado Común del Sur, de modo similar a lo acontecido con las Comunidades Europeas. Este núcleo normativo está compuesto por aquellos instrumentos convencionales firmados originalmente por los Estados miembros, y se caracteriza por ser consensuado, continuador, garantista, complejo, hermético, integracionista y universalista. DROMI SAN MARINO, Laura. Derecho Constitucional de la Integración, Pág. 309.

“El Tratado fundacional del Mercosur, al que se integran sus Protocolos y acuerdos complementarios, responde al concepto o categoría jurídica de “Constitución material”. Ello en tanto se caracteriza por plasmar formas y contenidos constitucionales propios, conformando un texto jurídico peculiar debido a las materias que regula y al procedimiento que se sigue para su creación, que convierten a dicha regulación en la Norma Fundamental del Mercado Común del Sur. Ésta determina a su vez un sistema jurídico especial u ordenamiento jurídico de la Comunidad mercosureña, del que la “Constitución material” es la norma jerárquicamente superior.”<sup>146</sup>

Así, el Tratado de Asunción, como piedra angular del bloque constitucional del MERCOSUR, ha fundado una comunidad democrática integrada, supraestatal, instituida para el logro de beneficios comunes para los habitantes de los Estados partes que suscribieron el Tratado, y para los que se han incorporado como miembros asociados, observadores, etc., y que en virtud del Protocolo de Ouro Preto adquirió personalidad jurídico internacional, con capacidad y responsabilidad jurídicas.

Los esfuerzos de los Estados parte del MERCOSUR para formar un bloque comunitario y constitucional configura la puesta en practica de una decisión política que, dieron fin a los conflictos que rigieron las relaciones exteriores durante largo tiempo, dejó atrás una larga etapa de desencuentros, superada por la creencia de haber llegado el momento y la oportunidad presentados por los

---

<sup>146</sup> El MERCOSUR desarrolla su constitución material a través de diversos tipos normativos o formas jurídicas de la integración con un régimen jurídico diferenciado: 1.- Tratado de Asunción; 2.-Protocolos institucionales; 3.- Acuerdos de complementación económica; 4.-Protocolos operativos; 5.- Acuerdos de cooperación intraregional; 6.- Acuerdos de intención y entendimiento. DROMI SAN MARINO, Laura. Derecho Constitucional de la Integración, Pág. 250.

actuales sucesos en materia de economía internacional, así como de la exigencia hacia la integración que imponen a los Estados la necesaria participación en el mercado mundial.

Ir hacia la integración regional, es un amplio objetivo político y que los Tratados y Protocolos del MERCOSUR ponen en marcha, a través de medios que son políticos, económicos y jurídicos, es decir, prevén la existencia de un respeto de los derechos fundamentales y de la democracia institucional como condición indispensable para la existencia y el desarrollo del proceso de integración regional en cada uno de los Estados parte.

#### **4.3 Contribución del MERCOSUR a la integración económica y política de América Latina.**

Ante la situación actual del sistema internacional, queda claro que aquellas zonas que están ubicadas en un nivel de desarrollo lento, dentro de la discusión política internacional, tienen la necesidad de consolidarse para ser resistentes a los desajustes financieros y a las presiones internacionales del capitalismo.

El MERCOSUR es una realidad palpable para todos los miembros plenos y asociados, es una referencia como una prioridad en la agenda latinoamericana y como una apuesta estratégica hacia el futuro; también es parte del tejido social, es decir, una realidad cotidiana.

El MERCOSUR es resultado de un proceso histórico que intenta construir una nueva estructura regional supranacional, capaz de hacer converger las

identidades individuales de los países y de los pueblos involucrados; la invención política del MERCOSUR está fundamentada en valores esenciales como la libertad y la prosperidad compartida. Los nuevos valores, tradiciones y representaciones fueron construidos alrededor de la idea de democracia, y la equitativa distribución del ingreso como base del progreso social acelerado y continuo.

El proceso que derivó en la construcción del MERCOSUR tuvo tres etapas, la primera, entre 1984 y 1989, fue política; la segunda, entre 1990 y 1997, económica, y la última, desde 1997 en adelante, es aquella en la cual se enfrentan problemas de crecimiento sostenido, y que pueden conducir al MERCOSUR a un estadio más alto en su evolución, es decir, a la total integración comunitaria.

Existen campos en los que el MERCOSUR ha avanzado en la consolidación de un modelo integral y multidimensional, que le dan un valor adicional y lo convierten en funcional para el objetivo de compatibilizar todos los intereses comerciales latinoamericanos.

“Democracia, pacifismo y educación, son hoy tres valores esenciales de los países del MERCOSUR, y el entramado de relaciones sociales que se ha generado le otorga un *plus* que excede los acuerdos exclusivamente económico-comerciales. Contiene en su seno las más importantes expresiones de las

sociedades participantes, las cuales asumen la existencia del acuerdo como una realidad y contribuyen a darle forma.”<sup>147</sup>

En el caso de la política exterior, durante los primeros años de este siglo ha sido posible un intento por avanzar en una mayor coordinación. No obstante, persisten tendencias anti MERCOSUR que afloran en los momentos de crisis y que promueven soluciones simplistas, centradas en que se debe prescindir de los socios para caminar hacia relaciones individuales preferenciales.

#### **4.4 Perspectivas de México dentro de un modelo alternativo de integración.**

##### **La importancia de la relación México - MERCOSUR.**

Cuando un país construye su política exterior, trata de difundir lo mejor que tiene de sí mismo hacia el resto del mundo. Una política exterior por ello, no es algo ajeno o distinto al espíritu de nación o Estado, por el contrario, es el reflejo de la cultura nacional y de sus definiciones y valores fundamentales. De manera estratégica, la política exterior mexicana se ha planteado objetivos en los que asume un papel más activo en el concierto de las naciones.

Como se ha mencionado, la globalización de la economía mundial es apreciada hoy en día en determinados terrenos: el comercio internacional, las corrientes financieras, las corporaciones multinacionales, los marcos regulatorios y la innovación tecnológica, no pugna por la consecución de espacios más o menos unificados, sino como lo señala Joan Ginebra “...su interés fundamental se centra

---

<sup>147</sup> DI MASI, Jorge. LA CONTRIBUCIÓN DEL MERCOSUR A UN PROYECTO DE INTEGRACIÓN REGIONAL EN AMÉRICA LATINA. En “del TLC al MERCOSUR”. Integración y diversidades en América latina. VÍCTOR LÓPEZ VILLAFANE Y JORGE RAFAEL DI MASI, coordinadores, siglo veintiuno editores. México 2002. Pág. 276.

en la posibilidad de conformar espacios sin barrera alguna, es decir, mercados de productos, de dineros de inversiones y de flujos especulativos que no tengan normatividad alguna.”<sup>148</sup>

El mundo se encuentra atravesando por uno de los periodos más difíciles y dinámicos en toda la historia de la humanidad; dicho periodo se caracteriza por alejarse de la fragmentación que es lo que había predominado entre los Estados para dar paso a la integración regional fomentando las relaciones comerciales internacionales, la lucha contra la inflación, el equilibrio de las balanzas comerciales y la armonización de las economías mediante la apertura de fronteras al intercambio, como un paliativo a la crisis sistémica que el capitalismo y sus doctrinas de shock han ocasionado.

La integración de áreas de libre comercio y la reducción de aranceles, son hoy, políticas económicas generalmente aplicadas.

Las razones internas por las que México resolvió abrirse a una economía de mercado, se relacionan con las profundas crisis políticas y económicas de mediados de los ochenta y hasta nuestra actual época, derivadas del agotamiento del modelo autárquico y nacionalista de sustitución de importaciones de los sexenios tecnócratas. Así se iniciaron profundas medidas de modernización que incluyeron reformas constitucionales, de igual modo que un mecanismo central de medidas de desregulación reglamentaria y discrecionales.

---

<sup>148</sup> Para acceder a ese modelo de sociedad global se tornan indispensables muchos elementos, pero ninguno tan determinante como el detonante tecnológico. La intensificación en los cambios tecnológicos ha dado por resultado importantes modificaciones en el modelo productivo y de comercialización en todos sus niveles y espacios, configurándose con ello una serie de cambios en todos sus niveles y espacios, configurándose con ello una serie de cambios en la división internacional del trabajo y en la importancia que representan los factores de la producción en el logro de las ventajas comparativas. GINEBRA, Joan. “La trampa Global; neoliberalismo, neocapitalismo, neocolonialismo. ED. Panorama, México 1998. Pág. 33.

El proceso de liberalización de México, en su momento fue criticado por haberse desarrollado de manera discrecional, sin el tiempo de preparación suficiente para la adecuación institucional; tomando en cuenta que las economías no crean las condiciones de alta competitividad a que están acostumbradas las empresas trasnacionales.

“Hoy, una tercera revolución tecnológica esta teniendo lugar, la microelectrónica, las telecomunicaciones, el diseño de materiales, la robótica y la biotecnología están transformando todas las facetas de la vida, lo que hacemos y cómo lo hacemos”.<sup>149</sup>

La globalización de la economía mundial es apreciada hoy en día en terrenos concretos: el comercio internacional, las corrientes financieras, las corporaciones trasnacionales, y los marcos regulatorios y la innovación tecnológica. De tal modo, en los últimos veinte años la economía del mundo se ha encontrado sujeta a muchos cambios trascendentales que apuntan a la conformación de un nuevo orden mundial.

Hoy, los mercados internos resultan insuficientes para garantizar el desarrollo económico sostenido; puesto que son frágiles frente a la especulación del comercio mundial. La regionalización contribuye a generar un nuevo escenario en el que se aceleran las relaciones económicas de la región y demandan políticas económicas coherentes para cada Estado parte del MERCOSUR.

---

<sup>149</sup> THUROW, Lester. Construir riqueza. Javier Vergara, editor, Primera Edición, México, Pág. 27.

En este orden de ideas, la integración y complementación de los Estados en vías de desarrollo, como es el caso de México, la integración regional aparece como una opción obligada, como la posibilidad de desarrollar proyectos conjuntos; como el proceso que aproveche las capacidades de los Estados, buscando la prosperidad compartida.

La relación de México con el MERCOSUR es un esquema político y económico que ha ido creciendo y se ido intensificando más allá de la voluntad de los Estados partes. En los últimos quince años, las inversiones y la interrelación de empresarios de ambas latitudes se han incrementado bajo el auspicio de las nuevas tecnologías que lo impulsan y lo permiten. La distancia fue dejada atrás por los medios electrónicos, por los nuevos servicios de transporte y carga, la ampliación de las líneas aéreas permiten a cualquier emprendedor hacer negocios en los extremos del continente; en este sentido, la llamada diplomacia empresarial, se ha estado adelantado a las políticas de integración de los gobiernos.

Las negociaciones y pláticas que se han llevado a cabo desde el año de 1995 hasta la fecha entre México y el MERCOSUR, pueden decir que está en la mesa de negociación la propuesta de firmar un acuerdo de complementación económica colectiva.

Los Acuerdos de Complementación Económica fueron importantes en su momento y contribuyeron a dar rumbo al intercambio comercial. No obstante, cuando se tiene al capitalismo tratando de salir de su crisis, firmar más acuerdos

de libre comercio en la región y paliar sus contradicciones con dinero público, implementando esquemas de integración obsoletos, que en nada contribuyen al crecimiento y poco favorecería a la competencia leal frente a bloques mas consistentes.

Por ello, es importante que en aras de una visión de futuro, la relación de México con el MERCOSUR pueda responder en el tiempo al papel que estará jugado Latinoamérica ante el Acuerdo de Libre Comercio de las Américas (ALCA), y otros proyectos, pero también después del mismo, se considera en el proyecto posible, como un primer paso, de un tratado de libre comercio amplio, que pudiera convertirse en un futuro en un Mercado Común Latinoamericano.

“...la relación México-Mercosur en el tema de inversiones, se ha intensificado de manera muy importante, a manera de embajada empresarial, tratando de aprovechar las ventajas que representan sus respectivos mercados ampliados tanto del norte como del sur. Más allá de la distancia y de la falta incluso al día de hoy de la infraestructura jurídica suficiente en materia de integración comercial, los empresarios siguen reconociendo el futuro y la oportunidad de negocio de los respectivos mercados.”<sup>150</sup>

La existencia de este espacio jurídico comercial entre México y el MERCOSUR, si bien se puede catalogar como un déficit en sus estrategias de integración; también puede apreciarse como parte de ese proceso de reestructuración económica y cambio cultural que involucra el reto del comercio

---

<sup>150</sup> OROPEZA GARCÍA, Arturo. Op. Cit., Pág.224.

mundial, y que estos países han ido construyendo poco a poco en la región y que hoy reúne las características para poder concretarlo

Por ello, es importante reiterar que la plataforma económica con mas posibilidades para la creación de un nuevo marco en la relaciones entre México y el MERCOSUR, se daría a partir de un acuerdo entre estos; por lo que esta negociación y su futuro desenvolvimiento, sentarían las bases para el libre comercio y la integración regional; lo anterior en beneficio de México, toda vez que se podría aspirar a los siguientes resultados:

- ❖ Mejor asignación de recursos productivos.
- ❖ Ampliación de mercados regionales.
- ❖ Fortalecimiento y profundización de los procesos de reforma económica iniciados por los diversos estados partes.
- ❖ Empresarialmente se conseguirán mejores niveles de complementación económica.
- ❖ A partir del mayor tamaño de los mercados, se tendría la posibilidad de atraer crecientes volúmenes de inversión extranjera.
- ❖ Aprovechamiento estratégico de los mercados regionales.

La propuesta que aquí se refiere es de un tratado amplio, es decir, que contemple bienes, servicios, inversiones y la movilidad de los capitales y de las personas; de igual modo que incluya un programa de desgravación total, que abarque todo el universo arancelario de productos y servicios; además de la

desaparición medidas no arancelarias, que incorpore mecanismos claros y eficientes de solución de controversias; y, que involucre temas laborales, ambientales y de desarrollo sustentable.

Ver un tratado de libre comercio entre México y el MERCOSUR como uno mas de naturaleza comercial, sería perder el horizonte y la nueva conformación de la geología económica que se ésta dando en el mundo y en el hemisferio, y renunciar al margen de participación a que tiene acceso las naciones latinoamericanas; por lo expuesto, se puede concluir que la profundización de la relación de México con el MERCOSUR, reviste una importancia estratégica para toda la región.

Comercialmente, a México también le conviene ampliar su relación con los Estados parte del MERCOSUR, baste con mencionar que por lo que se refiere a las exportaciones de México a los países del MERCOSUR, los principales receptores de las mismas dentro del bloque fueron Brasil y Argentina con una tendencia estable a partir de 1993. El panorama mas inestable se presentó en Uruguay, puesto que a los largo de la de los años noventas creció y decreció el flujo de las exportaciones mexicanas. Paraguay por su parte desde inicio de la década presentó una disminución en la entrada de las exportaciones de México, para continuar con un panorama estable de poco intercambio comercial.

La vinculación de México con el MERCOSUR, dada su importancia comercial y económica, es un evento de claro destino, ya que se ubica dentro de la dinámica de integración comercial de Latinoamérica y transita por el camino

natural de la unión de sus países. De esta manera, la suma de cerca del 75% del producto interno bruto latinoamericano que representa la fusión tan solo de México, Brasil y Argentina, le da fortaleza y sentido a los procesos de integración del continente y justifican su prioridad en la agenda global de los países comprometidos con integración regional.

La diferencia principal entre los fines, objetivos y principios del MERCOSUR y los proyectos transcontinentales del capitalismo, esencialmente estriba en que el primero incluye una visión amplia de lograr al final del esquema de integración, una comunidad latinoamericana de naciones; es decir, conservan en todo momento la vocación continental que parte y reivindica la prosperidad compartida en términos de equidad entre los Estados parte del bloque.

#### **4.5 Reivindicación de nuevos paradigmas como programas de desarrollo económico.**

“La persistencia de la crisis de mediados de los años setenta sentó las bases para una profunda reforma del Estado y la sociedad en la mayoría de los países de América latina. En la década de los ochentas, el estancamiento de la producción, el crecimiento de los niveles de inflación y la profundización del endeudamiento externo exigieron la formulación de respuestas y la profundización del endeudamiento externo exigieron la formulación de respuestas efectivas a la crisis. A inicios de los años noventa un corpus de ideas devino hegemónico para la mayoría de los Estados latinoamericanos: el Consenso de Washington sostuvo, entre otros, que el logro de buenos resultados económicos requería la

liberalización comercial, la estabilidad macroeconómica y la correcta fijación de precios.”<sup>151</sup>

Así, el Estado se encuentra bajo presión desde dos lados: como resultado de las tendencias de la economía global, de una parte, y por otra como resultado de las presiones políticas. Todo ello apunta a afectar su autoridad y como resulta evidente, la política puede ser, en un Estado débil, tan volátil como ya lo es la economía mundial.

“Las agrupaciones regionales surgen como una opción destinada a promover condiciones que fortalezcan al Estado y aseguren su viabilidad. De este modo, la integración es, en el siglo XXI, un proceso esencialmente político, que busca fortalecer los marcos jurídicos, económicos, sociales y de seguridad en cada uno de los países que compromete, con el fin de proporcionarles mejores posibilidades de desarrollarse como sociedades, consolidar sus democracias y, simultáneamente, facilitar sus términos de inserción en las corrientes mundiales del comercio, las finanzas y el conocimiento.”<sup>152</sup>

El sistema del MERCOSUR y su dinámica de integración se desarrolla dentro de un marco de regionalismo abierto y cubre una agenda que abarca aspectos variados como la instauración de una moneda común, el libre tránsito de bienes, servicios, capitales y personas, además de una agenda de cooperación política que se expresa, entre otros aspectos, en programas ambientales, de

---

<sup>151</sup> DUARTE, Marisa. EL CONSENSO DE WASHINGTON Y SU CORRELATO EN LA REFORMA DEL ESTADO EN LA ARGENTINA: LOS EFECTOS DE LA PRIVATIZACIÓN. En más allá del pensamiento único. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Buenos Aires, 2002. Pág. 143.

<sup>152</sup> VALDEZ CARRILLO. Jorge L. “La política exterior de la Comunidad Andina”, en Derecho Comunitario Andino. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Perú, 2003. Pág. 414.

competitividad, de infraestructura, de desarrollo social, de participación, y de relaciones con terceros Estados y bloques.

La siguiente etapa en el proceso del MERCOSUR, como la más progresista experiencia de integración regional, estriba en el abandono del modelo neoliberal que relega al mercado la responsabilidad de la estabilidad y el crecimiento de las economías de cada uno de los Estados parte.

“Un serio replanteamiento de este dogma falaz, mediante la participación democrática, promotora de una decisión política capaz de hacer convergentes nuestras estrategias nacionales, para fortalecernos interna y regionalmente podría no solo garantizarnos la recuperación de sus equilibrios macroeconómicos necesarios para poner las bases de un desarrollo más humano; esto es el logro de una mayor libertad con mejor vida.”<sup>153</sup>

Un giro importante en las alternativas de integración se produjo con el ingreso de Venezuela al MERCOSUR. Esta incorporación se concretó en tiempo record. El Protocolo de adhesión fue ratificado aceleradamente y los plazos de aceptación del arancel externo común se acortaron para facilitar el acceso a la zona de libre comercio, aun cuando la integración total tomará algunos años, todos los miembros del MERCOSUR desean la presencia de Venezuela.

Venezuela suscribió los principios de defensa de la democracia del MERCOSUR, que hasta ahora han operado como baluarte de la estabilidad

---

<sup>153</sup> DAVILA AIDAS, Francisco R. Op. Cit., Pág. 137.

institucional de la región; por ello, el ingreso de Venezuela tiene más relevancia en el terreno político que económico.

La actual discusión en torno a la integración regional precisa un debate sobre el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), el MERCOSUR y la Alternativa Bolivariana para América (ALBA); en efecto, no es una discusión exclusivamente en el sentido de los programas de integración, sino que incluye también diferentes propuestas sobre una futura sociedad latinoamericana.

La cuestión al respecto, esta en rechazar la lógica del libre mercado y la propuesta de fragmentar esta etapa de relanzamiento. Considerar conveniente apostar primero al MERCOSUR para promover luego un salto a una integración mas profunda; estimar que un modelo de capitalismo más regulado y humano permitiría crear condiciones optimas para la transición. En detrimento de esta propuesta es menester mencionar que no existe algún ejemplo pragmático que ilustre este tópico, que no se actualiza algún estadio en el que se pueda entender la coexistencia de las ambiciones del capitalismo con las demandas de prosperidad compartida, si tomamos en consideración que el mercado es imperfecto.

En otro lado de la discusión, se evita esta especulación y se observa con más realismo las grandes inconsistencias de los proyectos capitalistas, aun cuando este es el único curso inevitable para América Latina. Olvidan que la misma afirmación fue reiteradamente planteada con otro contenido, durante el

auge del neoliberalismo, para demostrar la inexistencia de opciones al programa del capitalismo.

#### **4.6 La integración regional como política.**

Los escépticos argumentan que América Latina ha perdido al sujeto social de su transformación. Con esta visión sustituyen caracterizaciones políticas con vagas consideraciones psicológicas y sobre todo, olvidan las grandes lecciones del siglo XX. Durante este periodo se demostró que los países periféricos enfrentan mayor necesidad de erradicar el capitalismo, a pesar de contar con una proporción inferior de condiciones objetivas y subjetivas.

“...el análisis de los efectos del nuevo regionalismo sobre la realidad política y económica de los bloques regionales y subregionales se encuentra todavía en el terreno de las expectativas y muchas veces de la especulación.

Este regionalismo renovado se caracteriza por ser un fenómeno amplio, difuso y con una gran variedad de matices dependiendo de la región o subregión a la que nos estemos refiriendo.”<sup>154</sup>

Es necesario abordar el estudio de esta nueva conceptualización dada su importancia como marco de referencia que servirá para entender el crecimiento de los bloques comerciales en determinadas regiones del planeta, en el caso concreto, América latina; además del incremento en cantidad, durante los últimos

---

<sup>154</sup> CASAS-GRAGEA, Ángel María. “Impacto del ALCA en el avance del proceso de integración andino”, en ALCA: PROCESOS DE INTEGRACIÓN Y REGIONALIZACIÓN EN AMÉRICA. Vidal, Gregorio, coordinador. H. Cámara de diputados, LIX Legislatura, Universidad Autónoma Metropolitana, Programa Universitario de Investigación Integral en las Américas (INTAM), Miguel Ángel Porrúa. México 2006, pp. 201 y 203.

20 años se han observado también cambios cualitativos precisamente en este tipo de Acuerdos Regionales de Integración.

Regionalización es un término que la economía política ha tomado de la geografía económica para referirse al estudio y comprensión de las regiones, es decir, territorios delimitados por factores acumulativos y cualitativos que pueden ser políticos, culturales, étnicos, físicos, sociales, incluso geográficos.

La ola de acuerdos regionales, así como la adhesión y crecimiento, por lo general revela una postura de apertura hacia el exterior y un compromiso más dado a fomentar el comercio internacional que a controlarlo, es decir, el reconocimiento de que una integración más efectiva exige además de la supresión de aranceles y cuotas, la eliminación de otras barreras, con el objetivo de pasar de modelos autárquicos cerrados a unos más abiertos y conforme a las exigencias actuales.

“La respuesta local a los desafíos globales se instrumenta mediante un conjunto de acciones de carácter muy diverso. Unas se dirigen a la mejora de las infraestructuras, otras, tratan de suplir las carencias y mejorar los factores inmateriales del desarrollo y otras, por último, se proponen fortalecer la capacidad organizativa del territorio.”<sup>155</sup>

La región económica es, en principio, resultado de la interacción naturaleza–sociedad; el referirnos a una región necesariamente permite verificar la

---

<sup>155</sup> VÁZQUEZ BARQUERO, Antonio. El desarrollo endógeno, respuesta de las comunidades locales a los desafíos de la globalización, en “Globalización y alternativas incluyentes para el siglo XXI, Jorge Basave, Alejandro Dabat, coord. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Económicas, Centro Regional de Investigaciones multidisciplinarias, Facultad de Economía, Dirección General de Asuntos del Personal Académico, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco. México D. F. 2002, Pág. 147.

existencia de un ámbito espacial que puede abstraerse de límites de la geografía política para considerar, más allá de sus fronteras políticas, acciones de desarrollo que sean congruentes con una determinada y acotada realidad humana, económica y social.

“Se puede pensar o considerar a la región como un foco de desarrollo para determinadas zonas. Como resultado de la conformación de esta nueva estructura de poder político (región), se llega a una suerte de organización con capacidad de respuesta inmediata a los problemas y estrategias que cada zona espacial requiere.”<sup>156</sup>

Desde mediados de los años ochenta, los países latinoamericanos empezaron a aplicar políticas económicas de corte ortodoxo, de acuerdo con la propuesta de los Programas de Estabilización y de Ajuste Estructural (PAE) del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial (BM), cuyos principios básicos se conocen como “Consenso de Washington”.

Paralelamente, surgió la empresa para la iniciativa de las Américas de 1990, que derivaría hacia la propuesta del Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA) hecha a partir de la Cumbre de las Américas de diciembre de 1994; y la renovación de los acuerdos más ambiciosos de integración regional como el propio MERCOSUR en 1991; el nuevo diseño del Mercado Común Centroamericano (MCCA) y de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). La irrupción de estas políticas en el panorama económico y político de América Latina supuso un giro en el modelo de desarrollo económico en la región.

---

<sup>156</sup> SARMIENTO GARCÍA, Ismael. Procesos de integración y Mercosur, Ed. De palma. Buenos Aires, 1994, Pág. 45.

Los cambios ocurridos en la alineación mundial en cuanto a los focos de influencia han sido muy relevantes para el surgimiento de la regionalización sobre todo a nivel Latinoamérica. En buena medida, el regreso a lo local, a la cooperación hemisférica, al sentido de pertenencia a un grupo determinado por factores más intrínsecos (lengua, historia, costumbres, tradiciones, etc.), es decir, conciencia continental, son el reflejo de una percibida ausencia de opciones relativas para el crecimiento y el desarrollo en un sector o una “región”, en términos de política exterior y de política económica externa, paradigma sobre el que gravita el MERCOSUR.

“En la discusión contemporánea sobre regionalización el término se ha venido empleando en dos sentidos diferentes. Como proceso económico en el cual el comercio y la inversión dentro de una región dada (de cualquier manera que se le quiera definir) crece más rápidamente que el comercio y la inversión con el resto del mundo, y para referirse a la formación de agrupaciones políticas o bloques cuyo objetivo es reducir las barreras intrarregionales al comercio y la inversión.”<sup>157</sup>

Los países suelen formar bloques comerciales por motivos no económicos, como la seguridad nacional, la paz o la contribución al desarrollo de instituciones políticas y sociales, sin embargo la regionalización encuentra eco en todos los aspectos de las teorías, tendencias e ideologías actuales, en que es mayormente

---

<sup>157</sup> GUERRA-BORGES, Alfredo. “Variaciones sobre el futuro de la regionalización”, en Globalización y alternativas incluyentes para el siglo XXI, Jorge Basave, Alejandro Dabat, coord. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Económicas, Centro Regional de Investigaciones multidisciplinarias, Facultad de Economía, Dirección General de Asuntos del Personal Académico, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco. México D: F. 2002, Pág. 218.

un fenómeno político, que es conformado por la supremacía regional de los Estados nación, se trata de acuerdos que no obstante parten de negociaciones político-militares de cooperación, y que tienen fines de seguridad, también buscan acuerdos y beneficios económicos y comerciales, a la par que de ello se deriva que impliquen costos y beneficios pecuniarios, ya sea por sus efectos en la competencia o bien porque afectan los esquemas comerciales o de ubicación geográfica; en algunas ocasiones los beneficios políticos como los mencionados (paz, seguridad, democracia, cooperación, etc.) pueden opacar las simples consideraciones materiales que, por lo general, determinan la política económica y dado que estos beneficios suelen ser compartidos por unos pocos países, que usualmente comparten fronteras geográficas, es dable pensar que se buscaran acuerdos a nivel local y no más amplios.

En el marco de la regionalización se buscan formalizar los argumentos y las políticas que pudieren adoptar gobiernos al margen de su coyuntura social, política o económica, la regionalización hace referencia a procesos que tienen lugar en espacios geográficos determinados de forma natural por su proximidad, y que no forman regiones como tal, sino que por lo general contienen espacios que les son diversos, con factores físicos, económicos, sociales, demográficos, políticos y culturales específicos que a la vez los diferencian y que les proporcionan individualidad.

“El regionalismo es un asunto complejo, que depende en gran manera de ciertas características particulares de casos específicos. No hay reglas que sean aplicables a las políticas sobre acuerdos regionales de integración que sean a la

vez universales y operacionales, las primeras son de tal amplitud que pierden capacidad operativa, mientras que las operacionales son demasiado específicas para ser universales.”<sup>158</sup>

Al respecto de analizar en términos cualitativos la experiencia en cuanto a la particularidad y la dinámica de la regionalización, como vía a la integración regional, y a efecto de entender los aspectos más puntuales de cada una de las experiencias reivindicadas en cada contexto concreto, Víctor Soria Murillo propone una tipología al respecto del regionalismo acabado:

- ❖ Un regionalismo llamado de regulación y sanción fundado en la autonomía de los mercados y la cooperación institucionalizada entre los Estados, articulado alrededor de reglas de derecho y de instituciones supranacionales, cuyo ejemplo tipo es la Unión Europea;
- ❖ Un regionalismo llamado de gestión de riesgos fundado en la autonomía de mercados y el respeto de la soberanía de los Estados, articulado alrededor de códigos de buena conducta y mecanismos que reglamentan los diferendos, siendo el ejemplo el TLCAN; y,
- ❖ El regionalismo llamado de mercados regulados e intercambios organizados, el cual concilia la soberanía y a cooperación en detrimento de la libertad de mercados. Se podría pensar en el Comecon entre la URSS y los países de Europa Central y Oriental

---

<sup>158</sup> SCHIFF, Maurice y WINTERS, Alan L. “INTEGRACIÓN REGIONAL Y DESARROLLO.” Banco Mundial en coedición con Alfa Omega Colombiana S. A. de C. V. Primera edición en castellano: enero 2004, Pág. 14.

(PECO), aunque en realidad la cooperación fue asimétrica y la soberanía de los PECO demasiado encuadrada.”<sup>159</sup>

Se estima que los actores internacionales que se vean fuera de algún esquema regional y por ende amenazados en su interacción individual, sopesarían la opción de establecer su propia formación, continuando así una tendencia a generalizar más y más bloques, entendiendo eso como una desviación del comercio en detrimento de los Estados ubicados en el área geográfica aunque estos no formen parte del bloque. Es evidente que los beneficios de la integración regional depende de la posibilidad de encontrar los mejores socios.

“Una economía mundial regionalizada tiene el aspecto negativo de la posibilidad de que cada uno de los bloques trate de exportar el poder de mercado con la posibilidad de comportamientos agresivos y la amenaza latente de guerra comercial. Y, por contra, hay que valorar positivamente la liberalización que se produzca hacia el interior de las áreas comerciales, que en el caso de afectar a muchos países puede ser importante.”<sup>160</sup>

En el fondo de la discusión, se encuentra el hecho de si es el regionalismo, y por ende la integración bajo este paradigma, un síntoma o una causa del fracaso abierto en las rondas ministeriales de la Organización Mundial de Comercio (OMC/WTO) y del sistema capitalista en general, o bien, el resultado de los cambios en la dinámica comercial y en consecuencia, el inexorable futuro, no solo

---

<sup>159</sup> SORIA MURILLO, Víctor. *Op, Cit.*, Pág. 113.

<sup>160</sup> Las posiciones contrarias sostienen que la posible convergencia del proceso de regionalización y el objetivo último de la economía mundial abierta, se sustenta en el hecho de considerar a los acuerdos regionales como peldaños hacia el camino de la liberalización comercial; además de considerar el regionalismo como una consecuencia de la liberalización de las últimas décadas, al tiempo que es una forma de preservar y ampliar sus logros. TUGORES, Juan. *Op, Cit.*, Pág. 90.

para quienes ya lo están experimentando, como el MERCOSUR, sino para el resto del mundo.

“A pesar de que ha variado ampliamente la relación existente entre la retórica y la realidad, pocas partes del mundo han estado inmunes al resurgimiento del interés por las opciones regionalistas.

La nueva oleada de la actividad regionalista abarca desde la discusión de un mundo de bloques comerciales, por una parte, hasta un acento en la cooperación y la integración subregionales, por otra parte.”<sup>161</sup>

Sobre los esquemas de integración regional se cierne una disyuntiva teórica, por un lado la definición como una opción frente a la llamada globalización del capitalismo, como un camino hacia la prosperidad compartida y en términos de equidad, y por otro lado, su caracterización como un paso previo a la absorción, es decir, solo se está ante un estado de anomalía, donde se estructuran los medios para tomar un conjunto de sistemas económicos y sociales en desventaja y enriquecer a unos u otros.

“La integración económica es el proceso mediante el cual los países van eliminando esas características diferenciales. Teóricamente podrían irse eliminando entre los países, para ir hacia una economía mundial integrada, pero por razones políticas y económicas los procesos de integración tienen lugar de forma parcial, es decir, implicando un número de países normalmente reducido. Se dice entonces que asistimos a un proceso de regionalización, especialmente

---

<sup>161</sup> HUREELL Andrew. Regionalismo en las Américas, en América Latina en un nuevo mundo. Abraham F. Lowenthal y Gregory F. Treventon, compiladores. Fondo de Cultura Económica. México 1999. Pág. 199 – 200.

cuando los avances en la integración afectan a países de un mismo ámbito geográfico.”<sup>162</sup>

Las primeras consideraciones a esta nueva manera de ver la integración tenían que ver esencialmente en lo político, la búsqueda de la paz a nivel domestico, primero, y en lo comercial después, se incluyeron medidas para incrementar la asistencia financiera, el reflejo de tales medidas trajo el reencuentro entre viejos rivales así como la distensión de las relaciones diplomáticas que no gozaban de buena salud entre las economías más grandes y pujantes, y por ende, importantes en la región. Por lo que hace a los acontecimientos en el periodo de la segunda mitad del decenio de los ochenta hasta la actual época, el enfoque regresa las propuestas de una mayor interacción económica regional, o incluso la integración.

La definición de lo continental en función del capitalismo, en los inicios de los años ochenta y noventa dio la pauta para dilucidar la idea de que el tercer mundo podía ser la panacea de los intereses latinoamericanos, la realidad abofeteo a la región sorprendiendo con la pronta retirada de tal concepto en todo el mundo.

La integración regional y la regionalización son sin duda una respuesta funcional a la crisis del capitalismo y la expansión de la llamada globalización de la relaciones económicas, sin embargo adolece de elementos y permanecerá incompleta en tanto no logre romper y solucionar los problemas y lazos de dependencia estructural que el mercado mundial enquistó sobre el subcontinente;

---

<sup>162</sup> TUGORES, Juan. *Op. Cit.*, Pág. 167.

no obstante resulta que es justo sobre tales tópicos que la insistencia del MERCOSUR y sus socios recién adheridos por lograr una construcción regional da una opción política, social, comercial, cultural y financiera a la declinante y caótica sumisión al norte, que como se ve, sus contradicciones internas y la falta de adecuada regulación, han dado como único resultado, una crisis mundial de alcances incalculables; momento para replantear el propio sistema capitalista.

“Ello acontece por cuanto al desarrollo de la economía a nivel mundial requiere de nuevas estructuras organizativas, que en lo exterior, exige que los Estados designen porciones de sus competencias soberanas a favor de la comunidad, suponiendo una instancia superior de poder político. Ahora bien, cabe señalar que las formas de organización interior también deben entregar a la región comunitaria parte de sus competencias en cuanto fuere menester.”<sup>163</sup>

Tales elementos hacen concluir que:

- ❖ La regionalización interamericana seguirá siendo parte de la política más amplia en torno a las negociaciones comerciales;
- ❖ La regionalización hemisférica es cada vez más importante para todo el continente Americano, y en menor medida para los grandes bloques, la tendencia actual empuja a creer que esta situación prevalecerá y subsistirá en un periodo más largo; y,
- ❖ La regionalización importa la existencia de una organización conformada por Estados que a la par que mantienen su soberanía en

---

<sup>163</sup> LÓPEZ CASTILLO, Antonio. Constitución e integración, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1996, Pág. 249.

lo particular, ceden parte de sus atribuciones a una formación superior para que ésta tenga competencia en lo general sobre el territorio integrado.

“Posiblemente más importante aún que las pérdidas estáticas que sufren los países excluidos es el asunto de si los acuerdos regionales de integración constituyen peldaños para llegar a la meta definitiva de un comercio mundial más libre o, más bien, una pesada piedra colgada al cuello que impide el avance hacia esa meta.

El mundo de múltiples bloques comerciales es aún muy bisoño como para brindar una respuesta empírica definitiva y la teoría económica tampoco arroja una completa claridad en la materia, pero los autores consideran que hay el riesgo significativo de que el regionalismo pueda comenzar a socavar el sistema de comercio multilateral. Es evidente que el regionalismo ataca una de las piedras angulares del multilateralismo como marco para los asuntos internacionales —el tratamiento igualitario generalizado.”<sup>164</sup>

Como resultado de la conformación de esta nueva estructura de poder político, es decir, la región, se puede constituir una nueva organización con capacidad de respuesta inmediata a los problemas y estrategias que cada zona en particular requiere; se trata de la integración regional de países en un contexto de relación externa similar, tal y como lo hace el MERCOSUR.

La integración regional es una meta específica del MERCOSUR, no solo en cuanto a la concepción de las reacciones de comercio internacional, sino en

---

<sup>164</sup> SCHIFF, Maurice, WINTERS, Alan L. *Op. Cit.*, Pág. 25.

cuanto a la determinación geográfica que hace que los países mismos compartan un territorio naturalmente propenso a los intercambios, a la complementación y a la utilización compartida de los recursos naturales.

## **CONCLUSIONES.**

En el desarrollo del presente trabajo se ha sostenido una constante hipótesis, Latinoamérica y la disyuntiva que su tiempo le presenta, es decir, la oportunidad de plantearse así misma como un nuevo paradigma de su presente y futuro ante un mundo que va a estar estructurado en base a unidades regionales que darán forma al sistema internacional.

En gran parte de América Latina, el primer laboratorio del libre mercado la sistemática reacción contra las políticas del capitalismo ha tomado una forma más concreta desde hacia poco tiempo a la fecha, apuntando directamente contra la ideología base de la desigualdad entre naciones.

A pesar de las predicciones de los agentes el siglo XX terminó con una victoria decisiva del libre mercado sobre toda forma de sistema político que le fuera adverso, al contrario, muchos países latinoamericanos han tomado a la democracia como forma de gobierno y también han reivindicado aspectos paradigmáticos de otros esquemas de integración, como el europeo.

El sucio secreto de la era neoliberal es que sus premisas jamás fueron sujetas a discusión, ni tampoco fueron votadas en ninguna elección, fueron implantadas a base de medidas de shock financiero; precisamente porque el sueño de la igualdad económica es una consigna muy rentable, y por tanto, muy difícil de derrotar en el campo de la discusión; por eso, el libre mercado necesita generar estados de excepción que liquiden los derechos fundamentales que cuestionan su noción de paz, estabilidad e igualdad.

Desde las crisis de los años noventa y principios de la actual década, la oposición a las reformas constitucionales que permiten la participación mayoritaria de particulares en sectores estratégicos de la economía se ha convertido en el tema más contundente de la discusión en el continente, tan definitivo y capaz de formar o derrumbar gobiernos; ejemplo de lo mencionado es el cono sur latinoamericano

Los latinoamericanos de hoy están retomando el proyecto que fue brutalmente interrumpido hacia muchos años. Muchas de las políticas que se han planteado son incluso familiares: nacionalización de sectores clave de la economía, reforma agraria, inversión en educación, tópicos que el MERCOSUR propone discutir. No son ideas de ningún tipo novedosas, pero en su visión sin complejos de un gobierno, representan las más añejas reivindicaciones latinoamericanas.

En Argentina, el fenómeno de mérito tiene su principal exponente en el movimiento de las empresas recuperadas, negocios que la crisis financiera de 2001 dejó en la bancarrota y que han sido resucitados por los trabajadores, que las han convertido en cooperativas dirigidas por los propios trabajadores. En las cooperativas no existe el temor de enfrentarse a una crisis por la repentina salida del capital, porque estos ya hacia tiempo que se habían marchado.

La protección más importante con que se a dotado a América Latina en previsión a las políticas financieras del capitalismo comienza con la independencia del continente respecto a las instituciones financieras internacionales como

consecuencia de una mayor integración económica y política de los gobiernos regionales, como lo propone el MERCOSUR.

La Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA) es la respuesta del continente al Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), el sueño de las corporaciones, hoy enterrado parcialmente, de crear un corredor industrial que abarcara desde Alaska hasta Argentina.

Aunque la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA) está todavía en sus primeras fases, promete ser un ejemplo de comercio justo: cada país aporta lo que puede producir con mayor facilidad y a cambio recibe lo que más necesita, con independencia de los precios de los mercados internacionales.

El principal beneficio es que la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA) es esencialmente un sistema basado en la prosperidad compartida, en el que los países determinan por sí mismos lo que vale un determinado servicio o un bien, en lugar de permitir que sean los mercados financieros los que fijen los precios. Eso hace que el comercio sea mucho menos vulnerable al tipo de fluctuaciones repentinas de precios que han devastado las economías de muchos estados en todo el mundo.

El modelo de integración que en esencia propone el MERCOSUR, tiene un matiz de lo experimentado en Europa, puesto que retoma su fase de unión aduanera, el MERCOSUR tiene como objetivo el llegar a formar un mercado común, y además tiene entre sus planes a corto plazo formar una unión monetaria. Si bien la estructura institucional del MERCOSUR es de carácter

intergubernamental, tiene más órganos y funciones que el propio Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), con posibilidad de pasar a formas de organización supranacional a diferencia de este último.

El MERCOSUR tiene un Consejo en el que intervienen los presidentes de los Estados miembros y un Grupo Mercado Común de carácter ejecutivo, órganos que no tiene el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), además de un Foro Consultivo Económico y Social en el que están representadas varias organizaciones de carácter civil.

Los cambios producidos en las estrategias de integración a partir de los años noventa, se originaron en la coyuntura histórica particular que vivía la región luego de la recuperación de la democracia y el restablecimiento de las libertades individuales y los derechos fundamentales.

Esta ha sido estructuralmente la premisa sobre la cual los países que conforman el MERCOSUR, han sostenido la consigna de crear un ámbito para la integración regional, que sea funcional a sus intereses, su espacio de realización, ampliación y fortalecimiento.

Con respecto a los paradigmas europeos, el MERCOSUR comenzó al revés, es decir, puesto que primero promovió un tipo de integración multidimensional que incluyera acuerdos de cooperación económica, y después le dio sustancia a los aspectos financieros avanzando en cuestiones como la democracia, la paz, la educación y también la economía, con la inclusión de sectores empresariales, políticos, sindicales, civiles e independientes.

Como una reflexión acerca de las limitaciones del MERCOSUR, es necesario apuntar que entre las dificultades que implica la armonización de las políticas cambiarias entre los socios.

Los problemas de competitividad que tienen los países miembros del MERCOSUR con una u otra medida cambiaria unilateral o desasiendo los compromisos asumidos, sino que la solución esta en profundizar los acuerdos y avanzar seriamente hacia la discusión de un régimen acordado que en el futuro derive en la creación de órganos supranacionales representativos.

Cualquiera que sea la estructura del sistema internacional en el futuro, la mejor opción para todo el continente americano, es enfrentarlo unido. Ya sea para negociar en mejores condiciones con la potencia hegemónica, si se diera la opción unipolar, o en un escenario multipolar, para ser uno de los bloques de influencia mundial. La marcha de la historia demostró que los proyectos de unidad continental completa fracasaron.

El camino más adecuado para articular un esquema compartido en el futuro, puede vislumbrarse a partir de la idea de avanzar de menor a mayor, y con un realismo que permita conocer las verdaderas posibilidades que tienen los Estados dentro de un sistema internacional estratificado, en posibles sistemas de acuerdos subregionales que aprovechen los logros de la Comunidad Andina, para avanzar en la consolidación del MERCOSUR, y la profundización en un bloque solido y con el liderazgo regional.

Es verdad que el MERCOSUR presenta algunas cuestiones pendientes que responden a la debilidad estructural propia de un acuerdo de integración entre naciones en desarrollo; si bien el MERCOSUR ha mantenido coherencia y estabilidad a lo largo de su existencia, también lo es que no deja de estar sujeto a presiones internas y externas que condicionan su funcionamiento.

En momentos de crisis local, regional o mundial, la capacidad de respuesta del acuerdo como unidad independiente se ve limitada, dado que el MERCOSUR aún no ha logrado el grado de institucionalidad de otros esquemas de integración, su accionar todavía esta fuertemente influido por las decisiones individuales de sus Estados miembros.

Cabe mencionar que desde el Protocolo de Ouro Preto de diciembre de 1994, el MERCOSUR creció en su estructura institucional y en su relevancia como sujeto de derecho, pues se le otorgó personalidad jurídica internacional.

La única posibilidad de cambio está en otorgarle a este proyecto y otros de corte progresista, un carácter distintivo de fondo. Parte del camino ya esta recorrido por la historia, la otra parte la han construido las nuevas estrategias aplicadas desde principios de los años noventa. Como se ha insistido, lo que resta es avanzar en asuntos estructurales que permitan tener una región unida pero con progreso y equidad en el futuro.

Sin embargo, con lo expuesto podemos concluir que la discusión actual no solo redunda en cuanto una parte del continente o al continente mismo, sino de fondo es sobre el sistema financiero global y la mecánica en que se basa el

funcionamiento del capitalismo en el mundo, es decir, la manera en como las decisiones tomadas en los grandes centros bursátiles en discusiones informales, afectan al continente, y por ende, la forma de romper los lazos de dependencia.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

1. ACEVEDO, Alvear Y ORTEGA, Venzor.- TLC, marco histórico para una negociación. Editorial Jus S. A. de C. V. México, 1991.
2. ADDA, Jacques.- La globalización de la economía, orígenes y desarrollo, Ed. Sequitur, Madrid, 1999.
3. BASALDÚA, Ricardo Xavier. MERCOSUR, y derecho de la integración. Buenos Aires, Argentina. Abeledo-Perrot. 1999.
4. BLANCO MENDOZA Herminio.- Las negociaciones comerciales de México con el mundo, una visión de la modernización de México. Primera edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1979.
5. BOUZAS, Roberto.- El regionalismo en el hemisferio occidental: NAFTA, MERCOSUR y después. Serie Desarrollo económico, vol. 36 Buenos Aires, 1996.
6. CAMPBELL, Jorge.- “Mercosur, entre la realidad y la utopía”. Grupo Editorial Latinoamericano, primera edición, Argentina 1999.
7. CASAS-GRAGEA, Ángel María. “Impacto del ALCA en el avance del proceso de integración andino”, en ALCA: PROCESOS DE IINTEGRACIÓN Y REGIONALIZACIÓN EN AMÉRICA. Vidal, Gregorio, coordinador. H. Cámara de diputados, LIX Legislatura, Universidad Autónoma Metropolitana, Programa Universitario de Investigación Integral en las Américas (INTAM), Miguel Ángel Porrúa. México 2006.
8. CASTAÑEDA, Jorge.- Derecho Económico Internacional, primera edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

9. CLAVIJO, Fernando.- MÉXICO Y EL MERCOSUR. En José Juan de Olloqui, coordinador, jornadas sobre México y los tratados de libre comercio, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2001.
10. CORREAS, María Antonieta y GUTIÉRREZ, Roberto. Tendencias de la globalización en el nuevo milenio. Universidad Autónoma Metropolitana, División de Ciencias Sociales y humanidades, Unidad Xochimilco.
11. COSTILLA, Oliver.- Revisitando al Estado. Las especificidades actuales del Estado en América Latina, en Poder y política en América Latina. Volumen tres. Castro Escudero Teresa y Lucio Oliver Costilla, coordinadores. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias políticas y Sociales, Centro de Estudios Latinoamericanos (CELA), Siglo XXI Editores, México, 2005.
12. DÁVILA AIDÁS, Francisco.- GLOBALIZACIÓN Ó INTEGRACIÓN, América Latina, Norteamérica y Europa. Fontamara Ediciones. México, 2002, primera edición.
13. DE LA REZA, Germán.- Estructura del nuevo regionalismo y sus efectos sobre los acuerdos de integración formal. Seminario internacional América Latina: ¿integración sin desintegración?. Ed. Plaza y Valdez, México 1995.
14. DE LA REZA, Germán.- INTEGRACIÓN ECONÓMICA EN AMÉRICA LATINA. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Coordinación de Difusión y Publicación. Plaza y Valdez, S. A. de C. V. primera edición, México 2006.

15. DE OLLOQUI, José Juan.- La diplomacia total. Fondo de Cultura Economía, primera edición, México, 1965.
16. DROMI SAN MARINO, Laura.- Derecho Constitucional de la Integración, Ed. Ciudad Argentina, Madrid, 2002.
17. DROMI SAN MARINO, Laura. De la nueva historia del derecho. A propósito del objeto, método y fuentes del Derecho del Mercosur. Ed. Ciudad Argentina. Buenos Aires, 1997.
18. DROMI, Roberto. Competencia y Monopolio, Régimen del Mercosur. Ed. Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1998.
19. DROMI, Roberto; EKMEKDJAN, Miguel Ángel; RIVERA, Julio Cesar. Derecho Comunitario. Ed. Ciudad Argentina, Buenos Aires, Argentina, 1995.
20. DICCIONARIO ENCICLOPEDICO SALVAT. Tomo 19. SALVAT Editores S. A. Barcelona, 2007.
21. DI MASI, Jorge Rafael.- La contribución del Mercosur a un proyecto de integración regional en América Latina, en Del TLC al MERCOSUR, Integración y diversidades en América Latina, Siglo XXI editores S.A. de C.V., México, 2002.
22. DUARTE, Marisa. EL CONSENSO DE WASHINGTON Y SU CORRELATO EN LA REFORMA DEL ESTADO EN LA ARGENTINA: LOS EFECTOS DE LA PRIVATIZACIÓN. En más allá del pensamiento único. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Buenos Aires, 2002.

23. DUQUE DOMÍNGUEZ, Justino. "CARACTERIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR: FINALIDADES Y ESTRUCTURAS AL SERVICIO DE UNA COMUNIDAD ECONÓMICA, JURÍDICA Y CULTURAL", en MERCOSUR Y UNIÓN EUROPEA: DOS MODELOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA. Luis Antonio Velazco San Pedro, coordinador. Editorial Lex Nova, Valladolid, 1998.
24. EDMEDKJIAN, Miguel.- Introducción al derecho comunitario latinoamericano. Buenos Aires, Ed. Depalma, 1996.
25. ESTAY, Jaime.- Globalización económica: ¿convergencia o polarización?, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Económicas, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, Facultad de Economía, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, primera edición, México 2002.
26. FERER, Aldo.- Hechos y ficciones de la globalización. Fondo de Cultura Económica de Argentina S. A. quinta reimpresión, Buenos Aires 2006.
27. GINEBRA, Joan. "La trampa Global; neoliberalismo, neocapitalismo, neocolonialismo. ED. Panorama, México 1998.
28. GUERRA-BORGES, Alfredo.- "Variaciones sobre el futuro de la regionalización", en Globalización y alternativas incluyentes para el siglo XXI, Jorge Basave, Alejandro Dabat, coord. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Económica, Centro Regional de Investigaciones multidisciplinarias, Facultad de Economía,

- Dirección General de Asuntos del Personal Académico, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco. México D: F. 2002.
29. GUILLEN, Héctor.- La contrarrevolución neoliberal, Ed. ERA, México, de la integración cepalina a la neoliberal en América latina, sección: comercio exterior, D. F. 1997.
  30. GRIEN, Raúl.- La integración económica como alternativa inédita para América Latina, Fondo de Cultura Económica, México 1994.
  31. GROS ESPIEL, Héctor. Naturaleza jurídica del Tratado de Asunción y de sus Protocolos. Montevideo, Universidad de Montevideo, 1999.
  32. GUAJARDO, Carlos Alberto.- Comercio internacional y globalización. Ediciones jurídicas cuyo, Argentina 1999, HUREEL Andrew.- Regionalismo en las Américas, en América Latina en un nuevo mundo, Abraham F. Lowenthal y Gregory F. Treventon, compiladores. Fondo de Cultura Económica. México 1999.
  33. HUREELL, Andrew. Regionalismo en las Américas, en América Latina en un nuevo mundo. Abraham F. Lowenthal y Gregory F. Treventon, compiladores. Fondo de Cultura Económica. México 1999.
  34. HURTADO, Osvaldo. "América Latina: declinación y responsabilidad", en América Latina en un nuevo mundo. Lowenthal F. Abraham y Treventon F. Gregory, comps. Fondo de Cultura Económica, México 1999, segunda reimpresión.
  35. IANNI, Octavio.- Teorías de la Globalización, Siglo XXI Editores, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones

- Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, México D. F. 2006, séptima edición.
36. JARDEL, Silvia y BARRAZA, Alejandro. "Mercosur, aspectos jurídicos y económicos." Ediciones Ciudad Argentina. Buenos Aires Argentina, 1998.
  37. JELLINEK, Georg. Teoría general del Estado, Buenos Aires, Ed. Albatros.
  38. KATZ, Claudio.-. El rediseño de América Latina. ALCA, MERCOSUR Y ALBA. Primera edición, Buenos Aires, agosto, 2006.
  39. LEDESMA, Carlos y ZAPATA, Cristina.- NEGOCIOS Y COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONALIZACIÓN. Ediciones Macchi, Buenos Aires, 1995.
  40. LERNAM ALPERSTEIN, Aída.- "Área de Libre Comercio de América del Sur (ALCSA)". En: Tendencias de la globalización en el nuevo milenio. María Antonieta Contreras Erran, Roberto Gutiérrez Rodríguez, coordinadores, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, México 2002.
  41. LERMAN ALPERSTEIN, Aida.- Mercosur. Pasado y presente, en Nuevas dimensiones de la integración, del TLCAN al regionalismo hemisférico, Germán A. de la Reza y Raúl Conde Hernández, coordinadores. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, División de Ciencias Sociales y Humanidades, primera edición, México 1999.
  42. LÓPEZ CASTILLO, Antonio.- Constitución e integración, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1996.

43. LOPEZ GUERRA, Luis.- Introducción. En Germán Gómez Orfanel, Las constituciones de los Estados de la Unión Europea, Madrid, Centro de estudios constitucionales, 1996.
44. LUCAS VERDÚ, Pablo. La lucha por el Estado de Derecho, Madrid, Publicaciones del Real Colegio de España, 1975.
45. LUDER, Italo. Argentina en Latinoamérica y en el mundo. Ed. Eudeba, Buenos aires, Argentina, 1976.
46. MANDEL, Ernest.- El capitalismo Tardío, México, Ediciones ERA, 1972.
47. MARÍN, Manuel. "Las relaciones entre la Unión Europea y América Latina: pasado, presente y futuro, en Integración Iberoamericana. Ed. Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1996.
48. MENEM, Carlos Saúl. ¿Qué es el MERCOSUR? Fundación de Estudios Políticos y Administrativos, Ediciones Ciudad Argentina, Escuela de Derecho, Buenos Aires.
49. MIAJA de la Muela, Adolfo. Introducción al Derecho Internacional Público. Madrid, España, 1979.
50. MOYA, María Teresa.- Mercosur- ALCA: ¿confrontación o negociación? XVII Congreso de la Asociación Argentina de Derecho Internacional. Universidad Nacional de Catamarca, 23-25 de octubre de 2003, Buenos Aires.
51. OROPEZA GARCÍA, Arturo.- MEXICO-MEROSUR, un nuevo dialogo para la integración, Universidad Nacional Autónoma de México, División de

- estudios de Posgrado en Derecho, Consejo Argentino para las Relaciones internacionales. Ediciones y Gráficos Eón S. A de C. V., primera edición, México 2002.
52. PÁES MONTABÁN Rodrigo.- Centroamérica en el umbral del siglo XXI, en “Del TLCAN al MERCOSUR. Integración y diversidades en América Latina. Víctor López Villafañe y Jorge Rafael Di Masi, coordinadores. Siglo XXI Editores, México 2002.
  53. PÁEZ MONTALBÁN, Rodrigo. Centroamérica en el umbral del siglo XXI, en “Del TLCAN al MERCOSUR. Integración y diversidades en América Latina. Víctor López Villafañe y Jorge Rafael Di Masi, coordinadores. Siglo XXI Editores, México 2002.
  54. PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio. Constitución e Integración, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996.
  55. PÉREZ TRAMPS, Pablo. Constitución Española y Comunidad Europea. Ed. Civitas-Universidad Fundación Empresa. Madrid España. 1994.
  56. PIZZOLO, Calogero. Globalización e Integración. Buenos Aires, Argentina, 2002.
  57. POZAS HORCASITAS, Ricardo.- La modernidad desbordada, en “Globalización y alternativas incluyentes para el siglo XXI, Jorge Basave, Alejandro Dabat, coord. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Económicas, Centro Regional de Investigaciones multidisciplinarias, Facultad de Economía, Dirección

General de Asuntos del Personal Académico, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco. México D: F. 2002.

58. QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia. El comercio exterior de México, marco jurídico, estructura y política, México, Ed. Porrúa, 1989.
59. QUINTERO OLIVARES, Gerardo. Derecho Penal, parte general. Ed. Marcial Pons, Madrid, 1992.
60. RAMELLA, Pablo. Los Derechos humanos. Ed. De Palma, Buenos Aires, Argentina. 1980.
61. RIBEIRO, María de Fátima. La supremacía de los Tratados Internacionales sobre la legislación tributaria brasileña, el caso del Mercosur. En Revista Iberoamericana de Administración Pública, No 4, Madrid, España, enero-junio 2000.
62. RIMOLDI DE LADMAN, Eve. La complejidad de los niveles de decisión y normativo en los procesos de integración. En "desafíos del MERCOSUR". Ed. Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1997.
63. RIVERA, José. Derecho comunitario. Régimen del Mercosur, Ed. Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1995.
64. ROBLEDO RINCÓN, Eduardo, "México-MERCOSUR, un enfoque desde la relación México-Argentina. Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales. Editorial plaza y Valdés S. A. de C. V. México 2000.
65. RUGMAN, Alan.- NEGOCIOS INTERNACIONALES, UN ENFOQUE DE ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA, Mc. Graw Hill, México 1996.

66. SADER, Emir.- Discutir un programa global. Ed. Fórum, Buenos Aires, 2002.
67. SALAMA, Pierre.- América Latina, ¿integración sin desintegración?, investigación Económica, número 215, enero-marzo, México 1996.
68. SALAZAR, Francisco. Solución de conflictos en organizaciones internacionales interestatales para la integración económica y otras formas de cooperación económica. Editorial Lex nova, Derecho de la integración, Núm., 28.
69. SARMIENTO GARCÍA, Ismael.- Procesos de integración y Mercosur, Ed. Depalma. Buenos Aires, 1994.
70. SASKIA, Sassen. Los espectros de la globalización. Traducción de Irene Merzari, Fondo de Cultura Económica de Argentina S. A. Argentina 2007.
71. SCHIFF, Maurice y WINTERS, Alan L. "INTEGRACIÓN REGIONAL Y DESARROLLO." Banco Mundial en coedición con Alfa Omega Colombiana S. A. de C. V. Primera edición en castellano: enero 2004.
72. SCHMIT, Carl. Teoría de la constitución, Madrid, Ed. Alianza. 1992.
73. SORIA MURILLO, Víctor.- Integración económica y social de las Américas. Universidad Autónoma Metropolitana, Editorial ITACA, México D. F. 2005, primera edición.
74. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. "TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS

LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.” TESIS AISLADA P. IX/2007, NOVENA ÉPOCA; MATERIA(S): CONSTITUCIONAL; INSTANCIA: PLENO; FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XXV, ABRIL DE 2007; PÁGINA: 6; CUYO NÚMERO DE REGISTRO ES 172650.

75. SKIDMORE, Thomas.- Historia contemporánea de América Latina. Traducción de Carmen Martínez Gimeno. ED. Grijalbo, Barcelona, 1996.
76. TAMAMES, Ramón y GALEGO, Santiago.- Diccionario de economía y finanzas. Madrid, Alianza editorial.
77. THUROW, Lester. Construir riqueza. Javier Vergara, editor, Primera Edición, México.
78. TUGORES, Juan.- Economía internacional. Globalización e integración regional. Ed. Mc Graw Hill, cuarta edición, España, 1999.
79. VALDEZ CARRILLO, Jorge L. “La política exterior de la Comunidad Andina”, en Derecho Comunitario Andino. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Caótica del Perú. Perú, 2003.
80. VÁZQUEZ BARQUERO, Antonio.- El desarrollo endógeno, respuesta de las comunidades locales a los desafíos de la globalización, en “Globalización y alternativas incluyentes para el siglo XXI, Jorge Basave, Alejandro Dabat, coord. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Económicas, Centro Regional de Investigaciones

multidisciplinarias, Facultad de Economía, Dirección General de Asuntos del Personal Académico, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco. México D: F. 2002.

81. VÍCTOR BULMER, Thomas. EL NUEVO MODELO ECONÓMICO EN AMÉRICA LATINA, SU EFECTO EN LA DISTRIBUCIÓN DE INGRESO Y EN LA POBREZA. Fondo de Cultura Económica, México, 1996.
82. VILA, Blanca. Lecciones de Derecho Internacional Europeo. Barcelona, España. Editorial Ariel 1995.
83. VILAS M, Carlos.- Estado y mercado en la globalización. en “Globalización y alternativas incluyentes para el siglo XXI, Jorge Basave, Alejandro Dabat, coord. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Económicas, Centro Regional de Investigaciones multidisciplinarias, Facultad de Economía, Dirección General de Asuntos del Personal Académico, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco. México D: F. 2002.
84. VINATEA, RECOBA Luis. “LA REGULACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN EN LAS NORMAS DE LA COMUNIDAD ANDINA Y SU PAPEL INTEGRADOR A PARTIR DEL MODELO REGULATORIO PERUANO.” En Derecho Comunitario Andino, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Perú 2003.
85. WIONECZEK S., Miguel.- Integración en América Latina: experiencias y perspectivas, Fondo de Cultura Económica, México, 1979.

86. WITKER, Jorge y JARAMILLO, Gerardo.- “Comercio exterior de México, marco jurídico y operativo”. Serie I: estudios de derecho económico, Núm. 28, Universidad Nacional Autónoma de México, Mc Graw Hill, Interamericana Editores S. A. de C. V. 1996.
87. WITKER, Jorge y HERNANDEZ, Laura.- Régimen jurídico del comercio exterior de México. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, segunda edición, México, 2002.

### **ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.**

1. TRATADO DE MONTEVIDEO DE 1960: ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO (ALALC).
2. TRATADO DE MONTEVIDEO DE 1980: ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO (ALALC).
3. ACUERDO GENERAL DE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT).
4. TRATADO DE ASUNCIÓN de 1991.
5. CONVENIO DE PANAMÁ.
6. TRATADO DE MONTEVIDEO.
7. CONVENIO DE SAINT JONH Y CHAGUARAGUAS.
8. TRATADO DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA.
9. NORT AMERICAN FREE TRADE AGREEMENT (NAFTA/TLCAN).
10. TRATADO DEL PILAR Y DEL CUADRILÁTERO.
11. PROTOCOLO DE BRASILIA DE 1991.

12. PROTOCOLO DE OURO PRETO DE 1994.
13. PROTOCOLO DE USHUAIA SOBRE COMPROMISO DEMOCRÁTICO DEL MERCOSUR, LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA.
14. PROTOCOLO DE ASISTENCIA JURISDICCIONAL EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA.
15. PROTOCOLO DE ASISTENCIA JURÍDICA MUTUA EN MATERIA PENAL.
16. PROTOCOLO DE ADMISIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LOS PAÍSES DEL MERCOSUR.
17. PROTOCOLO DE COLONIA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES.
18. PROTOCOLO SOBRE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES PROVENIENTES DE ESTADOS NO PARTES DEL MERCOSUR.
19. PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS EN EL MERCOSUR.
20. PROTOCOLO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DEL MERCOSUR.
21. ACUERDO MARCO SOBRE MEDIO AMBIENTE EN EL MERCOSUR.
22. ACUERDO MARCO INTERREGIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS Y EL MERCADO COMÚN DEL SUR Y SUS ESTADO PARTES, DE 1995.
23. Acuerdo con la comunidad andina.
24. Acuerdo con el mercado común centroamericano (MCCA).
25. Acuerdo con Chile.

26. Acuerdo con Bolivia.
27. Acuerdo con los Estado Unidos de Norteamérica.
28. Acuerdo con Canadá.

### **PAGÍNAS DE INTERNET.**

1. [www.sela.org/public\\_html/AA2K/ES/docs/convpan.htm](http://www.sela.org/public_html/AA2K/ES/docs/convpan.htm)
2. <http://www.notimex.com.mx>
3. <http://www.alternativabolivariana.org>
4. [http://www.enapro.com.ar/español/Mercosur/Guias/medios\\_implementacion.htm.](http://www.enapro.com.ar/español/Mercosur/Guias/medios_implementacion.htm)
5. <http://www.uba.ar/encrucijadas/febrero/index.html>
6. [http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/mexico/c\\_reg/cepal.htm](http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/mexico/c_reg/cepal.htm)
7. <http://www.cepal.com.org>
8. <http://www.mercosur.com>, 2 de octubre del año 2000
9. <http://www.foreignaffairs-esp.org/>

### **REFERENCIAS HEMEROGRAFICAS.**

1. PATIÑO MELER, Hernán.- “Descuidar el MERCOSUR Es achicar nuestro futuro”, en diario la capital, Buenos Aires, 6 de febrero del 2000.
2. Resolución 19 del Consejo de Ministros de la Asociación Latinoamericana de Integración, México, 1 de mayo de 1990.
3. Resolución 22 del Consejo de Ministros de la Asociación Latinoamericana de Integración, México, 1 de mayo de 1990.

4. REUTERS. “para avanzar en los temas de inversiones y compras públicas”. Periódico “El Financiero”, sección: internacional, México, 13 de septiembre del año 2002.
5. REUTERS. MEXICO Y EL MERCOSUR. El Financiero, sección: internacional, 21 de julio de 2004, México.
6. Estay, Jaime. Coordinador de la Red de Estudios de Economía Mundial, REDEM, y actualmente profesor de la Universidad de Puebla en México. Fuente: periódico “La jornada”, la Habana, Cuba, 17 de mayo dl 2007, sección: el mundo, La opinión unánime.
7. Zoellick, Robert. “Globalización, factor de tensión.” Periódico El Universal, 23 de octubre del 2007, Washington, sección Finanzas.

### **REVISTAS.**

1. “Soberanía light y ámbitos políticos supranacionales”, en Revista Perfiles latinoamericanos No 17, México, diciembre 2002.
2. “El mercado común latinoamericano”, Doc. E/CN.12/531, México, julio, 1959.
3. Zabludowsky, Jaime. “La hora de América Latina.” Visión desde México. En FOREIGN AFFAIRS EN ESPAÑOL, vol. 7, Núm. 4, México 2007.
4. Revista de la Comisión Económica Para América Latina, publicación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), núm. 65, agosto de 1998.

5. Revista de la Comisión Económica Para América Latina (CEPAL), publicación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), núm. 65, agosto de 1998.
6. ANSALDI, Waldo. La seducción de la cultura. Revista Encrucijadas, año 1, número 4, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, febrero del 2001.